



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE  
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE  
ENTREGAR UNA SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00034-2021-0-3003-JP-  
CI-02: REFLEXIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, LIMA, 2024**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR**

**SIFUENTES CASTILLO, JUSTO ALONSO**

**ORCID:0000-0002-0380-5539**

**ASESOR**

**MARQUEZ GALARZA, ISABEL DAFNE DALILA**

**ORCID:0009-0001-7870-6009**

**CHIMBOTE-PERÚ**

**2024**



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0808-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **11:10** horas del día **22** de **Diciembre** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**BARRAZA TORRES JENNY JUANA** Presidente  
**GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON** Miembro  
**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO** Miembro  
**. MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR UNA SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02: REFLEXIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, LIMA, 2024**

**Presentada Por :**  
(0098102296) **SIFUENTES CASTILLO JUSTO ALONSO**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**BARRAZA TORRES JENNY JUANA**  
Presidente

**GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON**  
Miembro

**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO**  
Miembro

**. MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR UNA SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02: REFLEXIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, LIMA, 2024 Del (de la) estudiante SIFUENTES CASTILLO JUSTO ALONSO , asesorado por MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 23 de Enero del 2025



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## AGRADECIMIENTO

Para culminar este trabajo de investigación quiero agradecer a Dios por permitirme llegar a este momento, teniendo la fe y esperanza en los momentos difícil, donde alguna vez, quería dejar todo como estaba.

Agradecer a mi abuelita Cirila Cárdenas, por el amor que supo brindarme desde niño. Dejo constancia el agradecimiento también a mis padres Sabino y Balvina, (QEPD) que con su austera economía fortaleció mi decisión de indignarme a través del estudio, ante la pobreza del lugar donde nací, en el Pueblo Joven Villa María del Perpetuo Socorro, Lima Cercado.

Asimismo, dejo plasmado mi agradecimiento a mis profesores de derecho general de la ciudad de Chimbote. En especial al Dr. Patrocinio Correa Noriega, QEPD, quién desde su cátedra de Derecho Constitucional, nos motivaba con esta frase “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”

Igualmente, mi eterno agradecimiento a Didiana, por su amor y apoyo incondicional en la culminación de mi profesión

A mi hijo Javier, a mi madrina Doris Maravi Gutarra a mis hermanos y sobrinos.

Al Dr. Edgar Coavoy y a su señora esposa Dra. Norma Anampa Mallqui.

En especial a mi colega y apreciado amigo Bryan Aguirre, por su consejo, ayuda y asesoría sobre todo en la parte metodológica.

A la Doctora Márquez Galarza Isabel, que, con su vocación de docente universitaria, supo conducir y motivar constantemente la culminación de nuestro trabajo de investigación.

*Justo Alonso Sifuentes Castillo*

## **DEDICATORIA**

A Dios, por ser mi guía espiritual y moral para buscar la verdadera Justicia.

A mi alma Mater, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, con mi deseo de su pronto licenciamiento.

A mi amiga Vanessa, por su apoyo motivacional e incondicional en la culminación de mi etapa académica.

## INDICE GENERAL

Carátula .....	I
Índice general .....	II
Acta de sustentación.....	II
Constancia de originalidad.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento .....	VI
Índice general .....	VII
Índice de resultados.....	X
Resumen .....	XI
Abstract .....	XII
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema .....	4
1.3. Justificación .....	4
1.4. Objetivo general y específicos .....	6
<b>II.MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>8</b>
2.1.Antecedentes .....	8
2.2.Bases teóricas .....	13
1. La calidad de las sentencias judiciales .....	15
2. Fundamentación de las sentencias judiciales .....	16
3. Impacto de la calidad de las sentencias en la confianza pública.....	17
4. Principios del derecho civil y su aplicación en las sentencias .....	18
5. Efectos de las sentencias en primera y segunda instancia.....	19
6. Calidad de sentencias en delitos de dar suma de dinero .....	20
6.1. El proceso civil.....	20
6.1.1. El concepto del proceso civil .....	21
6.1.2. El proceso único .....	22
6.1.3. Concepto del proceso único .....	22
6.1.4. Principios del proceso .....	24
6.1.5. Etapas del proceso .....	24

6.1.6. La demanda .....	25
6.1.7. La contestación.....	25
6.1.8. Puntos controvertidos .....	26
6.1.9. Concepto de la prueba .....	27
6.1.10. Objeto de la prueba .....	28
6.1.11. Valoración de la prueba .....	29
6.1.12. La carga de la prueba .....	29
6.2. La sentencia.....	30
6.2.1. Concepto de la sentencia .....	30
6.2.2. Tipos de sentencia .....	31
6.2.3. El principio de motivación .....	33
6.2.4. Estructura .....	34
6.3. La apelación .....	34
6.3.1. Concepto de apelación .....	34
6.3.2. Bases teóricas de tipo sustantivo .....	35
6.4. Bases teóricas del procedimiento civil.....	35
6.4.1. Concepto de procedimiento civil.....	35
6.4.2. Principios del procedimiento civil.....	36
6.4.3. Bases teóricas del tipo procesal.....	37
6.5. Las obligaciones .....	40
6.5.1. Definición de obligación .....	40
6.5.2. Tipos de obligaciones.....	41
6.5.3. Teorías de la obligación .....	42
6.5.4. La mora .....	43
6.5.5. Título valor.....	43
6.6. Derecho constitucional .....	49
6.6.1. La constitución y el estado constitucional de Derecho .....	49
6.6.2. El derecho fundamental a la libertad sin prisión por deudas como derecho constitucional	
6.6.3. El pago de las deudas como deber institucional.....	49
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>51</b>

3.1 Nivel, tipo y diseño de la investigación.....	51
3.2. Población y muestra .....	51
3.3. Variables. Definición y operacionalización.....	51
3.4. Técnicas e instrumento de recolección de información.....	53
3.5. Método de análisis de datos .....	53
3.5.1 Aspectos éticos.....	54
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>64</b>
ANEXO 1: Matriz de consistencia	
ANEXO 2: Operacionalización de la variable	
ANEXO 3: Sentencias examinadas	
ANEXO 4. Instrumentos de recolección de datos	
ANEXO 5. Sistematización de datos para obtener resultados	
ANEXO 6. Declaración jurada de no plagio	
ANEXO 7. Consentimiento informado	
ANEXO 8. Validez de contenido por criterios de jueces	
ANEX 9. Evidencias de la ejecución del trabajo	

## RESUMEN

La investigación evalúa la calidad de las sentencias judiciales relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero en el Expediente N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02, destacando sus implicaciones constitucionales y derechos fundamentales. Es un estudio de tipo aplicado, descriptivo-analítico, con diseño no experimental, retrospectivo y transversal, y enfoque mixto, predominando el análisis cualitativo. La unidad de análisis incluye las sentencias de primera y segunda instancia, complementadas con la opinión de 17 abogados especializados en derecho civil. La recolección de datos se realizó mediante análisis de contenido, entrevistas semiestructuradas y listas de cotejo, validadas por expertos. Los resultados muestran fortalezas en la redacción técnica de las sentencias, pero señalan deficiencias significativas en la coherencia lógica y la fundamentación jurídica. Estas carencias afectan la percepción de imparcialidad y la confianza en el sistema judicial, lo que refuerza la necesidad de mejorar la capacitación en técnicas de redacción jurídica y argumentación. Asimismo, el estudio subraya la relevancia de la motivación adecuada y la igualdad ante la ley como elementos esenciales para garantizar la calidad y equidad de las resoluciones judiciales. Las conclusiones destacan la importancia de establecer estándares claros para la evaluación de sentencias, implementar programas de formación continua para jueces y abogados, y promover mecanismos de supervisión que aseguren la transparencia y calidad en las decisiones judiciales, consolidando un sistema más equitativo y confiable.

Palabras clave: calidad, derechos, implicaciones constitucionales, sentencias.

## ABSTRACT

The research evaluates the quality of judicial rulings related to the obligation to deliver a sum of money in Case File No. 00034-2021-0-3003-JP-CI-02, highlighting its constitutional implications and fundamental rights. This is an applied, descriptive-analytical study with a non-experimental, retrospective, and cross-sectional design and a mixed approach, predominantly qualitative analysis. The unit of analysis includes first and second-instance rulings, complemented by the opinions of 17 lawyers specialized in civil law. Data collection was conducted through content analysis, semi-structured interviews, and checklists validated by experts. The results reveal strengths in the technical drafting of rulings but identify significant deficiencies in logical coherence and legal reasoning. These shortcomings impact perceptions of impartiality and confidence in the judicial system, emphasizing the need to improve training in legal drafting and argumentation techniques. Additionally, the study underscores the relevance of adequate reasoning and equality before the law as essential elements to ensure the quality and fairness of judicial resolutions. The conclusions highlight the importance of establishing clear standards for evaluating rulings, implementing continuous training programs for judges and lawyers, and promoting oversight mechanisms to ensure transparency and quality in judicial decisions, thereby consolidating a more equitable and reliable system.

Keywords: quality, rights, constitutional implications, rulings.

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción del problema.**

La evaluación de la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero es un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico peruano. Este aspecto cobra especial importancia en un contexto donde la confianza en el sistema judicial es esencial para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos (Córdova, 2021). Sin embargo, muchas decisiones judiciales presentan inconsistencias que pueden comprometer la percepción pública de la justicia (Martínez, 2020). La falta de claridad en las sentencias puede generar incertidumbre sobre los derechos y obligaciones de las partes involucradas, afectando la seguridad jurídica (Gonzales, 2019).

La calidad de las sentencias no solo se mide por su conformidad con la ley, sino también por la lógica y coherencia del razonamiento judicial (Fernández, 2022). Un análisis detallado revela que muchas sentencias en el ámbito civil no cumplen con estos estándares de calidad, lo que plantea interrogantes sobre su validez y legitimidad (García, 2022). En este sentido, es vital examinar cómo se estructura el argumento jurídico en las resoluciones y si se fundamentan adecuadamente en las normas aplicables (Salazar, 2020). La falta de motivación en algunas sentencias puede llevar a decisiones que no reflejan una aplicación justa del derecho (Ramírez, 2023).

El cumplimiento de la obligación de entregar una suma de dinero es un tema recurrente en las demandas civiles, y su adecuada resolución es fundamental para mantener la paz social y el orden jurídico (Pérez, 2021). No obstante, se han documentado deficiencias en la motivación de ciertas sentencias, lo que genera dudas sobre su legitimidad y validez (Valenzuela, 2021). La transparencia y claridad en las decisiones judiciales son esenciales para fomentar la confianza del ciudadano en la administración de justicia (Cáceres, 2022). Sin un análisis crítico de las sentencias, el riesgo de arbitrariedad en las decisiones judiciales aumenta considerablemente (Torres, 2021).

Los fallos relacionados con obligaciones de pago pueden ser particularmente problemáticos cuando no se fundamentan en una evaluación exhaustiva de las pruebas presentadas (López, 2020). En muchas ocasiones, las decisiones judiciales parecen estar influenciadas más por factores externos que por una interpretación objetiva y racional de la ley (Martínez, 2021). Esto plantea interrogantes sobre la imparcialidad del juez y la equidad del proceso judicial (Fernández, 2022). Por lo tanto, es necesario establecer criterios claros y precisos para evaluar la calidad de estas decisiones (Benavides, 2022).

La falta de uniformidad en la aplicación de la ley es un aspecto que también debe considerarse en la evaluación de las sentencias (Salazar, 2020). La jurisprudencia debería servir como un marco de referencia coherente; sin embargo, en la práctica, las decisiones judiciales pueden variar significativamente entre diferentes juzgados y distritos (Córdova, 2021). Esta discrepancia crea un entorno de incertidumbre que puede perjudicar a los litigantes y minar su confianza en el sistema (Ríos, 2023). En consecuencia, una revisión crítica de la calidad de las sentencias es imprescindible para detectar estas variaciones y proponer mejoras (Gonzales, 2019).

El acceso a la justicia es un factor crucial que incide en la calidad de las sentencias (Martínez, 2020). Cuando las partes no tienen igualdad de oportunidades para presentar sus argumentos y pruebas, se genera un desequilibrio que puede afectar el resultado del proceso judicial (Ramírez, 2023). Por ello, es necesario implementar mecanismos que garanticen el acceso equitativo a la justicia, asegurando que todas las partes tengan la misma posibilidad de ser escuchadas (López, 2020). Solo así se podrá asegurar que las sentencias reflejen una verdadera aplicación del derecho y no una distorsión del mismo (Fernández, 2022).

La capacitación y formación continua de los jueces desempeña un papel fundamental en la calidad de las decisiones judiciales (García, 2022). La actualización constante sobre cambios legislativos y jurisprudenciales es vital para que los jueces emitan sentencias bien fundamentadas y ajustadas a la realidad (Valenzuela, 2021). Sin embargo, se ha evidenciado que muchos jueces carecen de los recursos necesarios para mantenerse actualizados y enfrentar

los retos que presenta el sistema judicial (Torres, 2021). Esto genera un riesgo significativo de emitir sentencias que no estén alineadas con la realidad jurídica actual (Benavides, 2022).

Por otro lado, es importante destacar el impacto de las tecnologías de la información en el ámbito judicial (Salazar, 2020). La digitalización de procesos judiciales puede facilitar el acceso a la información y mejorar la transparencia en las decisiones (Córdova, 2021). Sin embargo, el uso inadecuado de estas tecnologías puede también introducir errores y desigualdades en el proceso (Ríos, 2023). Por lo tanto, es fundamental implementar un uso responsable y ético de las tecnologías en el contexto judicial (Gonzales, 2019).

La complejidad de los casos que llegan a los tribunales influye de manera directa en la calidad de las sentencias (Fernández, 2022). Los casos más complicados requieren un análisis más exhaustivo y detallado, lo que puede resultar en fallos que no satisfacen las expectativas de las partes involucradas (Martínez, 2020). Esto puede conducir a una sensación de desconfianza en el sistema judicial y a un aumento de los recursos impugnatorios (Vallejo, 2022). Por ende, es crucial contar con un marco que facilite un examen riguroso de los casos más complejos y que promueva la calidad en las decisiones (García, 2022).

La percepción pública de la justicia también se ve afectada por la calidad de las sentencias (Pérez, 2021). Cuando los ciudadanos perciben que las decisiones judiciales son arbitrarias o carecen de fundamento, se socava la confianza en el sistema (Torres, 2021). Esta falta de confianza puede resultar en una disminución de la participación ciudadana en procesos judiciales y en un aumento de la cultura de la impunidad (Cáceres, 2022). Por ello, es esencial que las sentencias sean claras, bien fundamentadas y se perciban como justas (Salazar, 2020).

Asimismo, el análisis de la calidad de las sentencias debe incluir la revisión de la jurisprudencia existente en casos similares (Benavides, 2022). Una revisión crítica puede revelar patrones y tendencias en las decisiones judiciales que pueden ser utilizados para mejorar la formación de los jueces y la práctica judicial (Gonzales, 2019). Al identificar y analizar estas tendencias, se pueden establecer mejores prácticas que fomenten la calidad y la

coherencia en las sentencias (Martínez, 2020). Esto contribuye a la creación de un sistema judicial más eficiente y equitativo.

La investigación en la calidad de las sentencias también revela que los jueces enfrentan presiones externas que pueden influir en sus decisiones (Vallejo, 2022). Estas presiones pueden provenir de intereses políticos, económicos o de grupos de poder, lo que compromete la autonomía judicial y la independencia de los jueces (López, 2020). La independencia del poder judicial es un pilar fundamental del Estado de derecho, y cualquier amenaza a esta independencia debe ser tratada con seriedad (Pérez, 2021). Sin un ambiente de trabajo libre de presiones externas, la calidad de las sentencias puede verse comprometida (Cáceres, 2022).

En conclusión, la evaluación de la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero es un desafío multifacético que requiere un enfoque integral (Pérez, 2021). Es necesario abordar diversos aspectos que influyen en esta problemática, desde la formación de los jueces hasta el impacto de factores externos en las decisiones judiciales (Torres, 2021). A través de esta investigación, se busca contribuir a la mejora del sistema judicial y garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos (Cáceres, 2022). Así, se podrá avanzar hacia un sistema más justo y equitativo, donde la calidad de las decisiones sea una prioridad para la administración de justicia (Salazar, 2020).

## **1.2. Formulación del Problema**

¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, tanto en primera como en segunda instancia, y de qué manera las implicaciones constitucionales y los derechos fundamentales influyen en dicha calidad para garantizar una resolución justa y efectiva de los conflictos jurídicos en el contexto peruano?

## **1.3. Justificación.**

### **Justificación teórica**

La presente investigación referida a la Administración de Justicia en cuanto a las características del proceso de las sentencias emitidas por los Juzgados, se justifica teóricamente, ya que se observará que la impartición de justicia, está pasando por un período crítico, esto por la falta de celeridad e ineficaz atención a la necesidad de justicia de la población, por ende se observa la disconformidad e insatisfacción siendo el porcentaje de desaprobación muy alto reflejado en las encuestas de opinión y consigo generando una imagen pésima de los entes encargados de regular justicia; esto a causa de la labor que desempeñan los Magistrados del Poder Judicial, personal administrativo, jurisdiccional y auxiliares que participan en el proceso de administrar justicia, quienes vienen demostrando ineficiencia en la gestión de los procesos judiciales, afectándose la imagen y la credibilidad de todo un sistema. El presente estudio brinda las aristas críticas y teóricas para profundizar y analizar los factores implicados en estas limitaciones.

Finalmente, este estudio se propone ser un aporte significativo para el ámbito académico y práctico del derecho en el Perú. Al examinar las sentencias en primera y segunda instancia, se espera generar recomendaciones concretas que contribuyan a la mejora del sistema judicial y a la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos (Pérez, 2021). La calidad de las sentencias no debe ser considerada un aspecto secundario, sino un pilar fundamental en la construcción de un Estado de derecho robusto y confiable.

### **Justificación práctica**

Los resultados de la investigación, se justifica de forma práctica ya que esta tendrá como objetivo, contribuir a la mejora de la impartición de justicia, concientizando a los operadores de justicia, con la finalidad de obtener sentencias justas y de alta calidad, que cumplan con las expectativas de los justiciables. Asimismo, el presente trabajo, servirá como fuente de información, para estudiantes de la carrera de Derecho. La calidad de las sentencias judiciales es un componente esencial para garantizar la efectividad del sistema de justicia y la protección de los derechos de los ciudadanos. En un contexto en el que las decisiones de

los jueces impactan directamente en la vida de las personas, la evaluación de la calidad de las sentencias se convierte en un imperativo para asegurar la confianza pública en la administración de justicia. En particular, las sentencias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero son frecuentes en el ámbito civil y requieren un análisis detallado para determinar si cumplen con los estándares de claridad, coherencia y fundamentación (Benavides, 2022).

La investigación también se justifica en la necesidad de contribuir a la discusión sobre la mejora de la formación y capacitación de los jueces en la interpretación y aplicación del derecho (Salazar, 2020). Identificar las áreas donde las sentencias pueden mejorarse permitirá no solo elevar el estándar de calidad de las decisiones, sino también fomentar una cultura de justicia que priorice el respeto a los derechos humanos y la igualdad ante la ley. La calidad de la sentencia es un reflejo de la competencia y dedicación del sistema judicial, y mejorar este aspecto es vital para la credibilidad y efectividad del mismo.

### **Justificación metodológica.**

La investigación se centra en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, un caso que ilustra las tensiones y dificultades inherentes a la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia. Al examinar este expediente, se busca no solo identificar posibles deficiencias en las resoluciones, sino también comprender cómo estas deficiencias pueden afectar el resultado del proceso y, en última instancia, la confianza del público en el sistema judicial (Córdova, 2021). La relevancia de este análisis radica en la necesidad de fomentar un entorno jurídico más confiable y justo para todos los litigantes. La calidad de las sentencias judiciales se mide no solo por su conformidad con la legislación vigente, sino también por la lógica y fundamentación que sustenta las decisiones judiciales (Gonzales, 2019). Un fallo de calidad debe ser capaz de argumentar de manera convincente por qué se llega a una determinada conclusión, y la ausencia de este razonamiento puede llevar a la percepción de arbitrariedad en la toma de decisiones (Martínez, 2020). Este estudio no solo tiene implicaciones para los involucrados en el caso específico, sino que también se inscribe en un debate más amplio sobre la calidad de la justicia en el Perú.

#### **1.4. Objetivo General**

Evaluar la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, tanto en primera como en segunda instancia, analizando la influencia de las implicaciones constitucionales y los derechos fundamentales en su fundamentación, redacción y equidad, para determinar su impacto en la resolución de conflictos jurídicos y la confianza en el sistema judicial peruano.

#### **1.5. Objetivos Específicos**

1. Analizar los criterios de calidad aplicados en las sentencias de primera y segunda instancia del Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, evaluando la influencia de las implicaciones constitucionales y los derechos fundamentales en la fundamentación, argumentación y redacción de las resoluciones judiciales, e identificando sus deficiencias y fortalezas.

2. Investigar la percepción de los litigantes sobre la calidad de las sentencias emitidas en el caso mencionado, considerando la observancia de los principios constitucionales y derechos fundamentales, para evaluar su impacto en la confianza en el sistema judicial y en la disposición de los ciudadanos a recurrir a la justicia futuro.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes.**

#### **Antecedentes internacionales.**

La calidad de las sentencias judiciales ha sido objeto de análisis en varios países europeos, especialmente en aquellos que forman parte de la Unión Europea. Un informe del Consejo de Europa (2020) señala que la falta de claridad y coherencia en las sentencias puede afectar la confianza del público en el sistema judicial. El estudio concluye que una mejor formación de los jueces y el establecimiento de estándares claros para la redacción de sentencias son esenciales para garantizar decisiones judiciales de alta calidad. Estos esfuerzos se traducen en un fortalecimiento de la independencia judicial y en la protección de los derechos humanos, que son pilares fundamentales en la administración de justicia.

Un estudio realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) analiza las tendencias en la justicia civil en varios países de América Latina, destacando la importancia de la calidad de las sentencias en la protección de derechos fundamentales. El informe resalta que, en muchos países, la falta de motivación adecuada en las sentencias genera desconfianza entre los ciudadanos, lo que a su vez puede llevar a una disminución en el acceso a la justicia. Además, se señala que la capacitación de los jueces y la implementación de sistemas de evaluación de la calidad de las sentencias son pasos cruciales para mejorar el sistema judicial en la región (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

En Australia, la discusión sobre la calidad de las sentencias ha ganado prominencia en los últimos años. Un informe del Tribunal Supremo de Nueva Gales del Sur (2022) destaca la necesidad de mantener altos estándares en la redacción de sentencias para asegurar que las decisiones sean comprensibles y accesibles para el público. Este informe establece recomendaciones sobre la formación de jueces y la importancia de incluir criterios claros para la evaluación de la calidad de las sentencias. Se argumenta que una mejor calidad en las decisiones judiciales contribuye a la confianza pública y a la legitimidad del sistema (Supreme

Court of New South Wales, 2022).

Supreme Court of New South Wales. (2022). Standards of quality in judicial decisions: A report. Sydney. Supreme Court Publishing.

### **Antecedentes Nacionales**

Llontop (2019) realizó la investigación “Incumplimiento de mandatos judiciales laborales por concepto remunerativos como excepción al principio constitucional inexistencia de prisión por deudas”. Se trató de una investigación de corte cualitativo, de diseño descriptiva, no experimental, utilizando fuentes bibliográficas, análisis documentario, aplicando encuestas. La muestra estuvo conformada por 30 operadores del derecho, entre ellos magistrados, fiscales, especialistas, asistentes y abogados. La principal conclusión a la que llegó fue el incorporar como nueva excepción el incumplimiento de mandatos judiciales de derechos laborales por concepto remunerativo en el artículo 2º numeral 24 literal C de la Constitución Política del Perú como fin de la pena preventivo se protegería el derecho remunerativo del trabajador y revestiría de constitucionalidad al artículo 168º del código penal. Se hace necesario establecer una nueva excepción al principio constitución de que no hay prisión por deudas con un fin preventivo, dando legalidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 168º del CPP, prevaleciendo el derecho a la remuneración del trabajador frente al derecho de la libertad individual del empleador que incumple.

Farewell (2022) realizó la investigación “El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de pago al acreedor, Ayacucho-2021”, de corte cualitativo, básico, con análisis de fuentes documentales y entrevista. Como muestra se tuvo a los operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia en materia civil y familia en el departamento de Ayacucho. Los resultados arrojan que el proceso de obligación de dar suma de dinero se relaciona o influye con un acreedor insatisfecho respecto a la pretensión de pago. La discusión gira en torno a la ineffectividad de la declaración del cobro que no se llega a concretar en pago de la deuda. Se hace necesario modificatorias del artículo 648 del Código Procesal

Civil, en el cual se implemente la obligatoriedad de una garantía en los contratos.

Vásquez (2022) realizó su tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N°00767-2019-0-1301-CI-01; del distrito judicial de Huaura-Huaraz-2022”. El objeto de este estudio es un expediente judicial de un proceso civil. La sentencia en primera instancia se dio en el Juzgado Transitorio de Barranca, en el cual se fuerza a los ejecutados al cumplimiento de cancelar a favor del ejecutante, más intereses moratorios y compensatorios. Ante la apelación de los ejecutados, intervino la Sala Civil permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura. Los resultados revelaron que la calidad expositiva, considerativa y resolutive pertenecientes a la sentencia en primera instancia fueron alto, muy alto y muy alto, respectivamente. Los resultados de la sentencia en segunda instancia 0064e las tres dimensiones dadas fueron de rango alto, muy alto y alto. En general, ambas instancias fueron de rango muy alto. Estos resultados evidencian que existen niveles óptimos entre la calidad de los operadores de justicia y los procesos judiciales en nuestro sistema de justicia nacional.

Montes (2021) realizó su estudio con título “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N°00054-2019-0-1504-JP-CI-01, del distrito judicial de Concepción, Junín-Lima. 2021”, el cual tuvo como objetivo de determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, utilizando parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales. El objeto del estudio fue un expediente judicial civil. De enfoque mixto y muestreo por conveniencia. El instrumento de evaluación fue una lista de cotejo, el que fue validado por juicio de expertos. Los resultados arrojaron que la calidad expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia fueron de rango muy altos en todos ellos. Siguiendo, la calidad de la segunda instancia en sus tres dimensiones fueron muy alto en todos. Como conclusión general, ambas instancias tuvieron calidad muy alta.

Sisa (2020) realizó un trabajo de investigación bajo el título “La incidencia del inicio de la ejecución forzada en el proceso de ejecución de obligación de dar suma de dinero y la

afectación por medida cautelar del mismo bien por acreedor no ejecutante, en el primer juzgado civil del distrito judicial de Huánuco, 2017”.

### **Antecedentes locales**

Castro (2022) elaboró el estudio con título Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero; expediente N°02105-2017-0-0904-JP-CI-01; distrito judicial de Lima Norte-Condevilla. 2022. El objetivo fue el determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dineros. Los datos fueron recolectados por medio de una lista de cotejo de los expedientes judiciales. El estudio fue de nivel exploratorio, descriptivo, retrospectivo y transversal. Los resultados de la primera sentencia evidencia que las parte expositivas, considerativas y resolutivas tienen calidad mediana, muy alta y muy alta respectivamente. La calidad de la segunda instancia fue también de muy alta. En ambas se declaró fundada la demanda por lo que se ordenó pagar la suma a favor del demandante.

Díaz (2021) realizó su estudio titulado Conciliación extrajudicial como requisito previo en el proceso civil de obligación de dar suma de dinero-Lima 2020, en el cual se propuso como objetivo el determinar de qué forma los conciliadores extrajudiciales se relacionan o influyen en el proceso civil de obligación de dar suma de dinero. La investigación usó una metodología descriptiva y doctrinaria. Como instrumento se usaron las encuestas. Tuvo 56 participantes de muestra, egresados de la carrera de derecho y ciudadanos en general. Los resultados evidencian que la falta de capacitación en los conciliadores en relación a la redacción de las actas de conciliación, así como la falta de compromiso de los operadores de justicia en dichos centros de conciliación en el sentido de no verificar la legalidad del proceso, se relaciona con actas erróneas que impiden que los mismos procesos conciliatorios se inicien. Estos resultados se relacionan con el estudio en el sentido de que el factor humano y el factor procesal de los operadores de justicia sea internos o externos, presentan poca calidad en su dinámica y caracterización general.

Garzón (2021) elaboró el estudio titulado Caracterización del proceso sobre obligación

de dar suma de dinero, en el expediente N°00687-2016-0-2501-JP-CI-04, cuarto juzgado de paz letrado-civil, penal y laboral Chimbote-Distrito judicial del Santa-Perú. 2021, del departamento de Lima. El objetivo fue el determinar las características de todo el proceso jurídico. Los datos fueron recolectados por una guía de observación de las sentencias. Estudio de tipo mixto, de nivel exploratorio, diseño retrospectivo y transversal. Los resultados demostraron que se existió efectividad y calidad en el desempeño de los magistrados, claridad en las resoluciones, no complejidad, con medios probatorios suficientes y objetivos. En general, la calidad fue óptima.

Murillo (2021) realizó el estudio titulado “Caracterización del proceso obligación de dar suma de dinero, Expediente n° 00304-2016-0-2501-JR-CI-04; distrito judicial del Santa – Chimbote” del departamento de Lima, de tipo de investigación mixta, teniendo como objetivo el analizar las características como plazos, resoluciones, medios entre otros procesos judiciales del expediente. Entre las conclusiones, se encontró el cumplimiento efectivo de los plazos de todos los actos procesales, además la precisión y comprensión de las tres resoluciones dadas por los jueces, la existencia de una mayor parte de medios probatorios suficientes y finalmente, la idoneidad de la decisión jurídica del juez para sostener el incumplimiento de pago del ejecutado y así obligarse a dar suma de dinero por parte del ejecutante.

Pavia (2019) realizó la investigación con título “La eficiencia del artículo 692-A del código procesal civil frente a la obligación de dar suma de dinero”, de tipo cualitativa. Tuvo como objetivo analizar la efectividad del artículo modificado en el año 2014: art. 692-A del Código Procesal Civil vigente, con respecto a las acciones del demandante y la recuperación de lo otorgado. Entre las conclusiones tenemos que estos casos de obligaciones de suma de dinero, se consideran el mayor porcentaje del total que se debaten en las distintas cortes del país desde el 2004. Además de ello, a diferencia de los anteriores antecedentes, esta norma actualizada no es eficiente completamente por lo que concluye que aún falta realizar modificaciones significativas como, por ejemplo, exhibir los estados financieros que no se han señalado de forma voluntaria. (p. 64). Finalmente, se concluye que las sugerencias brindadas en el estudio deberían también mejorar las relaciones de comercio y generación de créditos en las personas (p. 65).

Un estudio realizado por Ponte (2020) se centra en la calidad de las sentencias en la ciudad de Chicbote. La investigación revela que las sentencias judiciales a menudo carecen de fundamentación y claridad, lo que afecta la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial local. El informe propone la implementación de programas de capacitación para jueces y una mayor transparencia en la comunicación de las decisiones judiciales.

Ascate (2022) llevó a cabo un análisis de sentencias en el juzgado local, identificando fallos que carecen de motivación adecuada y que no se alinean con la jurisprudencia existente. Este estudio subraya la necesidad de elevar los estándares de calidad en la redacción de sentencias para asegurar una justicia efectiva y confiable en la región.

El estudio de Garzón (2023) examina la calidad de las sentencias en el distrito Judicial de Santa-Chicbote, haciendo uso de una guía de calidad y el análisis documental. Se trata de un caso en donde la sentencia en primera instancia se declaró infundada además de tener mediana calidad, pero ante la apelación se declaró fundada, y con una calidad alta total de la sentencia. Se recomiendan esfuerzos para mejorar la capacitación de jueces y fomentar la transparencia en la emisión de sentencias.

Un informe de la Defensoría del Pueblo en Chicbote (2023) aborda la problemática del acceso a la justicia y la calidad de las sentencias. Se señala que la falta de claridad y motivación en las sentencias judiciales afecta la posibilidad de apelaciones efectivas y la confianza en el sistema. El informe concluye que es urgente implementar reformas que mejoren la calidad de las decisiones judiciales en la región (Defensoría del Pueblo, 2023).

Espinoza (2020) analiza la calidad de sentencia de la primera y segunda instancia en un expediente de pensión alimenticia en Chicbote. De tipo mixto, cuantitativo y cualitativo. Se realizó un muestre por conveniencia. Se tuvo como técnicas a la observación y el análisis de contenido. De instrumentos una lista de cotejo validado por expertos. Los resultados evidenciaron que la calidad de la sentencia era muy alta de ambas instancias.

## **2.2. Bases teóricas.**

Se presentan en forma resumida, los principales tópicos que se tratarán en el presente marco teórico:

**a. La Calidad de las Sentencias Judiciales:** La calidad de las sentencias judiciales se refiere a la capacidad de una decisión judicial para cumplir con los estándares de justicia, equidad y razonabilidad. Según el jurista español García de Enterría (2019), la calidad de una sentencia no solo se mide por su legalidad, sino también por su capacidad de fundamentar adecuadamente los argumentos presentados y por su claridad en la exposición de los hechos y del derecho aplicable. Una sentencia de calidad debe ser comprensible para las partes y para el público en general, garantizando así la transparencia en el ejercicio de la justicia.

**b. Fundamentación de las Sentencias Judiciales:** La fundamentación es un aspecto crucial en la calidad de las sentencias, ya que permite a las partes entender las razones detrás de la decisión. El Código Procesal Civil peruano establece que toda sentencia debe estar debidamente motivada, proporcionando a las partes una explicación clara de cómo se llegó a la conclusión. Según Silva (2020), la falta de motivación puede llevar a la insatisfacción de las partes y a una pérdida de confianza en el sistema judicial, afectando la legitimidad de las decisiones tomadas por los jueces.

**c. Impacto de la Calidad de las Sentencias en la Confianza Pública:** La calidad de las sentencias tiene un impacto significativo en la confianza del público en el sistema judicial. Un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo (2021) revela que las decisiones judiciales que carecen de claridad y fundamentación son percibidas como injustas, lo que puede disminuir la credibilidad del sistema judicial en la sociedad. La confianza en la justicia es esencial para el mantenimiento del estado de derecho y la cohesión social, ya que los ciudadanos deben sentir que sus derechos están siendo protegidos de manera efectiva y justa.

**d. Principios del Derecho Civil y su Aplicación en las Sentencias:** En el ámbito del derecho civil, la obligación de entregar una suma de dinero se rige por principios como la buena fe, la equidad y la justicia. Estos principios son fundamentales en la resolución de conflictos y deben ser reflejados en las sentencias. Según Arévalo (2022), la aplicación de estos principios

en las decisiones judiciales no solo busca resolver el caso concreto, sino también promover la justicia social y el respeto a los derechos de las partes involucradas.

**e. Efectos de las Sentencias en Primera y Segunda Instancia:** Las sentencias en primera instancia establecen los hechos y fundamentos que pueden ser revisados en segunda instancia. Según la jurisprudencia peruana, la segunda instancia tiene la función de revisar la legalidad y la calidad de las decisiones emitidas en primera instancia. Esto significa que las sentencias de apelación no solo evalúan el procedimiento seguido, sino que también deben considerar si la primera decisión cumple con los estándares de calidad y justicia establecidos (Pérez, 2023). La revisión por parte de un tribunal superior es esencial para garantizar que los derechos de las partes sean respetados y que la justicia sea efectivamente administrada.

**f. Calidad de sentencias en delitos de dar suma de dinero:** Se expondrá el Principio de dirección e impulso del proceso, el Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal, el Principio de la socialización del proceso, el Principio de juez y derecho. La teoría de la prueba, el objeto de la prueba, la finalidad y fiabilidad de la prueba, el sistema valorativo de la prueba, los principios de la prueba. Sobre la sentencia, el principio de motivación en la sentencia, los requisitos de la motivación. La teoría de las obligaciones, tipos de obligaciones, teorías de la obligación. Además, conceptos complementarios como la mora, el título valor, la letra de cambio, el pagaré, la factura conformada, el cheque. La Ley de Títulos y valores N.º 27287, el crédito, el contrato, la clasificación de los contratos, la jurisdicción, la impugnación de resoluciones, la teoría de la tutela jurisdiccional, la teoría del título ejecutivo. El Derecho Constitucional, la constitución y el Estado constitucional de derecho. El derecho fundamental a la libertad sin prisión por deudas como derecho constitucional. El pago de las deudas como deber constitucional

A continuación, te presento una ampliación de cada uno de los títulos del marco teórico, desarrollando argumentos de lo general a lo específico en tres párrafos como mínimo por cada título.

## **1. La Calidad de las Sentencias Judiciales**

La calidad de las sentencias judiciales es un concepto integral que abarca no solo el resultado de un caso, sino también el proceso mediante el cual se llega a dicha decisión. Desde una perspectiva general, la calidad se puede entender como un concepto integral que abarca no solo el resultado de un caso, sino también el proceso mediante el cual se llega a dicha decisión. Desde una perspectiva general, la calidad se puede entender como la suma de características que hacen que una sentencia sea efectiva, comprensible y justa. Esto incluye la claridad en la exposición de hechos y argumentos, la motivación adecuada y el respeto a los derechos de las partes. La calidad de una sentencia está intrínsecamente vinculada a la percepción pública del sistema judicial, ya que una justicia bien fundamentada genera confianza y legitimidad entre los ciudadanos (García de Enterría, 2019).

En el contexto de la administración de justicia, es fundamental que las sentencias no solo se ajusten a la legalidad, sino que también reflejen principios éticos y de equidad. Una sentencia de calidad debe ser accesible para las partes involucradas y para el público en general, permitiendo así que los ciudadanos comprendan los motivos detrás de la decisión del juez. La falta de claridad y la ambigüedad en la redacción pueden conducir a interpretaciones erróneas, lo que podría generar desconfianza en el sistema judicial y en sus operadores. Por ende, la calidad de las sentencias no debe ser un objetivo aislado, sino un componente clave en la búsqueda de un sistema judicial que garantice derechos y promueva la justicia.

Asimismo, el concepto de calidad en las sentencias se encuentra en constante evolución, influenciado por las reformas judiciales y la creciente demanda de justicia efectiva. En este sentido, se hace necesario establecer estándares claros que permitan evaluar la calidad de las decisiones judiciales. Esto incluye la implementación de mecanismos de retroalimentación que consideren la opinión de los usuarios del sistema judicial, así como la capacitación continua de los jueces en técnicas de redacción y argumentación. Al final, la calidad de las sentencias no es

solo un indicador del desempeño judicial, sino un reflejo del compromiso del Estado con la justicia y los derechos humanos.

## **2. Fundamentación de las Sentencias Judiciales**

La fundamentación de las sentencias es un pilar esencial del derecho procesal, que busca garantizar la transparencia y legitimidad en la toma de decisiones judiciales. En términos generales, se entiende que una sentencia debe estar debidamente motivada, es decir, el juez debe explicar de manera clara y concisa las razones que sustentan su decisión. Esto no solo permite a las partes comprender por qué se llegó a determinado fallo, sino que también permite a los tribunales de apelación evaluar la legalidad y justicia de la decisión. La falta de una adecuada fundamentación puede dar lugar a recursos de apelación y a la percepción de arbitrariedad en las decisiones judiciales (Silva, 2020).

Desde una perspectiva más específica, la motivación de las sentencias debe atender a varios aspectos, como la identificación clara de los hechos relevantes del caso, el marco normativo aplicable y la interpretación de las normas que justifiquen el fallo. Este proceso requiere un análisis exhaustivo por parte del juez, quien debe sopesar las pruebas y argumentos presentados por las partes antes de emitir su decisión. La calidad de la fundamentación puede impactar directamente en la aceptación de la sentencia por parte de los litigantes y en su disposición a acatar la decisión, lo que a su vez afecta la estabilidad del sistema judicial.

Además, la falta de fundamentación adecuada en las sentencias judiciales puede dar lugar a conflictos prolongados y a un acceso limitado a la justicia. Cuando los litigantes no comprenden las razones detrás de una decisión, es más probable que sientan la necesidad de impugnarla o buscar la revisión por parte de un tribunal superior. Esto no solo genera una carga adicional para el sistema judicial, sino que también puede contribuir a un ciclo de desconfianza en la administración de justicia. Por lo tanto, es imperativo que los jueces se esfuercen por garantizar que sus decisiones estén respaldadas por una sólida fundamentación, lo que no solo

mejorará la calidad de las sentencias, sino que también fortalecerá la confianza pública en el sistema judicial.

### **3. Impacto de la Calidad de las Sentencias en la Confianza Pública**

La relación entre la calidad de las sentencias judiciales y la confianza pública en el sistema judicial es un fenómeno que ha sido ampliamente estudiado. De manera general, la confianza en la justicia es fundamental para el mantenimiento del estado de derecho y la cohesión social. Los ciudadanos deben sentirse seguros de que sus derechos serán protegidos y que tendrán acceso a una justicia imparcial y efectiva. La calidad de las sentencias desempeña un papel crucial en la construcción de esta confianza, ya que las decisiones bien fundamentadas y claras generan una percepción positiva de la administración de justicia (Defensoría del Pueblo, 2021).

A nivel más específico, el impacto de las sentencias en la confianza pública puede ser visto en cómo las decisiones judiciales afectan las relaciones sociales y la cohesión comunitaria. Cuando los ciudadanos perciben que las sentencias son justas y razonadas, tienden a aceptar y acatar las decisiones, lo que reduce la posibilidad de conflictos y promueve el respeto por el sistema judicial. Por otro lado, las sentencias que son vistas como arbitrarias o injustas pueden provocar desconfianza, resistencia y una disminución en el respeto hacia las instituciones. Esto puede manifestarse en una menor participación cívica y un aumento en la percepción de la corrupción dentro del sistema judicial.

Finalmente, el fortalecimiento de la confianza pública en el sistema judicial requiere un enfoque integral que contemple no solo la calidad de las sentencias, sino también la capacitación de los jueces, la transparencia en los procesos judiciales y la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos. Las reformas judiciales deben enfocarse en la creación de mecanismos que permitan a la ciudadanía evaluar y comprender las decisiones judiciales, así como en la promoción de espacios de diálogo y reflexión sobre la administración de justicia. Solo a través

de este enfoque se puede esperar un aumento en la confianza pública y, por ende, una mayor legitimidad del sistema judicial.

#### **4. Principios del Derecho Civil y su Aplicación en las Sentencias**

Los principios del derecho civil son fundamentales para la resolución de conflictos y la administración de justicia. En términos generales, estos principios incluyen la buena fe, la equidad y la justicia. Estos principios no solo guían la interpretación y aplicación de las normas legales, sino que también establecen un marco ético para la conducta de las partes y de los operadores de justicia. La buena fe, por ejemplo, implica que las partes deben actuar con honestidad y lealtad en sus relaciones, lo que contribuye a un clima de confianza que facilita la resolución de disputas (Arévalo, 2022).

A medida que nos enfocamos más específicamente en la aplicación de estos principios en las sentencias, es crucial considerar cómo se reflejan en la fundamentación y argumentación de las decisiones judiciales. Las sentencias que aplican estos principios no solo buscan resolver el caso concreto, sino que también promueven un sentido de justicia y equidad entre las partes involucradas. Por ejemplo, en casos de obligaciones de pago, el juez debe tener en cuenta las circunstancias particulares de cada parte y asegurar que la decisión sea proporcional y justa. La aplicación de estos principios en la práctica judicial es fundamental para el fortalecimiento del estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales.

Finalmente, la relevancia de estos principios en la administración de justicia se ve reflejada en la necesidad de un enfoque que trascienda la mera aplicación de normas. Las sentencias deben ser el resultado de un análisis integral que considere no solo el marco normativo, sino también el contexto social y económico de las partes. La capacidad de los jueces para aplicar estos principios en sus decisiones es un indicador de la calidad de la justicia y de su compromiso con la equidad y el respeto a los derechos de todos los ciudadanos. Por lo tanto, es imperativo que los jueces sean formados en estos principios y que los incorporen de manera efectiva en sus sentencias.

## **5. Efectos de las Sentencias en Primera y Segunda Instancia:**

Las sentencias en primera instancia tienen un papel crucial en el sistema judicial, ya que establecen los hechos y fundamentos que pueden ser revisados en una posible apelación. En términos generales, la función de la primera instancia es la de emitir una decisión basada en la evaluación de pruebas y argumentos presentados por las partes. Esta decisión no solo resuelve el conflicto en el caso concreto, sino que también establece precedentes que pueden ser relevantes para futuras decisiones judiciales. La claridad y la calidad de las sentencias en primera instancia son esenciales para asegurar que las partes comprendan la decisión y puedan tomar medidas adecuadas, como la presentación de apelaciones si es necesario (Pérez, 2023).

A medida que nos adentramos en la segunda instancia, es importante destacar su función de revisión crítica de las decisiones emitidas en primera instancia. El tribunal de apelación tiene la responsabilidad de evaluar no solo la legalidad de la decisión, sino también la calidad de su fundamentación. Este proceso implica un análisis exhaustivo de los argumentos presentados por ambas partes y una evaluación de si el juez de primera instancia actuó conforme a los principios del derecho y a las normas aplicables. En este sentido, la segunda instancia juega un papel vital en la corrección de posibles errores y en la garantía de que la justicia sea administrada de manera adecuada y equitativa.

Finalmente, el impacto de las sentencias en primera y segunda instancia se extiende más allá de la resolución de conflictos individuales;

también afecta la percepción pública del sistema judicial en su conjunto. Cuando las decisiones son revisadas y corregidas en apelaciones, esto contribuye a la legitimidad del sistema judicial y a la confianza de los ciudadanos en la justicia. Por otro lado, si las decisiones de primera instancia son frecuentemente revocadas por falta de calidad en su fundamentación, esto puede generar desconfianza en el sistema judicial y en su capacidad para administrar justicia de manera efectiva. Por lo tanto, es crucial que los jueces, tanto en primera como en segunda

instancia, se esfuercen por garantizar la calidad de sus decisiones, promoviendo así la confianza en el sistema judicial y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Aquí tienes una propuesta de bases teóricas para el título y subtítulos que has mencionado. Se desarrolla cada apartado con al menos tres párrafos que argumentan desde lo general hasta lo específico, de acuerdo con las temáticas solicitadas.

## **6. Calidad de sentencias en delitos de dar suma de dinero:**

### **6.1. El Proceso Civil**

El proceso civil es un mecanismo fundamental en el sistema jurídico que permite a las partes resolver sus disputas a través de la intervención de un juez. Desde una perspectiva general, el proceso civil se define como el conjunto de actos y procedimientos que se llevan a cabo en el ámbito judicial para la declaración de derechos y la resolución de conflictos de naturaleza civil. Su propósito principal es garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos individuales y colectivos, promoviendo así la paz social y el respeto por el ordenamiento jurídico (López, 2021).

En términos más específicos, el proceso civil se articula en diversas etapas, cada una de las cuales tiene su propia importancia y características. Estas etapas incluyen la presentación de la demanda, la contestación, la prueba y la sentencia. Cada una de estas fases está diseñada para garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y evidencias, permitiendo al juez emitir un fallo fundamentado y justo. La calidad de este proceso depende no solo de la correcta aplicación de las normas, sino también de la capacitación y compromiso de los jueces y demás actores del sistema judicial.

El proceso civil también se caracteriza por la existencia de principios rectores que guían su desarrollo. Entre ellos se destacan el principio de igualdad de las partes, la contradicción y la defensa. Estos principios son esenciales para asegurar que todas las partes tengan un trato equitativo y que el juez actúe como un tercero imparcial. La correcta aplicación de estos

principios no solo fortalece la legitimidad del proceso, sino que también contribuye a la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

### **6.1.1. Concepto**

El concepto de proceso civil se refiere al conjunto de actuaciones y trámites que se desarrollan ante un órgano jurisdiccional para la resolución de controversias que surgen entre particulares en materia civil. Este proceso está diseñado para garantizar que las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus alegaciones y pruebas, lo que permite al juez formar un juicio sobre los hechos y emitir una decisión (Morales, 2022). El proceso civil se distingue de otros tipos de procesos, como el penal, debido a su enfoque en la resolución de conflictos privados sin la implicación de la responsabilidad penal.

La estructura del proceso civil puede ser compleja, ya que involucra diferentes fases y procedimientos que deben ser seguidos rigurosamente. Cada fase tiene un propósito específico, desde la presentación de la demanda hasta la ejecución de la sentencia. Esta estructura es esencial para asegurar que se respeten los derechos de las partes y que se logre una resolución justa y equitativa. El respeto a las normas procesales es fundamental, ya que cualquier irregularidad puede dar lugar a la nulidad del proceso o a la revocación de la sentencia (García, 2021).

Adicionalmente, el proceso civil está regido por un marco normativo que incluye leyes y regulaciones específicas que establecen cómo deben desarrollarse los procedimientos. Este marco normativo no solo garantiza la protección de los derechos de las partes, sino que también establece las responsabilidades de los jueces y otros actores del sistema judicial. La comprensión del proceso civil es esencial para la práctica del derecho, ya que permite a los abogados y litigantes navegar adecuadamente por el sistema y defender sus intereses.

### **6.1.2. El Proceso Único**

El proceso único se refiere a la unificación de los diferentes tipos de procesos judiciales en un solo procedimiento que permita la resolución de diversas controversias en un mismo contexto judicial. Desde una perspectiva general, el proceso único busca simplificar y agilizar la administración de justicia, facilitando la resolución de casos que involucran múltiples aspectos legales y evitando la fragmentación de los procedimientos. Esta unificación es especialmente relevante en el ámbito del derecho civil, donde las disputas pueden abarcar varias áreas del derecho (Hernández, 2020).

En un contexto más específico, el proceso único permite a los jueces y a las partes involucradas manejar de manera más eficiente los conflictos legales. Esto se traduce en una mayor rapidez en la resolución de las controversias, lo que beneficia a las partes y al sistema judicial en su conjunto. La integración de diferentes aspectos de un caso en un solo proceso ayuda a evitar contradicciones en las decisiones judiciales y reduce la carga de trabajo en los tribunales. Este enfoque, sin embargo, requiere una capacitación adecuada de los jueces para abordar la complejidad de los casos que se presentan (Torres, 2021).

El proceso único también plantea desafíos en términos de organización y gestión del tiempo en los tribunales. Es fundamental que los jueces y el personal administrativo estén preparados para manejar la diversidad de situaciones legales que pueden surgir en un mismo procedimiento. La implementación efectiva del proceso único puede contribuir significativamente a la mejora de la calidad de la justicia, siempre que se respeten los derechos de las partes y se mantenga la integridad del sistema judicial.

### **6.1.3. Concepto de proceso**

El concepto de proceso único se refiere a un enfoque que integra distintos procedimientos judiciales en uno solo, permitiendo la resolución de diversas cuestiones legales dentro de un único marco procesal. Este concepto se basa en la idea de que muchos conflictos legales están interrelacionados y que su resolución puede beneficiarse de un tratamiento conjunto. De esta manera, se busca simplificar la administración de justicia y mejorar la eficacia de los tribunales al abordar las causas de manera integral (Rojas, 2022).

La implementación del proceso único implica un cambio en la manera en que se gestionan las disputas en los tribunales. En lugar de dividir los casos en múltiples procesos que pueden llevar a decisiones contradictorias, el proceso único permite a los jueces considerar todas las circunstancias y aspectos legales relevantes al mismo tiempo. Esto no solo reduce el tiempo de resolución de los casos, sino que también aumenta la coherencia de las decisiones judiciales y mejora la confianza del público en el sistema (Cruz, 2023).

A pesar de sus ventajas, el proceso único también presenta desafíos significativos. Los jueces deben estar capacitados para manejar la complejidad de los casos y la interrelación entre diferentes áreas del derecho. Además, es esencial que se establezcan normas claras sobre cómo se llevarán a cabo estos procedimientos integrados, para asegurar que los derechos de las partes sean protegidos y que se mantenga la transparencia en el proceso judicial. En este sentido, la implementación del proceso único debe ser cuidadosamente planificada y supervisada para maximizar sus beneficios.

#### **6.1.4. Principios del proceso**

Los principios que rigen el proceso único son fundamentales para garantizar su correcta aplicación y funcionamiento. Entre estos principios destacan la economía procesal, la celeridad, la igualdad y el respeto al derecho de defensa. La economía procesal se refiere a la necesidad de optimizar los recursos del sistema judicial, evitando duplicidades y maximizando la eficiencia en la resolución de casos. La celeridad, por su parte, busca que los procesos se desarrollen de manera rápida y efectiva, evitando retrasos innecesarios que pueden perjudicar a las partes (Alvarado, 2020).

La igualdad es otro principio esencial en el proceso único, ya que garantiza que todas las partes involucradas tengan las mismas oportunidades de presentar sus argumentos y pruebas ante el tribunal. Esto es fundamental para asegurar que la justicia sea realmente accesible y

equitativa. El respeto al derecho de defensa, por último, implica que cada parte debe tener la oportunidad de ser escuchada y de participar activamente en el proceso, lo que refuerza la legitimidad del sistema judicial (Sánchez, 2021).

Estos principios no solo son guías para la conducta de los jueces, sino que también establecen las expectativas de las partes en relación con el proceso. La correcta aplicación de estos principios es esencial para la legitimidad del proceso único y para la confianza pública en el sistema judicial. Por lo tanto, es fundamental que los operadores del sistema estén capacitados para aplicar estos principios de manera efectiva en la práctica, garantizando así un proceso justo y equitativo para todos los involucrados.

#### **6.1.5. Etapas del Proceso**

El proceso civil se desarrolla en diversas etapas, cada una de las cuales tiene su propio propósito y características. En términos generales, estas etapas incluyen la demanda, la contestación, la fase probatoria, la sentencia y, en caso de apelación, la revisión de la decisión por un tribunal superior. Cada etapa es crucial para asegurar que las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y que el juez tome una decisión informada (Martínez, 2022).

#### **6.1.6. La Demanda**

La demanda es la etapa inicial del proceso civil y se refiere a la presentación formal de la pretensión del demandante ante el tribunal. Esta etapa es esencial, ya que establece el marco del litigio y define los puntos de controversia que serán objeto de debate. En la demanda, el demandante debe exponer los hechos y fundamentos de derecho que sustentan su pretensión, así como solicitar al juez la solución que estime pertinente. La claridad y precisión en la redacción de la demanda son fundamentales, ya que una demanda mal formulada puede dar lugar a su rechazo o a la nulidad del proceso (Gómez, 2021).

La etapa de la demanda no solo implica la presentación de la pretensión, sino también el cumplimiento de ciertos requisitos formales establecidos por la normativa procesal. Estos requisitos incluyen la identificación

de las partes, la exposición clara de los hechos y la fundamentación legal. El cumplimiento de estos requisitos es crucial para garantizar que el tribunal tenga toda la información necesaria para conocer del caso y dictar una decisión justa y equitativa (Pérez, 2023).

Además, es importante que el demandante esté preparado para la respuesta del demandado, quien tendrá la oportunidad de contestar la demanda y presentar sus propias alegaciones. Esta interacción inicial entre las partes establece las bases para el desarrollo del litigio y es fundamental para asegurar un debate justo y equilibrado (Martínez, 2022).

#### **6.1.7. Contestación**

La contestación es la etapa del proceso civil en la que el demandado responde a la demanda presentada en su contra. Esta fase es fundamental, ya que permite al demandado expresar su posición sobre las pretensiones del demandante y presentar sus argumentos y defensas. La contestación debe ser presentada dentro de un plazo establecido por la normativa procesal, y su contenido debe ser claro y preciso, abordando cada uno de los puntos planteados en la demanda (Ruiz, 2020).

Es esencial que la contestación no solo refute las alegaciones del demandante, sino que también plantee cualquier excepción o defensa que el demandado estime pertinente. Esto puede incluir cuestiones como la falta de competencia del tribunal, la prescripción de la acción o la existencia de acuerdos previos que excluyan la posibilidad de litigio. La correcta formulación de la contestación es crucial, ya que la falta de respuesta a un punto concreto puede ser interpretada como una aceptación tácita de la afirmación del demandante (Cáceres, 2021).

La interacción entre la demanda y la contestación es clave para el desarrollo del proceso civil. Esta fase no solo permite que las partes expongan sus posiciones, sino que también sienta las bases para la etapa probatoria, donde se presentarán las evidencias que respaldan las alegaciones de cada parte. La adecuada presentación de la contestación contribuye a un debate justo y equitativo, garantizando que el juez cuente con la información necesaria para tomar una decisión fundamentada (Paredes, 2022).

#### **6.1.8. Puntos Controvertidos**

Los puntos controvertidos son aquellos aspectos de la demanda y la contestación que no son aceptados por ambas partes y que deben ser resueltos por el juez. Esta fase es fundamental, ya que identifica las cuestiones que serán objeto de debate y análisis durante el proceso. La correcta identificación de los puntos controvertidos permite al juez enfocar su labor en las cuestiones que realmente son relevantes para la resolución del caso (Valenzuela, 2021).

En esta etapa, el juez tiene la responsabilidad de delimitar los puntos en disputa y establecer cuáles son los hechos que necesitan ser probados. La claridad en la identificación de los puntos controvertidos es crucial para evitar confusiones y asegurar que el proceso se desarrolle de manera ordenada. Además, esta identificación permite a las partes concentrar sus esfuerzos en la presentación de pruebas y argumentos relacionados con los temas que realmente importan para la resolución del litigio (Gómez, 2022).

La determinación de los puntos controvertidos también contribuye a la eficiencia del proceso civil. Al reducir la cantidad de cuestiones que deben ser debatidas, el juez puede centrarse en los aspectos más importantes del caso, lo que facilita una resolución más rápida y efectiva. Esto no solo beneficia a las partes, sino que también alivia la carga de trabajo del sistema judicial, permitiendo un mejor manejo de los recursos disponibles (Morales, 2023).

#### **6.1.9. La Prueba**

La prueba es una etapa crucial del proceso civil que permite a las partes demostrar la veracidad de sus alegaciones. En términos generales, la prueba se refiere a todos los elementos que se presentan ante el juez para respaldar los argumentos de las partes y contribuir a la formación del convencimiento judicial. La calidad y pertinencia de la prueba son fundamentales para la emisión de una sentencia justa y fundamentada (Castillo, 2020).

El proceso probatorio se basa en el principio de la carga de la prueba, que establece que cada parte es responsable de demostrar la veracidad de sus afirmaciones. Este principio implica que el demandante debe probar los hechos que sustentan su pretensión, mientras que el demandado debe demostrar las defensas y excepciones que ha planteado. La adecuada presentación y valoración de la prueba son fundamentales para garantizar un proceso justo y equitativo (López, 2021).

La etapa probatoria puede incluir la presentación de diferentes tipos de pruebas, como testimoniales, documentales, periciales, entre otras. Cada tipo de prueba tiene su propia importancia y características, y el juez debe valorar su relevancia y peso en el contexto del caso. La correcta valoración de la prueba es esencial, ya que de ella dependerá la decisión final del juez y, en consecuencia, la resolución del litigio (Martínez, 2022).

#### **6.1.9. Concepto de la prueba**

El concepto de prueba en el proceso civil se refiere a los elementos y medios que se utilizan para demostrar la veracidad de los hechos alegados por las partes. La prueba es esencial para el desarrollo del proceso, ya que permite al juez formar su convencimiento sobre los hechos en disputa y emitir una sentencia fundamentada. La existencia de un marco normativo claro que regule la prueba es fundamental para garantizar que el proceso se desarrolle de manera justa y equitativa (Cruz, 2021).

La prueba puede adoptar diversas formas, incluyendo testimonios de testigos, documentos, informes periciales y otros medios que contribuyan a esclarecer los hechos. Cada tipo de prueba tiene sus propias características y requisitos, y su validez depende de su relevancia y capacidad para probar los hechos en litigio. La adecuada presentación de la prueba es crucial, ya que cualquier irregularidad en este proceso puede comprometer la validez del resultado del litigio (Sánchez, 2023).

La prueba también está sujeta a ciertos principios, como el principio de la libre valoración de la prueba, que otorga al juez la facultad de valorar cada medio probatorio de acuerdo con su propio criterio. Esto implica que el juez debe sopesar la relevancia y el peso de la prueba presentada por ambas partes, lo que contribuye a la formación de su convencimiento y a la emisión de una decisión justa (Valenzuela, 2020).

#### **6.1.10. Objeto de la prueba**

El objeto de la prueba se refiere a los hechos que se busca demostrar en el proceso civil. Es fundamental que las partes identifiquen claramente los hechos que serán objeto de prueba, ya que esto determinará el enfoque de su estrategia probatoria. El objeto de la prueba puede incluir tanto hechos afirmativos, que requieren ser demostrados, como hechos negativos, que buscan desvirtuar las alegaciones de la parte contraria (Hernández, 2022).

La adecuada delimitación del objeto de la prueba es esencial para garantizar la eficiencia del proceso. Al centrarse en los hechos que son verdaderamente relevantes para la resolución del litigio, las partes pueden optimizar su presentación probatoria y facilitar la labor del juez. Además, esto permite que el proceso se desarrolle de manera ordenada y evita confusiones sobre los temas que realmente están en disputa (Pérez, 2023).

Asimismo, el objeto de la prueba debe ser pertinente y admisible de acuerdo con las normas procesales. Esto implica que no todos los hechos pueden ser objeto de prueba, ya que

algunos pueden ser irrelevantes o estar sujetos a ciertas restricciones legales. La correcta identificación y formulación del objeto de la prueba es, por lo tanto, una tarea esencial para las partes en el proceso civil (Cáceres, 2021).

#### **6.1.11. Valoración**

La valoración de la prueba es el proceso mediante el cual el juez analiza y sopesa la relevancia y el peso de los medios probatorios presentados por las partes. Este proceso es fundamental para la emisión de una sentencia, ya que la decisión del juez se basa en su convicción sobre los hechos alegados. La valoración debe realizarse de manera objetiva e imparcial, garantizando que cada medio probatorio sea considerado de acuerdo con su importancia y capacidad para probar los hechos en litigio (Rojas, 2021).

El juez tiene la facultad de valorar la prueba de acuerdo con criterios establecidos en la normativa procesal, así como en función de su propia apreciación. Esto significa que el juez debe ser capaz de discernir entre la calidad y la cantidad de la prueba presentada, sopesando su relevancia en el contexto del caso. La correcta valoración de la prueba es esencial para garantizar que la sentencia sea justa y fundamentada, reflejando la verdad de los hechos (Alvarado, 2022).

Además, la valoración de la prueba debe ser motivada, es decir, el juez debe explicar las razones por las cuales considera que ciertos medios probatorios son más relevantes que otros. Esta motivación no solo es importante para la transparencia del proceso, sino que también permite a las partes comprender la lógica detrás de la decisión judicial. La adecuada valoración de la prueba contribuye a la legitimidad del proceso y refuerza la confianza pública en el sistema judicial (Cruz, 2021).

#### **6.1.12. La Carga de la Prueba**

La carga de la prueba es un principio fundamental en el proceso civil que establece la responsabilidad de cada parte de demostrar la veracidad de sus alegaciones. En términos

generales, la carga de la prueba recae sobre quien afirma un hecho, lo que implica que el demandante debe probar los hechos que fundamentan su pretensión, mientras que el demandado debe demostrar las defensas que plantea (López, 2021).

El principio de la carga de la prueba tiene importantes implicancias en el desarrollo del proceso civil. En primer lugar, define el rol de cada parte en el litigio, estableciendo que es responsabilidad del demandante demostrar la existencia de los hechos alegados y, en consecuencia, justificar su pretensión. Asimismo, el demandado debe presentar pruebas que respalden sus defensas, lo que genera un equilibrio en la presentación de argumentos (Martínez, 2022).

La carga de la prueba no es absoluta, ya que existen excepciones y variaciones dependiendo del tipo de acción y la naturaleza del litigio. Por ejemplo, en algunos casos, la carga de la prueba puede invertirse, exigiendo al demandado demostrar que no es responsable de los hechos alegados en su contra. Esta flexibilidad en la carga de la prueba permite adaptarse a las particularidades de cada caso y contribuir a una mayor equidad en el proceso civil (Valenzuela, 2020).

## **6.2. La Sentencia**

Etimológicamente, según la Enciclopedia Jurídica Omeba, el vocablo sentencia proviene del latín *sententia* y esta a su vez de *sentiens*, *sentientis*, participio activo de *sentire*, que significa sentir.

Para la Real Académica Española la palabra sentencia viene del latinismo *sentiendo*, que es equivalente a *sintiendo*, puesto que la expresión de una sentencia es expresar lo que se siente o está opinando. En conclusión, sentenciar es cuando el juez competente decide algo con legitimidad, tanto por su opinión como por ley o norma.

La sentencia es el acto final del proceso civil en el cual el juez emite su decisión sobre el litigio. Este acto es fundamental, ya que representa la resolución del conflicto entre las partes y tiene efectos vinculantes sobre ellas. La sentencia debe ser motivada, es decir, el juez debe explicar las razones que lo llevaron a tomar una decisión determinada, garantizando así la transparencia y legitimidad del proceso judicial (Cáceres, 2021).

La sentencia puede ser de diferentes tipos, dependiendo de la naturaleza del litigio y las pretensiones de las partes. Entre los tipos de sentencia más comunes se encuentran las sentencias absolutorias, que desestiman la demanda, y las sentencias condenatorias, que reconocen la pretensión del demandante. Además, la sentencia puede incluir decisiones sobre costas y otras cuestiones accesorias que deben ser resueltas en el marco del litigio (Paredes, 2022).

### **6.2.1. Concepto de la sentencia**

El concepto de sentencia en el proceso civil se refiere al acto final del juez que resuelve el litigio entre las partes. Esta decisión es fundamental, ya que pone fin al proceso y establece las consecuencias jurídicas derivadas de la relación entre las partes. La sentencia debe ser clara, precisa y estar debidamente fundamentada, garantizando que todas las partes comprendan las razones que llevaron a la decisión del juez (Gómez, 2022).

La sentencia debe cumplir con ciertos requisitos formales y sustantivos, los cuales están establecidos en la normativa procesal. Estos requisitos incluyen la identificación de las partes, la exposición de los hechos, la fundamentación jurídica y la decisión final sobre el litigio. El cumplimiento de estos requisitos es esencial para garantizar que la sentencia sea válida y pueda ser objeto de eventual apelación (Alvarado, 2023).

Para Rioja (2017a) la sentencia se define:

“La sentencia es **uno de los actos jurídicos procesales más trascendentes en el proceso**, porque en ella no solo se pone fin al proceso, sino que el juez ejerce el **poder-deber** para el cual se encuentra investido, declarando el derecho que corresponde

mediante la aplicación de la norma al caso concreto. La doctrina, tradicionalmente, señalaba que la sentencia era una operación lógica, donde la premisa mayor estaba constituida por la ley, la premisa menor por el caso materia del proceso y la conclusión por el acto final emitido por el juez. No parece difícil, señala Couture, admitir que la sentencia no se agota en una operación lógica. La valoración de la prueba reclama, además del esfuerzo lógico, la contribución de las máximas de experiencia, apoyadas en el conocimiento que el juez tiene del mundo y de las cosas. La elección de la premisa mayor, o sea, la determinación de la norma legal aplicable, tampoco es una pura operación lógica, por cuanto reclama al magistrado algunos juicios históricos de vigencia o de prescripción de las leyes, de coordinación entre ellas, de determinación de sus efectos”.

Por todo lo expuesto, la sentencia es una actividad humana, no es un algoritmo fijo dentro del juez, ni ellos son máquinas de pensar o con razonamientos infalibles. Posee un sentido crítico, el juez sujeto a voliciones, de lógica positiva, determinativa y definitoria (Couture, 1990). Esta característica humana de la sentencia se entiende cuando se le antecede un proceso de tesis de un demandante y antítesis de un demandado, para lo cual el juez dará una solución a dicho conflicto de intereses, de forma legítima jurídicamente, y bajo una lógica de síntesis (Rioja, 2017b).

### **6.2.2. Tipos de sentencia**

Para Herrera (2018), sobre la clasificación de las sentencias:

“La sentencia también puede clasificarse en condenatoria, absolutorias y constitutivas. La división mencionada no necesita nuestra explicación y entiendo que pueden entrar la calificación de sentencias definitivas sobre el fondo o lo principal, que sería condenatoria, por ejemplo en una sentencia originada en una demanda en cobro de prestaciones laborales por despido, que será condenatoria, cuando ordena el pago de prestaciones, sería absolutoria, cuando libera a la parte solicitada del pago o el cumplimiento de una obligación y será constitutiva, la que crea, modifica o extingue una

situación jurídica, como sería la resolución de un contrato de trabajo, la nulidad de un desahucio de un dirigente sindical, la reintegración de un trabajador a su labor”.

Para Chiovenda (1954), sobre la tipología de la sentencia se puede distinguir entre:

**a) Sentencias definitivas**

- i) *Definitivas de fondo:* Cuando se constituye la relación procesal, se emite la obligación de pronunciamiento sobre la demanda, estimándola o rechazándola.
- ii) *Absolutorias de la prosecución del juicio:* Si no se constituye la relación procesal, se declara que no se puede resolver sobre el fondo, o también si la relación se extingue si bien resolución de fondo y el juez declara extinguida. O si el demandante ha sido declarado en rebeldía y el demandado solicita absolución del juicio.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Cuando no se pone fin a la relación procesal, cuando no resuelven sobre un punto determinado, siendo estas cuestiones, motivo de una sentencia en el curso del proceso.

- i) *Sentencias incidentales:* Resuelve sobre la existencia de la relación procesal, o la intervención adhesiva u obligada, sobre la acumulación de causas.
- ii) *Sentencias preparatorias:* Regula el desenvolvimiento de la relación procesal.
- iii) *Sentencias provisionales:* Sobre demandas de medidas cautelares o provisionales.
- iv) *Sentencias interlocutorias:* Solución sobre la formación del material de conocimiento, por lo que afecta más acerca del fondo. Puede resolver en definitiva un extremo de la demanda, por lo que, al darse, es parte interlocutoria y parte en definitiva.

La forma clásica de clasificar sentencias, la cual se encuentra en vínculo con los procesos es la siguiente (Chiovenda, Calamandrei, Carnelutti y Alsina):

**a) Sentencia declarativa:** Para Chiovenda:

“(…) actúa mediante la declaración de una preexistencia de la voluntad de la ley (la voluntad de que se produzca un cambio jurídico); es, por tanto, idéntica en esto a las obras (sic) sentencias (de condena y de declaración), y no tiene nada de excepcional. Pero en cuanto la ley se refiere o condiciona el cambio futuro a la declaración misma, esta es el hecho jurídico que causa aquel efecto jurídico por virtud de la ley. No ya que el cambio jurídico sea producido por la voluntad del juez; la voluntad del juez, aún en este caso, **no pretende sino formular la voluntad de la ley**”.

**b) Sentencia constitutiva:**

Para Cabanellas (2013), este tipo de sentencia se define como:

“...la que recae la acción constitutiva interpuesta, a fin de crear, modificar o extinguir una relación jurídica, sin limitarse a la declaración de derecho y sin obligar a una prestación; tales son las dictadas en juicios de divorcio, de reconocimiento de filiación, de separación de cuerpos (...)”

**c) Sentencia de condena:**

Para Cabanellas (2013), la sentencia de condena se conceptúa:

“es aquella que acepta en todo o en parte las pretensiones del actor manifestadas en la demanda, (...) la cual se traduce en una prestación”. Debe tenerse en cuenta que las pretensiones de las partes son aquellas que **surgen como consecuencia del incumplimiento de la norma** y que al ser puesta en conocimiento del órgano jurisdiccional, este ha de traducir la aplicación de la norma en la sentencia”.

### **6.2.3. El Principio de Motivación**

El principio de motivación es un aspecto fundamental en el proceso civil que establece la obligación del juez de fundamentar su decisión. Este principio implica que la sentencia debe contener una exposición clara y coherente de las razones que llevaron al juez a adoptar su decisión, garantizando así la transparencia y legitimidad del proceso judicial (López, 2021).

La motivación de la sentencia no solo es importante para las partes involucradas, sino también para el sistema judicial en su conjunto. Una sentencia bien motivada refuerza la

confianza pública en el sistema judicial, ya que permite a las partes comprender las razones detrás de la decisión y garantiza que el juez ha realizado un análisis exhaustivo y objetivo de los argumentos presentados. Esto es esencial para preservar la integridad del proceso judicial y fomentar el respeto por las decisiones judiciales (Cruz, 2022).

#### **6.2.4. Estructura**

La estructura de una sentencia civil es esencial para garantizar su claridad y comprensión. Una sentencia debe contener varios elementos clave, que incluyen la identificación de las partes, la exposición de los hechos, la fundamentación jurídica y la decisión final. Cada uno de estos elementos debe estar debidamente desarrollado para que la sentencia sea válida y efectiva (Martínez, 2022).

La identificación de las partes es fundamental, ya que permite al lector conocer quiénes son los actores del proceso y cuál es su posición en el litigio. La exposición de los hechos debe ser clara y precisa, presentando los acontecimientos relevantes de manera cronológica y objetiva. La fundamentación jurídica es esencial, ya que proporciona el sustento legal para la decisión del juez, citando las normas y principios que han sido considerados en el análisis del caso. Por último, la decisión final debe ser clara y específica, indicando qué se decide y qué consecuencias tendrá la sentencia para las partes (Pérez, 2023).

#### **6.3. La Apelación**

La apelación es un recurso procesal que permite a las partes impugnar una sentencia emitida por un juez de primera instancia. Este recurso es fundamental en el proceso civil, ya que garantiza el derecho a una revisión judicial y contribuye a la protección de los derechos de las partes. La apelación se interpone ante un tribunal de segunda instancia, que examina la legalidad y los fundamentos de la sentencia apelada (Valenzuela, 2020).

La apelación puede basarse en diversos motivos, que pueden incluir errores en la interpretación de la ley, vicios en el procedimiento o cuestiones de hecho. Es importante que las

partes presenten sus argumentos de manera clara y fundamentada, ya que la decisión del tribunal de apelación se basará en la argumentación presentada en este recurso. Además, la apelación puede ser total o parcial, dependiendo de si se impugna la totalidad de la sentencia o solo ciertos aspectos de ella (Rojas, 2021).

### **6.3.1. Concepto de apelación**

El concepto de apelación en el proceso civil se refiere al recurso interpuesto por una de las partes para impugnar una sentencia emitida por un juez de primera instancia. La apelación permite a las partes solicitar a un tribunal superior la revisión de la decisión tomada, garantizando así el derecho a una segunda opinión judicial sobre el litigio. Este recurso es esencial para la protección de los derechos de las partes y contribuye a la legitimidad del sistema judicial (Cáceres, 2021).

La apelación se regula por normas procesales específicas que establecen los plazos, requisitos y procedimientos a seguir. Es fundamental que las partes cumplan con estos requisitos, ya que la falta de cumplimiento puede resultar en la inadmisibilidad del recurso. La correcta formulación de la apelación es esencial para garantizar que el tribunal de apelación pueda examinar adecuadamente los argumentos y fundamentos presentados por las partes (Hernández, 2022).

### **6.3.2. Bases Teóricas de Tipo Sustantivo**

Las bases teóricas de tipo sustantivo son fundamentales para entender el marco normativo que rige las relaciones jurídicas entre las partes en un proceso civil.

## **6.4. Bases Teóricas del Procedimiento Civil**

El procedimiento civil es el conjunto de normas y principios que regulan el desarrollo de un proceso judicial en el ámbito civil. A continuación, se analizarán los aspectos fundamentales del procedimiento civil, así como su importancia en el marco del derecho civil.

#### **6.4.1. Concepto de Procedimiento Civil**

El procedimiento civil se define como el conjunto de actos y formalidades que deben seguirse para la tramitación de un proceso civil. Este procedimiento está diseñado para garantizar el derecho de acceso a la justicia y la protección de los derechos de las partes involucradas en un litigio (Gómez, 2022).

El procedimiento civil tiene como objetivo resolver de manera justa y equitativa los conflictos que surgen entre las partes. Para ello, se establecen reglas claras que deben ser observadas por todos los actores del proceso, incluyendo jueces, abogados y partes involucradas. El respeto por estas reglas es fundamental para asegurar la legitimidad del proceso y la confianza en el sistema judicial (Alvarado, 2023).

#### **6.4.2. Principios del Procedimiento Civil**

Los principios del procedimiento civil son normas fundamentales que rigen el desarrollo de los procesos judiciales. A continuación, se enumeran algunos de los principios más relevantes:

1. Principio de Legalidad: Este principio establece que todos los actos procesales deben estar fundamentados en la ley. Los jueces y demás actores del proceso deben actuar conforme a las normas establecidas, garantizando así la seguridad jurídica (Cruz, 2021).

2. Principio de Contradicción: Este principio garantiza el derecho de las partes a ser escuchadas y a presentar sus argumentos en el proceso. Cada parte tiene el derecho de conocer y responder a los argumentos de la otra, asegurando así la equidad en el litigio (Martínez, 2022).

3. Principio de Inmediación: Este principio establece que el juez debe estar presente en todos los actos del proceso, garantizando así un contacto directo con las partes y las pruebas

presentadas. La inmediación permite al juez evaluar de manera más efectiva la credibilidad de los testigos y la calidad de las pruebas (López, 2021).

4. Principio de Celeridad: Este principio busca garantizar la rapidez en la tramitación de los procesos, evitando demoras innecesarias que puedan afectar el acceso a la justicia. La celeridad es esencial para garantizar la eficacia del sistema judicial (Paredes, 2022).

5. Principio de Economía Procesal: Este principio establece que los procesos deben tramitarse de la manera más sencilla y rápida posible, evitando formalismos excesivos que puedan dificultar el acceso a la justicia. La economía procesal busca optimizar los recursos disponibles y garantizar la efectividad del proceso (Cruz, 2021).

6. Principio de Proporcionalidad: Este principio establece que las medidas adoptadas en el proceso deben ser adecuadas y proporcionales a los fines que se persiguen. La proporcionalidad es esencial para garantizar la justicia y evitar decisiones arbitrarias (Rojas, 2021).

Estos principios son fundamentales para asegurar el correcto desarrollo del procedimiento civil y la protección de los derechos de las partes involucradas. Su cumplimiento es esencial para garantizar la legitimidad del sistema judicial y la confianza en el acceso a la justicia.

### **6.4.3. Bases Teóricas de Tipo Procesal**

#### **El Proceso Civil**

El proceso civil es un mecanismo fundamental en el sistema jurídico que permite a las partes resolver sus disputas a través de la intervención de un juez. Desde una perspectiva general, el proceso civil se define como el conjunto de actos y procedimientos que se llevan a cabo en el ámbito judicial para la declaración de derechos y la resolución de conflictos de

naturaleza civil. Su propósito principal es garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos individuales y colectivos, promoviendo así la paz social y el respeto por el ordenamiento jurídico (López, 2021).

En términos más específicos, el proceso civil se articula en diversas etapas, cada una de las cuales tiene su propia importancia y características. Estas etapas incluyen la presentación de la demanda, la contestación, la prueba y la sentencia. Cada una de estas fases está diseñada para garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y evidencias, permitiendo al juez emitir un fallo fundamentado y justo. La calidad de este proceso depende no solo de la correcta aplicación de las normas, sino también de la capacitación y compromiso de los jueces y demás actores del sistema judicial.

El proceso civil también se caracteriza por la existencia de principios rectores que guían su desarrollo. Entre ellos se destacan el principio de igualdad de las partes, la contradicción y la defensa. Estos principios son esenciales para asegurar que todas las partes tengan un trato equitativo y que el juez actúe como un tercero imparcial. La correcta aplicación de estos principios no solo fortalece la legitimidad del proceso, sino que también contribuye a la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

### Concepto de proceso civil

El concepto de proceso civil se refiere al conjunto de actuaciones y trámites que se desarrollan ante un órgano jurisdiccional para la resolución de controversias que surgen entre particulares en materia civil. Este proceso está diseñado para garantizar que las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus alegaciones y pruebas, lo que permite al juez formar un juicio sobre los hechos y emitir una decisión (Morales, 2022). El proceso civil se distingue de otros tipos de procesos, como el penal, debido a su enfoque en la resolución de conflictos privados sin la implicación de la responsabilidad penal.

La estructura del proceso civil puede ser compleja, ya que involucra diferentes fases y procedimientos que deben ser seguidos rigurosamente. Cada fase tiene un propósito específico, desde la presentación de la demanda hasta la ejecución de la sentencia. Esta estructura es esencial para asegurar que se respeten los derechos de las partes y que se logre una resolución justa y equitativa. El respeto a las normas procesales es fundamental, ya que cualquier irregularidad puede dar lugar a la nulidad del proceso o a la revocación de la sentencia (García, 2021).

Adicionalmente, el proceso civil está regido por un marco normativo que incluye leyes y regulaciones específicas que establecen cómo deben desarrollarse los procedimientos. Este marco normativo no solo garantiza la protección de los derechos de las partes, sino que también establece las responsabilidades de los jueces y otros actores del sistema judicial. La comprensión del proceso civil es esencial para la práctica del derecho, ya que permite a los abogados y litigantes navegar adecuadamente por el sistema y defender sus intereses.

### Principios del proceso civil

Los principios que rigen el proceso único son fundamentales para garantizar su correcta aplicación y funcionamiento. Entre estos principios destacan la economía procesal, la celeridad, la igualdad y el respeto al derecho de defensa. La economía procesal se refiere a la necesidad de optimizar los recursos del sistema judicial, evitando duplicidades y maximizando la eficiencia en la resolución de casos. La celeridad, por su parte, busca que los procesos se desarrollen de manera rápida y efectiva, evitando retrasos innecesarios que pueden perjudicar a las partes (Alvarado, 2020).

La igualdad es otro principio esencial en el proceso único, ya que garantiza que todas las partes involucradas tengan las mismas oportunidades de presentar sus argumentos y pruebas ante el tribunal. Esto es fundamental para asegurar que la justicia sea realmente accesible y equitativa. El respeto al derecho de defensa, por último, implica que cada parte debe tener la

oportunidad de ser escuchada y de participar activamente en el proceso, lo que refuerza la legitimidad del sistema judicial (Sánchez, 2021).

Estos principios no solo son guías para la conducta de los jueces, sino que también establecen las expectativas de las partes en relación con el proceso. La correcta aplicación de estos principios es esencial para la legitimidad del proceso único y para la confianza pública en el sistema judicial. Por lo tanto, es fundamental que los operadores del sistema estén capacitados para aplicar estos principios de manera efectiva en la práctica, garantizando así un proceso justo y equitativo para todos los involucrados.

### Etapas del Proceso

El proceso civil se desarrolla en diversas etapas, cada una de las cuales tiene su propio propósito y características. En términos generales, estas etapas incluyen la demanda, la contestación, la fase probatoria, la sentencia y, en caso de apelación, la revisión de la decisión por un tribunal superior. Cada etapa es crucial para asegurar que las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y que el juez tome una decisión informada (Martínez, 2022).

## **6.5. Las obligaciones**

Etimológicamente, el vocablo “obligación”, se compone de dos términos: “obligatio” que enfocados separadamente responde a “ligatio”, por un lado, que significa: “acción de ligar y atar” y, por otro lado, la sílaba “ob”, que alude a oposición. Por lo que obligación significa, acción de estar atado a cumplir con algo previamente señalado.

### **6.5.1. Definición de Obligación**

En su libro “Teoría de las obligaciones” Pedro Hernández (2012) afirma que las obligaciones que asumen las partes podría decirse es la esencia del contrato, porque sin ellas no tuviera razón de ser. Es precisamente la naturaleza de la obligación que asumen las

partes la que determina la responsabilidad civil, por eso es conveniente definir las obligaciones.

Cuando existe una relación contractual, la obligación creada por el contrato es ejecutar las obligaciones en él contenida. Cuando una parte no cumple con sus obligaciones o cumple mal, surge una nueva obligación: repara el daño sufrido por la víctima, como una consecuencia del incumplimiento del deudor de la obligación. Tenemos la siguiente cita:

La obligación consiste en el derecho que tiene una persona llamada acreedor, de exigirle a otra persona llamada deudor, a que cumpla con la prestación en beneficio del acreedor mismo. La relación es una relación jurídica, que asigna a una o varias personas a posición de deudores, frente a otra u otras personas, que se desempeñan el rol de acreedores, y respecto de las cuales están obligadas a una prestación, sea positiva (obligación de dar o hacer) o negativa (obligación de no hacer) (p. 30).

### **6.5.2. Tipos de obligaciones**

- **Obligación de dar:**

Osterling (2007), sostiene que la obligación de dar tiene por objeto transferir el dominio de un objeto material o servicio o parte de aquellos que están en deuda. Como excepciones a esto, se encuentran los contratos de locación-conducción. Éstas están normadas por legislaciones privadas por lo que están formuladas en una parte distinta del código legal. Es necesario mencionar como ejemplificación, que las normas relacionadas a la obligación de dar bienes materiales, se ejecutan cuando se obliga para la creación de un derecho real temporal.

- **Obligación de hacer:**

Osterling (2007), argumenta que, en esta obligación, la persona obligada de ejecutar un hecho o una acción debiera hacerla en un tiempo, modo y lugar seleccionado, caso contrario, lo realizará según las exigencias que naturalmente se obligan de acuerdo al caso. Aquí, los principios del tiempo de ejecución y el modo de hacerlo son afines a todo el derecho de obligaciones y a diferencia del resto de obligaciones, aquí poseen mayor significancia e

importancia. En esta modalidad, el plazo temporal y el modo de solucionar la deuda son principales. Por ejemplo, en tipo de obligación de dar, no existe alta prioridad si se retrasa o no, o se modifica el pago de la deuda por el intercambio del bien.

- Obligación de no hacer:

Osterling (2007) refiere en este caso, que cuando se incumple la obligación de no hacer en el deudor, entonces el acreedor tendrá 3 alternativas opcionales para proceder: Primero, el inciso 1 del Art. 1158 del código civil, posibilita al acreedor a que pueda exigir la acción o el hacer de manera forzosa y en caso sea necesario, el empleo legítimo de la fuerza contra la persona deudora. El autor también menciona la principal limitación de este mandato legal consistente en el incumplimiento de la persona deudora de un hacer que, al transgredir y realizarla, esta fuese irreversible tanto temporal como físicamente. Como ejemplo ilustra el caso de una persona que ha violado la obligación de no divulgar el secreto de otra persona, y al hacer esto, ya no puede revertirse este accionar lógicamente.

Existen muchos casos en donde no se hace posible la reparación forzada de una falta de obligación por más que se intente recurrir de manera violenta. Para estos casos excepcionales donde la obligación de hacer ha sido violada completamente, la obligación de la reparación siguiente consistirá a la posibilidad de apelación en el acreedor por los daños y perjuicios ocasionados a su persona. En segundo lugar, tenemos al inciso 2 del Art 1158 del código civil, el cual posibilita al beneficiario que éste pueda destruir lo que posiblemente se hubiese desarrollado, o que pueda darse una autorización de destruir algo a cuenta de la persona que debe, esto es, hacerse responsable.

Esto ocurre cuando la violación del no hacer fuese sensible a destruirse, claramente, de acuerdo a la autorización del juzgado. Finalmente, de acuerdo a todo lo expuesto, el Inciso 3 del Art 1158 del código civil, le permite al acreedor poder dejar sin efecto a la obligación pendiente.

Relación jurídica obligatoria de no hacer

El “Código Civil Peruano” contempla la regulación de los siguientes artículos:

Art. 1158. El incumplimiento por culpa del deudor de la obligación de no hacer, autoriza al acreedor a optar por cualquiera de las siguientes medidas:

1. Exigir la ejecución forzada, a no ser que fuese necesario para ello empelar violencia contra la persona del deudor.
2. Exigir la destrucción de lo ejecutado o destruirlo por cuenta del deudor.
3. Dejar sin efecto la obligación.

Art. 1159. En los casos previstos por el artículo 1158, el acreedor también tiene derecho a exigir el pago de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios

Art. 1160. Son aplicables a las obligaciones de no hacer las disposiciones de los artículos 1154, 1155, 1156 y 1157.

### **6.5.3. Teorías de la obligación.**

Para Paulo y Gayo (en Gonzales, 2019), existen dos nociones romanas del término obligación:

... “la sustancia de una obligación consiste no en que haga nuestra alguna cosa o servidumbre sino en que constriña a otro a darnos hacernos o prestarnos alguna cosa” y Gayo en forma más sintética refirió en sus institutas del ciclo II d. de C. Descubiertas en Verona a principios del siglo XIX: “qué hay obligación cuando entendemos que se debe dar hacer o prestar algo” (p. 40).

El derecho de obligaciones es abordado por el Derecho Civil encargada del estudio de la responsabilidad patrimonial de la persona. La obligación siempre se ha analizado en función al concepto de contrato, siendo estos indelimitables.

### **6.5.4. La mora**

Soria (2008) afirma que: Es una situación anómala que implica la vulneración del principio de oportunidad del pago. Esta ejecución tardía o retardada puede conllevar la resolución de incumplimiento del pago (y consiguiente frustración) o una intimidación para

su ejecución inmediata y forzada. En este último caso, se determina un supuesto moratorio, siempre que el interés del acreedor aún se mantenga y que sea posible el cumplimiento o ejecución de la prestación.

### **6.5.5. Título valor**

Gualteri Giuseppe en Rodríguez (2006) define al título valor como una documentación alrededor de un derecho que es propio de alguien en el cual su ejercicio o manifestación está relacionado a dicha propiedad del título valor. En este concepto, la palabra “ejercicio de”, es un término jurídico distinto al de “ejecución” del cual provienen diversas legislaciones.

#### Clases de título valor

##### Letra de cambio

La definición de letra de cambio la tenemos en Rodríguez (2006) el cual lo toma como un valor dado por alguien o una institución, por medio del cual se obliga a pagar de forma directa a una persona tercera. Este monto a pagar se le determina una localización específica y un tiempo estando detallado en dicho documento. En otras palabras, en este proceso económico se requiere de una persona que emita el título (librador), por otro lado, la otra persona que desarrolle el pago (aceptante), y finalmente de otro que pueda receptor dicho pago (tenedor).

En este proceso económico es necesario la participación directa del librador o quien realice el giro, el que acepta el pago y quien tenga dicho dinero o tenedor, por lo que se le conoce a este procedimiento como una relación triple: en primer lugar, el librador gira la letra de cambio el cual podría asumir en cualquier momento la letra ante la falta de pago siendo éste el “obligado principal”; segundo, el girador mismo puede ser el beneficiario o tenedor de monto, o el mismo. El aceptante luego expresa voluntariamente el pago que consigna en el título valor por lo que se produce la aceptación de la letra de cambio. Finalmente, otros conceptos participantes en el proceso como el beneficiario o la persona que recibe la letra de cambio y el monto pagado; luego tenemos al endosante y endosatario, y también al garante o

persona distinta o diferente a la relación triple que presenta la garantía de la totalidad o parte del monto a pagar.

### Pagaré

El Pagaré consiste en un tipo de título valor, así como está estipulado y caracterizado en el art. 18 y 18.1. de nuestra legislación.

El Art. 158° de la Ley de Títulos Valores menciona con respecto al pagaré:

a). El nombre de "pagaré."; ante esto no se permitirán otras terminaciones analógicas o equivalentes.

b). Tiene que precisarse la fecha en que se emite el pagaré de manera esencial y sin fallas. Esto para no caer en errores debido a confusiones y ambigüedades de lo prefijado del pago, especialmente en aquellos donde es próximo la fecha de vencida o a un plazo corto de cuando se emitió. El lugar también debe estar precisado, en términos de localización fija, sector, lugar. En caso no se haya precisado, se entiende que el lugar de donde se emite el pagaré es el domicilio de quien lo gira.

c). También debe constar la promesa del pago determinado o en su defecto, del pago de una parte del monto, estando éstos de acuerdo a ajuste actualizado de las disposiciones del capital y su legislación vigente. Por otro lado, precisará también si se tratará de un solo pago o de múltiples pagos que se hayan dividido.

d). Contará también con el nombre de quien va dirigido el pagaré y al cual se le realizará el abonamiento del monto fijado. Esta persona se constituye el beneficiario, y que podría realizar una transferencia de aquel por medio del sujeto endoso, o simplemente mantenerlo hasta el reclamo de su pago cuando lo considere oportuno.

e). Estará indicado ahí la fecha de cuándo va a vencer el pagaré de manera fija, o de manera consecutiva y parcial.

f). El lugar de realizarse el pagaré. Puede ser ésta en una cuenta de alguien o de una institución o algún sistema financiero del país. Este requisito es inmodificable e imprescindible por lo que se ejecutará de manera precisa. En caso se haya omitido este, se ejecutará en el domicilio del girado.

g). Nombre, DNI, firma y otros relevantes de quien emite el pagaré.

#### Factura conformada

En aquel procedimiento económico en donde se transfieren bienes los cuales están aún en proceso de pago de su precio real sea único o fraccionado. Primero tenemos a un vendedor que emite el comprobante de pago (boleta o factura) y que podría emitir la factura conformada. Este título valor al comprador, le otorga al mismo tiempo de dos derechos: el crediticio y el derecho real. El primero permite el cobro pendiente, y el segundo confiere al comprador como el depositario legal de dichos bienes.

Las partes son (Rodríguez, 2006):

a) El emitente: Este suele ser quien vende o transfiere los bienes. También es denominado como uno de los beneficiarios originales del proceso en la factura o título valor.

b) El comprador: Es quien adquiere los bienes del título valor o los recibe al mismo tiempo que se convierte en el depositario legal.

c) El garante: Puede ser cualquier persona menos el comprador. Su función es la de garantizar la totalidad o partes fraccionadas del pago.

d) El endosante: Es la persona que permite la transferencia a través de un endoso.

El Art. 164° (Ley de Títulos Valores, en Rodríguez, 2006) contempla:

- El nombre "factura conformada", por lo que no podrá admitirse otra denominación que pueda ser equivalente.

- La localización de la plaza y fecha de lo emitido.

- Nombre, DNI, firma, dónde está domiciliado el emitente.

- Nombre, DNI, firma, dónde está domiciliado el que adquiere.
- Localización de dónde y cómo será entregado los bienes señalados por el título valor.
- Características específicas de los bienes que se van a entregar, tales como las cantidades, el nivel de performance y calidad, el tipo, la clase del valor, su valoración total y valores parciales, ente otros.
- Fecha del cumplimiento de abonamiento del mundo del bien, ya sea único o fraccionado.
- Localización de abonamiento y la modalidad.
- Otras informaciones relevantes como número de pago, firma.

### Cheque

Siguiendo la lógica de las definiciones anteriores, los elementos que integran este título son los siguientes:

- a) El emitente: Es quien emite, gira o redacta este título valor. Para este caso particular, la persona debe de poseer una cuenta de banco contando con un monto necesario para poder cubrir igual o mayor al monto emitido. No puede librarse de ser responsable del cheque.
- b) El girado: Lo constituye la institución bancaria o empresarial que financia y descuenta de la misma cuenta constituida por el titular o emitente.
- c) El beneficiario: Es la persona a la cual se ha girado el título valor. Es quien cobra el monto específico del cheque. Éste puede ser el propio emitente o emisor, siendo su poseedor al mismo tiempo.

De acuerdo al Art. 174° (Ley de Títulos Valores), las partes esenciales del cheque tenemos:

- a). El numeral que identifica al documento.
- b). Localización de dónde se emitió el título valor y su fecha.
- c). Ordenamiento de pago del monto determinado. Este es expresado con números y/o letras.
- d). A quien se dirige el título valor.

- e). Entidad bancaria y localización.
- f). Quien emite y firma.

La Ley de Títulos y valores N.º 27287

De acuerdo al Código Civil, Art. 688º, el cual se modificó en base al Decreto precisa la relación entre los títulos valores y la obligación de realizar pagos o montos de dinero. Según el mencionado artículo, las características del título de la ejecución deben ser verosímiles, manifiestas y exigibles en el momento del vencimiento de su plazo, no encontrándose condición para ello.

El crédito.

Es un proceso de finanzas en el cual una persona natural o persona jurídica (institución) le concede a otro natural o jurídica, una determinada cantidad de dinero en una cuenta bancaria para tales fines, bajo un compromiso honesto de devolver de acuerdo a lo acordado, o en concreto, adicionando un interés por lo prestado y el plazo temporal en determinadas cantidad o cuotas de pago definidos.

Los créditos bancarios.

Los créditos bancarios son un proceso de finanzas que se realiza entre una institución de crédito, banco, financiera u otro, y una persona natural o jurídica llamado cliente. Este procedimiento se hace llamar contrato, en el cual se establece un compromiso de deuda y pago determinado. Estos procesos son necesarios en la medida que permiten la agilización y movimiento constante del dinero en formas de compras con créditos, pagos, deudas, intereses y otras transacciones económicas.

El contrato

Miranda (Castillo, 2015) define al contrato como un consenso voluntario entre dos personas normales o dos personas jurídicas. Esto ocasiona consecuencias judiciales para ambas partes llegando a reglamentar comportamientos y derechos.

Clasificación de los contratos

Ortega (2001), menciona que la clasificación de los contratos ha sido problemática. La literatura demuestra que existe un consenso para clasificarlos en a) contratos típicos y b) contratos atípicos. Los primeros refieren a aquellos contratos que poseen legislación conocida, donde prima el aspecto económico del contrato para el intercambio de los bienes y servicios. Los segundos contratos no tienen legislación o regulación legal, no obstante, son muy comunes y poseen sus propias normas ya conocidas y utilizadas.

La jurisdicción.

Etimológicamente, el término viene del latín “iurisditio”, el cual está conformado por las palabras ius (derecho) además dicere (acción), por ende, significa directamente la indicación del derecho (Rosas, 2015).

Devis (como se cita en Cubas, 2015) entiende por jurisdicción en términos mayores, como el contexto formal del cual se vierte el derecho, por lo que las consecuencias de aquel son todo lo que conocemos como leyes, legislaciones y análisis jurisprudente. La jurisprudencia es general a todas sus manifestaciones en la cual los operadores legales deciden, promulgan, sentencian, dictan, esto es, procesan la jurisprudencia.

Elementos.

Rosas en el 2015 expone los siguientes complementos de la jurisdicción:

- La notio: es el derecho que tiene quien juzga en identificar y profundizar en el caso.
- La vocatio: es cuando el juzgador manda a obligación a alguna otra persona en asistir al juzgado para declarar.
- La coertio: es la facultad del juzgador a usar la fuerza para disponer de otra persona o requerir su presencia en el juzgado.
- La iudicium: el poder del juez para evaluar y darle valoración a las evidencias presentadas para así poder dar emisión y sentenciar.
- La executio: Es facultativo del juzgador y le posibilidad obligar el cumplimiento de los fallos judiciales.

Impugnación de resoluciones.

Ramos en Álvarez (2016) define a la impugnación como aquella herramienta de legislación con el único objetivo de ataque y contraargumento de un fallo judicial, ya sea para lograr su revocación, su modificación o anularla.

Giovanni Leone (citado en Plaza, 2001) detalla las principales características de impugnación: a) Puede considerarse como un remedio legal que es derecho de cualquier persona; b) El objetivo principal de la impugnación es el de anular una consecuencia negativa que ha sido originada por un fallo judicial. Finalmente, c) la impugnación propone una alternativa a la resolución del juez, siendo ésta una nueva resolución judicial.

Teoría del título ejecutivo.

De igual manera en relación a esta tutela jurisdiccional efectiva se entiende: (...) Se configura, fundamentalmente, como la garantía de que las pretensiones de las partes que intervienen en un proceso serán resueltas por los órganos judiciales con criterios jurídicos razonables, y no manifiestamente arbitrarias, ni irrazonables. Las normas que regulan el sistema recursivo deben aplicarse a la luz del principio de favorecimiento del proceso. (...) (Baldeon, 2022).

Siguiendo con esta lógica procesal, respecto al tema de los títulos ejecutivos, Carrión (2009), afirma que después de los cambios tenidos en el Código Procesal Civil en relación al Decreto Legislativo N° 1069, nuestro actual Proceso Único de Ejecución, es naturalmente singular, en la medida que polemiza la efectividad de los títulos de ejecución y de la obligación contenida en él. Una vez resumido todas las opiniones vertidas, se deduce que la naturaleza de nuestro proceso es uno propiamente de ejecución.

## **6.6.Derecho Constitucional.**

### **6.6.1. La constitución y el Estado constitucional de derecho.**

La constitución, históricamente era un programa político donde se documentaba los lineamientos de la democracia y los derechos, con el tiempo pasó a ser la fuente primera de

derecho de aplicación directa. Apareció la figura del juez, como aplicador y controlador de las normas, posterior a la del legislador quien emitía las leyes (Durán, 2022).

### **6.6.2. El derecho fundamental a la libertad sin prisión por deudas como derecho constitucional.**

Los derechos fundamentales son “Normas supremas, efectiva y directamente vinculantes, que pueden y deber ser observadas en toda operación de interpretación y aplicación del Derecho” (Prieto, 2004, en Durán, 2022). Estas normas operan en toda relación jurídica sin importar el tipo de conflicto legal que se trate.

El artículo segundo, numeral 24, literal c, menciona “No hay prisión por deudas”. (Llontop, 2019). Este principio constitucional exonera la deuda alimentaria.

### **6.6.3. El pago de las deudas como deber constitucional**

Para Bustamante (2020, en Durán, 2022), existe una complementariedad entre la dignidad humana de derechos y el cumplimiento de los deberes, puesto con respecto a la persona, “El eminente valor que se le reconoce, tanto respecto de si misma, como respecto de los demás (...) Se justifica así el establecimiento de deberes esenciales que (...) son imprescindibles para el desarrollo integral de la persona, y para la edificación de una sociedad justa (...) (p. 14)”.

### **III. METODOLOGIA**

#### **3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación.**

La presente investigación buscará determinar las características del proceso judicial sobre obligación de dar suma de dinero del expediente N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02, y reflexionar sobre el Derecho Constitucional, será de tipo aplicado debido a que recogerá información relacionado a un caso específico con sus sentencias ya establecidas.

El estudio será de diseño no experimental, retrospectivo, transversal, descriptivo-analítico, puesto que los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández et al., 2014). No se manipularán las variables y sólo se analizarán de acuerdo a la información recogida de los instrumentos de evaluación. Será transversal (Hernández et al., 2014) puesto que el fenómeno del estudio pertenece a un momento específico.

La investigación tendrá un enfoque mixto (Creswell, 2013) pues se combinarán las ventajas del enfoque cuantitativo como cualitativo. Primará el enfoque cualitativo debido a que se centrará en la comprensión o entendimiento de las acciones humanas (Hernández et al, 2014; Gentles et al., 2015), con base en los principios jurídicos para determinar las características de la sentencia estudiada.

El diseño del estudio será mixto transformativo-concurrente (predominancia cualitativa) puesto que se levantará información profunda y natural del fenómeno además de datos objetivos, indirectos y de naturaleza numérica para su posterior interpretación (Creswell, 2013). De nivel exploratorio-descriptivo.

#### **3.2. Población y muestra.**

Unidad de Análisis: La unidad técnica está conformada por las dos sentencias judiciales, de primera y segunda instancia, emitidas específicamente en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, las cuales son analizadas como objetos de estudio. Adicionalmente, la investigación considera una muestra secundaria constituida por 17 abogados colegiados especializados en derecho civil.

Las sentencias seleccionadas corresponden a un único proceso judicial, y los criterios de inclusión para los abogados fueron: tener una antigüedad mayor a cinco años desde la obtención de su título profesional y no superar los 65 años de edad. Por otra parte, los juzgados del distrito judicial de Lima son considerados parte del contexto de análisis debido a su jurisdicción sobre las sentencias en cuestión.

Técnica de Muestreo:

Se empleó un muestreo no probabilístico de tipo intencional. Para diversificar la procedencia de los participantes, se seleccionaron abogados litigantes provenientes de consultorías y del ejercicio independiente, representando zonas geográficas clave como el Cono Norte, Oeste y el Centro de Lima. Esta estrategia buscó agregar representatividad a la muestra y capturar una perspectiva más amplia del contexto jurídico civil en la región.

### **3.3. Variables. Definición y operacionalización.**

Variable independiente: Implicaciones constitucionales y derechos fundamentales.

**Definición conceptual:** Las implicaciones constitucionales y derechos fundamentales son todas las relaciones que tienen las decisiones judiciales con las normas supremas de derechos constitucionales y fundamentales que pueden y deben ser para su interpretación y aplicación.

**Definición operacional:** Se define operacionalmente por medio de las puntuaciones extraídas del cuestionario mixto.

**Variable dependiente:** Calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero.

**Definición conceptual:** La calidad de sentencias es un fenómeno complejo que implica la interpretación de los aspectos procedimentales y cualidades del documento, a luz de principios, normativas y principios jurídicos.

**Definición operacional:** Se define operacionalmente por la siguiente tabla:

**Tabla 2.**

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.

Hernández et al. (2014) mencionan que después de seleccionar el diseño apropiado, sigue la elección de los medios de recolección de la información relevante de las variables involucradas de la siguiente manera: Las técnicas de investigación que se emplearán será la entrevista y el análisis de contenido de la calidad de las sentencias.

Posteriormente, se recurrirá los instrumentos serán una guía de observación o ficha de análisis, el cual permitirá además de recolectar información, poder evaluar el proceso y cumplimiento jurídico del proceso de las sentencias. Para Díaz-Barriga y Hernández (2002) la lista de cotejo son instrumentos que permiten estimar la presencia/ausencia de un grupo de características o atributos importantes. Por otro lado, el segundo instrumento será un cuestionario que sirva para entrevistas a los especialistas.

Se realizó el análisis de la fiabilidad del instrumento sólo con los ítems cuantitativos. arrojando una fiabilidad de .690 (N=13), siendo moderada-leve. Se concluye que el instrumento es medianamente fiable.

Respecto a la validez de contenido por juicio de expertos de Cuestionario mixto:

Especialización	Nombre	Dictamen
Especialista en civil	Juan V. Farfán Lira C.A.A. 10091	Sí hay suficiencia
Especialista en civil	Wagner Ydeldonso Gonzales C.A.A. 31997	Sí hay suficiencia
Especialista en civil	Guido Mejía Ponce C.A.A. 38377	Sí hay suficiencia

Se concluye que el instrumento posee validez de contenido óptima por medio de la técnica de juicios de expertos litigantes en Derecho Civil.

### 3.5. Método de análisis de datos.

Hernández, et al. (2014) afirman que el método de análisis de datos es la elaboración de un plan detallado de procedimientos que llevar a reunir información sobre un determinado fenómeno. Se realizarán las siguientes acciones:

### **Análisis cualitativo.**

La primera etapa: Se identificó de forma exhaustiva las fuentes documentales, teóricas, normativas, jurisprudenciales, doctrinales de forma abierta y exploratorio, siendo de manera gradual y reflexiva, de acuerdo al sesgo que impone los objetivos de investigación. Es la etapa de la recolección de datos.

Segunda etapa: Análisis de contenido de sentencias judiciales. Nos encontramos en la etapa de extracción y registro de los datos escogidos y analizados en la fase anterior, la cual también estará orientada según los objetivos propuestos para que así se pueda facilitar e identificar los datos pertinentes sobre el fenómeno que la sentencia refiere.

Tercera etapa: Se realizó validez del instrumento mixto, por medio de la validación de contenido, aplicando la técnica de los jueces litigantes, siendo 3 abogados colegiados civilistas.

Cuarta etapa: se realizó las entrevistas semi estructuradas a abogados y jueces, por medio de un cuestionario.

### **Análisis cuantitativo.**

Quinta etapa: Se analizó y sistematizó la información cuantitativa de la escala mixta, siendo 14 ítems con distintos niveles de respuesta entre el 0 de ausencia, 1 presencia o acuerdo leve, 2, presencia o acuerdo moderado y 3 alta presencia.

Sexta etapa: Se realizaron los estadísticos de frecuencia y porcentaje respectivos, realizando gráficos de pasteles para su visualización. Ambos análisis fueron interpretados y concluidos a luz de los objetivos con el problema, marco teórico, metodología y resultados del estudio. Se redactaron los capítulos del estudio y conclusiones, al mismo tiempo que se acomodó al estilo APA actualizado.

### **3.6. Aspectos éticos.**

De acuerdo a los Principios y lineamientos que rige la Universidad ULADECH Católica, el presente estudio se conducirá en base a los siguientes valores:

- a. Respeto y protección a los derechos de los intervinientes: Se protegerá la dignidad, privacidad y diversidad cultural. En la investigación, la información de las partes involucradas, es protegida asignándose códigos número y letras para representar la identificación de las partes, como información sensible de los entrevistados
- b. Cuidado del medio ambiente: se respetará el entorno, evitando el uso de materiales de escritorio, así como impresiones innecesarias optando, por materiales digitales
- c. Libre participación por propia voluntad. Se mantendrá informado de los propósito y finalidades de la investigación, en la que participen expresando en forma inequívoca su voluntad libre y específica.
- d. Beneficencia y no-maleficencia: durante la investigación y con los hallazgos que encontremos, manifestamos nuestro propósito de generar el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios.
- e. Integridad y honestidad: Durante toda la investigación se cumple los valores y se obrará con la objetividad imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.
- f. Justicia: a través de un juicio razonable y ponderable que permita la toma de precauciones y límite los sesgos, así también, el trato equitativo con todos los participantes.



## Resultados

**Cuadro 3: Calidad de la sentencia de primera instancia. Segundo Juzgado de Paz Letrado– Lima Sur**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción				X		8	[9 - 10]	Muy alta						34
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
	Parte considerativa		2	4	6	8	10		[5 - 6]	Mediana						
		Motivación de los hechos				X			[3 - 4]	Baja						
		Motivación del derecho				X			[1 - 2]	Muy baja						
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia					X	10	[17 - 20]	Muy alta						
									[13 - 16]	Alta						
		Descripción de la decisión					X		[9 - 12]	Mediana						
									[5 - 8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						

Fuente: Anexo 5 de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de calidad: alta, alta y muy alta; respectivamente. En la parte expositiva, la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: alta y alta, respectivamente. En introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos. En la calidad de la parte considerativa. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: alta y alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos, de igual forma se encontró en la motivación del derecho. Finalmente, en la parte resolutive, respecto a la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos, y en la descripción de la decisión se encontraron también los 5 parámetros previstos.

**Cuadro 4: Calidad de la sentencia de segunda instancia. Segundo Juzgado de Paz Letrado– Lima Sur**

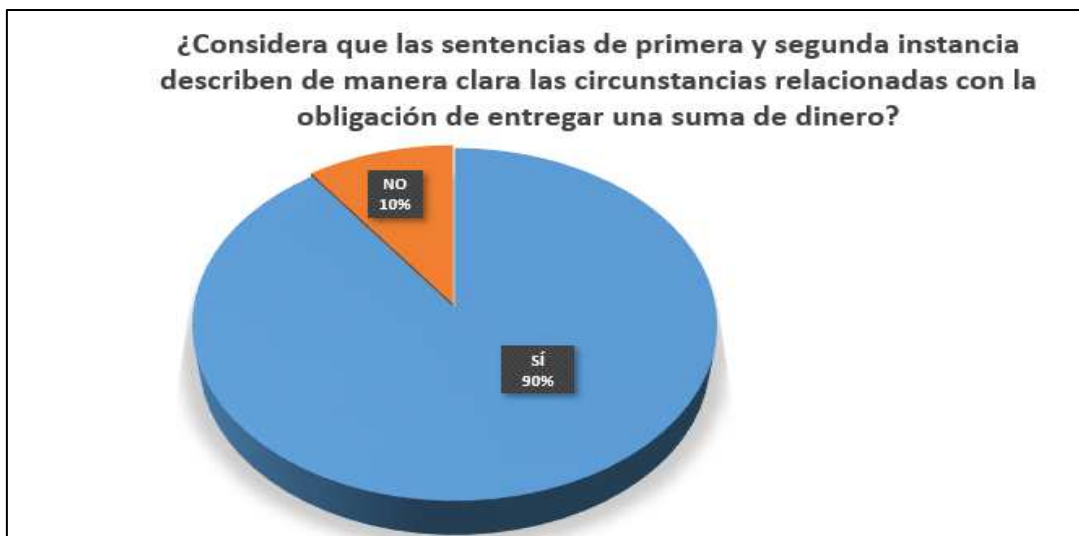
Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	39		
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta			
	Parte considerativa		2	4	6	8	10		20	[5 - 6]		Mediana	
		Motivación de los hechos					X			[3 - 4]		Baja	
		Motivación del derecho					X	[1 - 2]		Muy baja			
								[17 - 20]		Muy alta			
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia				X		9	[13 - 16]	Alta			
									[9- 12]	Mediana			
		Descripción de la decisión					X		[5 - 8]	Baja			
									[1 - 4]	Muy baja			
									[9 - 10]	Muy alta			
							[7 - 8]	Alta					
							[5 - 6]	Mediana					
							[3 - 4]	Baja					
							[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 1 y 2 de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de la calidad: muy alta, muy alta y alta; respectivamente. En relación a la parte expositiva, en la parte de introducción se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos. Sobre la parte considerativa, en la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos, y en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos. Finalmente, en la parte resolutive, de la aplicación del principio de congruencia, se tuvo 3 de los 5 parámetros previstos, y en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros.

## Dimensión I: Fundamentación de las sentencias.

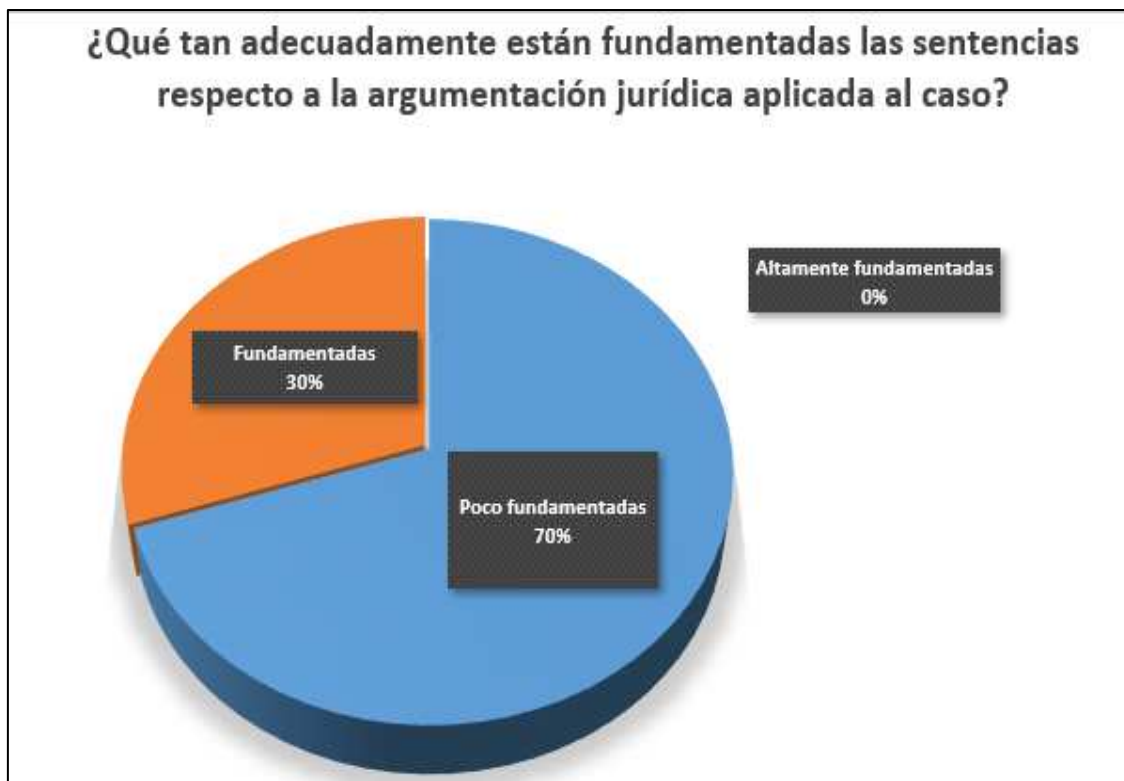
**Figura 1.** Sobre la claridad jurídica.



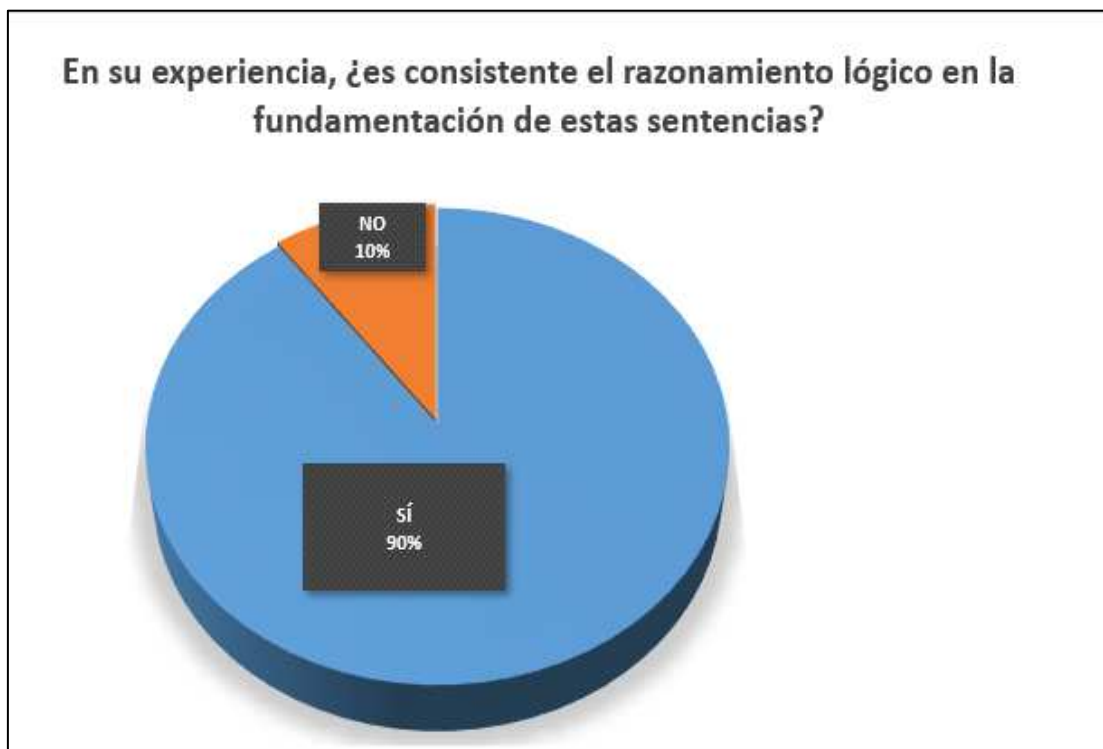
**Tabla 5.** Dimensión 1: Justificaciones y fundamentos de las pruebas en ambas sentencias.

1. Argumentos fundados en derecho. Valoración probatoria. Coherencia lógica.
2. Las facturas. Actas de conciliación.
3. Como fortalezas los elementos jurídicos. Como debilidades los elementos fácticos.
4. No considera elementos de fortalezas. En sus fundamentos la lógica inductiva es incorrecta.
5. Como fortalezas los elementos de prueba.
6. La aplicación correcta de la norma procesal fortalece la sentencia. Su falta de fundamentación la debilita, así como la incorrecta aplicación de la ley procesal
7. Los medios probatorios, la conciliación, la sentencia estaban motivadas y fundadas correctamente
8. Mayor celeridad, repetir los plazos. Graduación de la pena
9. Se fundamenta en las normas sustantivas. Se valoran las pruebas y contiene motivación.
10. Carece de fundamentación. No existen elementos de fortalezas.
11. Posee claridad, fortaleza argumentativa, suficiencia, coherencia
12. La doctrina, jurisprudencia, medios probatorios y los considerados
13. Falta fundamentación
14. Las relaciones comerciales contractuales entre las partes. La conciliación extrajudicial Las facturas ofrecidas como prueba del demandante. Debilidad del demandado sus depósitos al banco de crédito no coinciden los montos con las facturas adeudadas.
15. 1. Una fortaleza es que se trata de sentencias simples que guardan relación con un caso simple. 2. Una debilidad de la sentencia de primera instancia es el no resaltar la importancia de la rebeldía de la demandada y sus efectos (presunción de veracidad de los dichos de la demandante). 3. Una fortaleza de la sentencia de segunda instancia es que da respuesta a los argumentos de la demandada.
16. Facturas, las actas de conciliación, coherencia.
17. Carece de fundamentación. No existen elementos de fortalezas.

**Figura 2.** Sobre la argumentación jurídica.



**Figura 3.** Sobre el razonamiento lógico.



**Figura 4.** Sobre la motivación jurídica.



**Figura 5.** Sobre la percepción de la justicia.



Según la figura 1, el 90% afirma que las sentencias poseen claridad jurídica. También, el 90% confirmó que ambas sentencias poseen argumentación lógica.

De forma distinta, el 7% de los litigantes afirma que dichas sentencias no poseen argumentación jurídica. Encontramos una diferencia de opiniones similar en el nivel de motivación, 50% opina que estaban suficientemente motivados y el resto no.

Encontramos, un tinte relativista en la percepción de la justicia de los litigantes, los cuales un 70% afirma que la calidad de la justicia se percibe en función a si eres demandante o demandado.

Sobre la fundamentación correcta de las sentencias, casi el total de entrevistas argumentan fortalezas y puntos positivos al respecto.

**Dimensión 2: Conformidad con principios jurídicos y derechos fundamentales.**

**Figura 6.** Sobre la justificación de las sentencias.



**Figura 7.** Sobre el principio de igualdad y equidad.



**Figura 8.** Sobre los derechos fundamentales.



**Tabla 6.** Dimensión 2. Derechos fundamentales reflejados.

<i>1. Salvaguarda del derecho patrimonial</i>
<i>2. La motivación de las sentencias</i>
<i>3. El A-quo emite un pronunciamiento basado en l norme procesal. Y las pruebas son analizadas conforme a la práctica y las máximas de la experiencia</i>
<i>4. En ambas sentencias se transgrede la imparcialidad y la objetividad al dar validez a las pruebas ofrecidas por el demandante y no tomar como válidas los pagos realizados por el demandado.</i>
<i>5. Las sentencias de 1ra, 2da instancia, fundamentan a razón de las pruebas aportadas por las partes procesales.</i>
<i>6. Las sentencias judiciales aplican correctamente la ley procesal y analizan las pruebas que sustentan</i>
<i>7. La justicia actuó de acuerdo a ley</i>
<i>8. En el debido proceso respetando los derechos fundamentales de cada sujeto procesal</i>
<i>9. En la imparcialidad, al dar por válido las pruebas que ofreció la parte demandante y no los pagos que realizó la parte demandada.</i>
<i>10. Los derechos se ven reflejados en la Constitución de un estado, y estos garantizan los derechos fundamentales así como su protección tal como se señala en la Constitución Política del Peru, basados en la dignidad humana cuya realizacion efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral</i>
<i>11. Creo que hay un sesgo a favor de la demandante en la apelación.</i>
<i>12. En las pruebas</i>
<i>13. La independencia, la imparcialidad, el debido proceso, la equidad garantizan la justicia objetiva</i>
<i>14. Se ha respetado el derecho de defensa y el derecho a un juez justo e imparcial. Se ha respetado el derecho de contradicción y a que la sentencia sea revisado por el superior.</i>
<i>15. Protección de los derechos patrimoniales</i>
<i>16. En la imparcialidad de la autoridad.</i>

El 90% argumenta de las sentencias han justificado sus decisiones correctamente. En la misma línea, el 80% sentenció que se ha respetado el principio de igualdad y equidad en todo el proceso. De igual manera, el 90% de los entrevistados piensa que se cumplió el derecho a la justicia imparcial y objetiva.

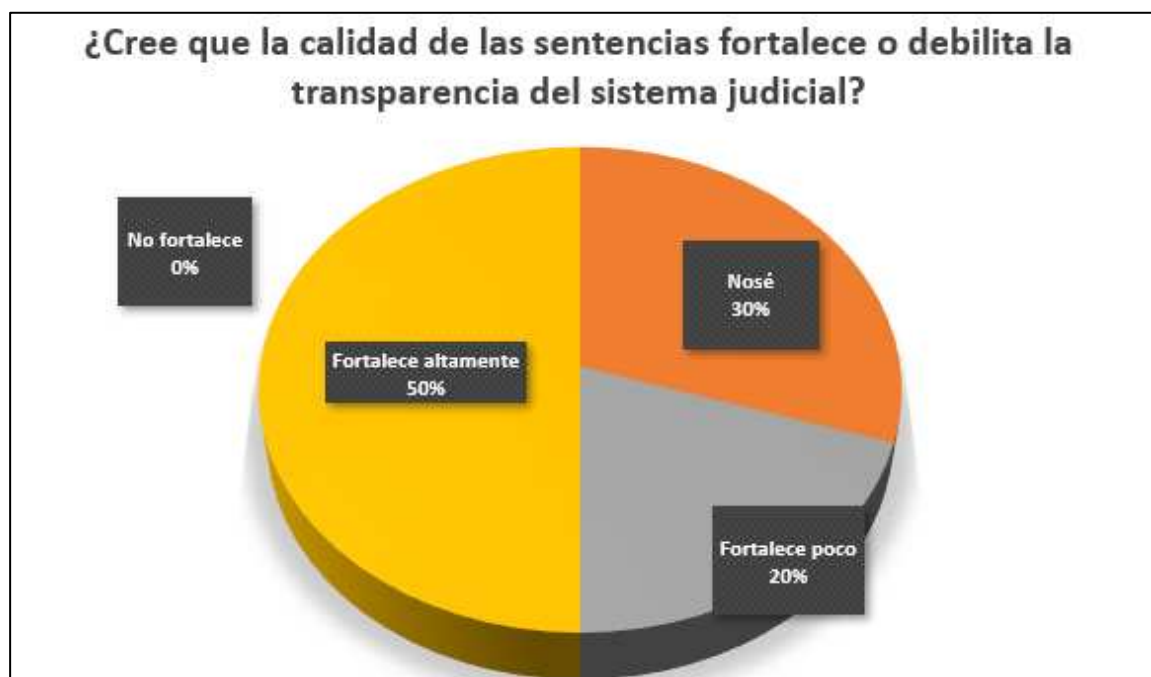
En relación al reflejo de los derechos fundamentales, la mayoría de entrevistados declaró que la decisión de la segunda sentencia fue positiva, sin embargo, un entrevistado se enfocó en la primera sentencia, afirmando lo siguiente: “*En ambas sentencias se transgrede la imparcialidad y la objetividad al dar validez a las pruebas ofrecidas por el demandante y no tomar como válidas los pagos realizados por el demandado*”.

### Dimensión 3: Impacto en la percepción y satisfacción con el Sistema judicial.

**Figura 9.** Sobre la confianza de los litigantes en la justicia.



**Figura 10.** Sobre si debilita o fortalece la calidad de sentencias.



**Figura 11.** Sobre la satisfacción en la fundamentación y claridad.



**Tabla 7.** Dimensión 3. Aspectos para mejorar la satisfacción de ambas partes.

<i>1. Argumentar con más doctrina nacional. Utilizar mayores fuentes jurisprudenciales.</i>
<i>2. Mejorar los hechos y explicar los fundamentos de derecho. Mejorar la argumentación en 2da instancia.</i>
<i>3. Mejorar las pruebas aportadas. Fundamentar con más claridad y conciso.</i>
<i>4. La judicatura debe llegar a la verdad del hecho demandado. Mejor análisis y manejo de las pruebas.</i>
<i>5. Considero que las sentencias se encuentran correctamente fundamentadas</i>
<i>6. Ser más explícitos en el razonamiento utilizado en la valoración de las pruebas. Y brindar un mayor fundamento al motivo del porqué no se consideró los supuestos pagos de la demandante.</i>
<i>7. En las costas y costos. A parte del pago, debería haber otro castigo</i>
<i>8. Determinación de la pena y el análisis del caso en la argumentación jurídica</i>
<i>9. Enriquecer con mayor doctrina y motivar más la decisión final.</i>
<i>10. Mejorar análisis y fundamentación. Llegar siempre a ser claros sobre el hecho que se demanda</i>
<i>11. Se debería mejorar estructura y motivación</i>
<i>12. La parte argumentativa y mayor claridad en los antecedentes de la apelación.</i>
<i>13. Mejorar fundamentación. Claridad en señalar los hechos.</i>
<i>14. 1. El preámbulo y los puntos resolutive de la sentencia. 2. El pie de la sentencia</i>
<i>15. 1. Explicar los efectos de la rebeldía. 2. Redactar de manera más simple</i>
<i>16. 1. Mencionar las sentencias de TC que fundamentan la sentencia. 2. Aplicar mayores fuentes doctrinales.</i>
<i>17. Mejorar la parte argumentativa</i>

**Tabla 8.** Fortalezas de las sentencias en las partes expositiva, considerativa y resolutive.

1. <i>Ex: Claridad en el desarrollo de los hechos. Cons: Coherencia argumentativa. Res: Valoración de medios probatorios.</i>
2. <i>Exp: Especificar mejor los hechos. Cons: Fundamentar mejor. Res: --</i>
3. <i>Ex: Cumple con lo dispuesto en norma procesal. Cons: Sólo refleja y considera lo expuesto y argumentado por la demandante. Res: Cumple con lo dispuesto.</i>
4. <i>Res: Aplicada en función a las normas.</i>
5. <i>Cons: se consideró todos los medios probatorios</i>
6. <i>Ex: Identificación de los hechos, materia de acusación. Cons: la pena a imponerse considerando los atenuantes y agravantes del imputado. Res: Considerar los antecedentes del procesado para una sentencia justa</i>
7. <i>Ex: Mayor claridad en la descripción de los hechos. Cons: Fundamentar con la norma sustantiva. Res: Adecuada decisión.</i>
8. <i>Ex: De aplicación formal. Cons: Carece de fortalezas. Res: conforme a norma</i>
9. <i>Ex: No resalta ya que se aprecia narración con poca claridad y sin orden lógico. Cons: No se aprecia por falta de fortaleza argumentativa. Res: Falta de suficiencia argumentativa con coherencia lógica</i>
10. <i>Ex: Tiene doctrina y jurisprudencia necesaria. Cons: Se detalla los medios probatorios. Res: est{a bien fundamentada</i>
11. <i>De acuerdo con los tres</i>
12. <i>Ex: Desarrolla ordenadamente los fundamentos fácticos y jurídicos. Cons: Individualiza a las partes litigantes para llegar a una conclusión. Res: Decide al sunto controvertido y resuelve sobre las acciones y excepciones hechas valer en la parte del juicio.</i>
13. <i>Ex: Expone adecuadamente los hechos del caso. Cons: Cita e interpreta en forma adecuada las normas aplicables al caso. Res: Resuelve en forma clara y concreta.</i>
14. <i>Ex: Señalar con precisión los hechos. Cons: Mayor análisis. Res: Aplicado correctamente.</i>
15. <i>Ex: De aplicación formal. Cons: Carece de fortalezas. Res: conforme a norma</i>
16. <i>De acuerdo con los 3.</i>
17. <i>De acuerdo con los 3.</i>

**Tabla 9.** Debilidades de las sentencias en las partes expositiva, considerativa y resolutive.

1. <i>Exp: Poco desarrollo jurisprudencial. Cons: Poca doctrina nacional. Res: Pocas referencias bibliográficas</i>
2. <i>Exp: Los hechos. Cons: falta desarrollar. Res: Aumentar sustento.</i>
3. <i>Ex: Sin debilidades. Cons La motivación es más doctrinaria que objetiva. Es decir, los argumentos que sustentan la decisión, son mencionados de manera genérica. Res: Sin debilidades.</i>
4. <i>Ex: sin debilidades. Cons: No expresa objetivamente ni de forma clara los motivos de excluir las pruebas y pagos por el demandado. Realiza un razonamiento inadecuado a este aspecto.</i>
5. <i>Las 3 no presentan debilidades.</i>
6. <i>Las 3 sin debilidades</i>

7. Las 3 sin debilidades
8. Ex: no se considera adecuadamente el tipo de delitos cometido por el procesado. Cons: Falta de motivación en su decisión. Res: se vulnera los principios constitucionales del derecho a la defensa
9. Ex: Faltó desarrollar esta parte. Cons: Se debería ahondar con mayor doctrina. Res: Se pudo sustentar mejor la resolución al final.
10.Ex: Al ser de carácter formal no tiene debilidades. Con: no expresa de forma clara los motivos por lo que se excluye las pruebas y pagos que fueron realizados. Res: sin debilidades.
11.Ex: NO se evidencia con claridad las pretensiones de las partes en conflicto, así como tampoco se aprecia con claridad las principales incidencias del proceso. Cons: No se evidencia que el {organo jurisdiccional ha desarrollado ordenadamente los fundamentos fácticos y jurídicos que van a sustentar el sentido de la decisión. Res: Finalmente la decisión al asunto contrvertido es virtud a una práctica poco argumentativa.
12.Ex: Se redundo en la doctrina, falta de cohesión. Con: No hay claridad y congruencia. Res: De acuerdo.
13.Consi: Falta formalidad y claridad
14.Ex: Precisar con mayor amplitud la incongruencia de las pruebas del demandado. Cons: explicar cómo el demandado trató de sorprender a la justicia. Res: Faltó pie de página para que el demandado entienda la razón del fallo.
15.Exp: Hay omisiones en cuanto a hechos relevantes, tales como la rebeldía de la demandada. Cons: No desarrolla el tema de la rebeldía ni sus efectos legales de presunción de veracidad. Res: No se observan debilidades
16.Ex: Pobre argumento jurídico. Cons: Fundamento jurídico bajo. Res: De acuerdo
17.Las 3 sin debilidades

**Tabla 10.** Recomendaciones para mejorar la calidad y percepción de la justicia.

1. Mejorar la celeridad de los procesos judiciales
2. mejorar la argumentación jurídica, pero sin explayarse mucho.
3. Realizar análisis objetivo de elementos de prueba y la predictibilidad de las sentencias.
4. Se realice un razonamiento más adecuado a las pruebas y no sólo se aplique la norma objetiva o subjetiva, sino buscar la verdad del hecho.
5. Que, en los diferentes casos demandados, existe la uniformidad de las sentencias.
6. Que las sentencias sean concordantes entre la aplicación de la ley subjetivo y objetiva y se apliquen las máximas de la experiencia.
7. Que los casos sean resueltos con más celeridad procesal
8. Administración la justicia correctamente respetando los derechos fundamentales
9. Los procesos deben ser más breves para que la justicia sea oportuna.
10.Utilizar un razonamiento adecuado a las pruebas

<i>11.La mayoría de las sentencias no cumple y no se sujetan a la norma procesal así se evidencia de la practica que se estudia, siendo así, se estaría infringido el articulo 122 del C.P.C. numeral 6 y ademas de la afectación al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva.</i>
<i>12.Falta mayor detalle en los medios probatorios</i>
<i>13.Cumplir con los estándares como mayor fundamentación</i>
<i>14.El debido proceso, la debida motivación y la celeridad procesal</i>
<i>15.Un mayor estudio de los casos, lo que se debe plasmar en un mayor desarrollo de los hechos del caso, en la adecuada fijación de los puntos controvertidos y una adecuada motivación referida a dar respuesta a todos los argumentos que expongan las partes. Muchas veces las sentencias afectan el derecho a la debida motivación a pesar de la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional.</i>
<i>16.Ser más diligente en los tiempos, hasta llegar a una sentencia oportuna.</i>
<i>17.Celeridad y argumento en los procesos</i>

Según la tabla 7 y 9, existen varias deficiencias en ambas sentencias. También, la tabla 8 encuentra algunas fortalezas. La tabla 10 nos muestra diversas recomendaciones para solventar las deficiencias y mejorar la calidad en ambas sentencias. Dichas sugerencias van dirigidas para el juez, los administrativos, los litigantes, los demandados/demandantes así como al proceso jurídico.

#### IV. DISCUSIÓN

Los resultados de esta investigación evidencian que la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02 está significativamente influenciada por las implicaciones constitucionales y los derechos fundamentales. Estos hallazgos coinciden con investigaciones previas (Llontop, 2019; Farewell, 2022), que destacan la relevancia de la motivación y la fundamentación en las resoluciones judiciales para garantizar el respeto a los derechos de las partes.

La revisión de las sentencias de primera y segunda instancia reveló inconsistencias en la fundamentación jurídica, lo cual afecta la percepción de los litigantes respecto a la imparcialidad y transparencia del sistema judicial. Este punto es consistente con la literatura, que subraya la importancia de una argumentación jurídica clara para fortalecer la confianza en la justicia (Pérez, 2021; García, 2022). Por ejemplo, las deficiencias en la argumentación lógica de las sentencias generan dudas sobre la capacidad de los operadores judiciales para emitir decisiones justas y equitativas.

En cuanto a la percepción de los abogados consultados, se identificó una visión crítica hacia la falta de claridad y coherencia en las sentencias, lo que refuerza la necesidad de capacitar a los jueces en técnicas de redacción jurídica. Esto se alinea con las recomendaciones de estudios como los de Vásquez (2022), que abogan por la implementación de programas de formación continua para mejorar la calidad de las decisiones judiciales.

Por último, los hallazgos resaltan que la transparencia en las resoluciones judiciales no solo es un requisito técnico, sino también un pilar fundamental para garantizar la confianza pública en el sistema de justicia. En este sentido, la calidad de las sentencias no debe considerarse como un elemento aislado, sino como un componente integral del acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales.

## V. CONCLUSIONES

La calidad de las sentencias en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02 se ve influenciada por la observancia de los derechos fundamentales, especialmente en términos de motivación y argumentación jurídica, evidenciando fortalezas en la redacción técnica, pero también debilidades en la coherencia lógica de las resoluciones.

Con respecto a la percepción de los litigantes: Los abogados y litigantes perciben deficiencias significativas en la fundamentación de las sentencias, lo que impacta negativamente en la confianza hacia el sistema judicial y refuerza la necesidad de capacitación en argumentación jurídica y redacción clara.

Implicaciones constitucionales: La investigación confirma que las implicaciones constitucionales, como el derecho a la motivación adecuada y la igualdad ante la ley, son esenciales para la calidad de las sentencias. Estas deben ser abordadas de manera integral para garantizar la equidad en los procesos judiciales.

Consideramos que la relevancia del sistema judicial se refleja en una sentencia de calidad, no solo resuelve el caso concreto, sino que también fortalece la percepción de imparcialidad y eficiencia del sistema judicial. Esto subraya la importancia de establecer estándares claros para la evaluación de las resoluciones judiciales. Concluimos que es necesario implementar programas de capacitación continua para jueces y abogados, así como mecanismos de supervisión que promuevan la calidad y transparencia en las decisiones judiciales.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que en estos procesos judiciales se eviten todo tipo de argumentos redundantes, fórmulas, estilos o frases genéricas que no tengan relevancia jurídica en la solución del problema planteado; ya que esto solo perjudicaría a las partes de tal manera que retrasarían los procesos por ser negativos para la evaluación interpretativa de la ley.
2. En los procesos de dar suma de dinero, se recomienda aplicar la celeridad del proceso, tal como corresponde ya que esto permitirá que las partes involucradas puedan percibir con prontitud el subsidio económico, y/o de esta manera poner fin al conflicto jurídico.
3. Por último, se recomienda que, para lograr un debido proceso justo se deben presentar solo argumentos y medios probatorios que sean sumamente idóneos al caso, para que de esta manera sean analizados según los actos procesales que corresponden de acuerdo a ley.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguila, G. y Valdivia, C. (2019) *El ABC del derecho procesal civil*. Editorial San Marcos.
- Álvarez, E. (2016) *Curso Teoría General del Proceso. III nivel de la magistratura*. Academia de la Magistratura.  
<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1125/MANUAL%20TRATADO%20TGP%20III%20NIVEL%20PROFA%20VERSION%20FINAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Arce et al. (2016) *Código procesal Civil comentado*. Gaceta jurídica S. A.
- Arévalo, R. (2022). “Principios del derecho civil y su impacto en las sentencias”. Lima: Editorial Jurídica Peruana.
- Ascate, S. (2021) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones graves; expediente N° 01766-2013-32-2501-JR-PE-02; distrito judicial del Santa, Chimbote. 2021*. ULADECH. Facultad de Ciencias políticas y Derecho.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD\\_7bd8fd61342c6372993820a31617b9bc](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD_7bd8fd61342c6372993820a31617b9bc)
- Baldeon, P. (2022) La ausencia de plazos propios del proceso de hábeas data y la tutela procesal efectiva. *Revista Sapientia & Iustitia*. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Disponible en: <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/download/37/37/103>
- Benavides, J. (2022). *Jurisprudencia y su impacto en la administración de justicia*. Lima: Editorial Jurídica.
- Cabanellas, G. (2013): *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial Heliasta. 26° edición. Bs. As. Tomo VII, p. 372.
- Cáceres, M. (2022). Acceso a la justicia: un derecho fundamental. *Revista de Derecho*, 25(1), 45-67.
- Caín, M. (2017). *El pago por consignación y su eficacia en la cesación de los intereses moratorios de la obligación, en la unidad judicial civil del cantón Riobamba, en el año 2015*. Tesis para licenciatura. Universidad Nacional de Chimborazo.  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4072/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0055.pdf>
- Canelo, R. (2017) *La prueba en el Derecho procesal y su valoración testimonial, documental, pericial y sucedáneo*. Editorial Grijley.

- Cárdenas, C. (2017) *Los medios impugnatorios*. [https://www.derechoycambiosocial.com/revista047/LOS\\_MEDIOS\\_I\\_MPUGNATORIOS.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista047/LOS_MEDIOS_I_MPUGNATORIOS.pdf)
- Carrión, L. (2009) *Tratado de derecho procesal civil*. Tomo V. Lima: Grijley.
- Castillo, J. (2015) La regulación del contrato de explotación en los regímenes vigentes de formalización minera. *Revista De Derecho Administrativo*, (15), 271-286. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/15181>
- Castro, S. (2022) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero; expediente N°02105-2017-0-0904-JP-CI-01; distrito judicial de Lima Norte-Condevilla*. 2022. Tesis para Licenciado en Derecho. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/29744/CALIDAD\\_OBLIGACION\\_DE\\_DAR\\_SUMA\\_DE\\_DINERO\\_Y\\_SENTENCIA\\_CASTRO\\_GARCIA\\_SERGIO\\_JORGE\\_MARTIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/29744/CALIDAD_OBLIGACION_DE_DAR_SUMA_DE_DINERO_Y_SENTENCIA_CASTRO_GARCIA_SERGIO_JORGE_MARTIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chiovenda, G. (1954). *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. Vol. III. pp. 148-149.
- Couture, E. (1990). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Editorial Depalma. Tercera Edición, pp.288 y 289.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Trends in civil justice in Latin America: Challenges and perspectives*. Washington, D.C.: OAS.
- Consejo de Europa (2020). *Ejecución de las sentencias del CEDH. Informe anual 2020*. Council of Europe. Departamento de ejecución de sentencias del tribunal europeo de Derechos Humanos. [https://www.coe.int/en/web/execution/news/-/asset\\_publisher/j0QMuy0LrTts/content/implementing-echr-judgments-annual-report-2020?\\_101\\_INSTANCE\\_j0QMuy0LrTts\\_viewMode=view/](https://www.coe.int/en/web/execution/news/-/asset_publisher/j0QMuy0LrTts/content/implementing-echr-judgments-annual-report-2020?_101_INSTANCE_j0QMuy0LrTts_viewMode=view/)
- Córdova, A. (2018) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso constitucional de amparo en el Expediente N°03126-2013-0-2001-JR-CI-02, del distrito judicial de Piura-Piura*. 2018. Tesis para título profesional. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3241061>
- Córdova, L. (2021). *La calidad de las sentencias en el sistema judicial peruano*. Lima: Fundación Justicia.

- Cortés, M., e Iglesias, M. (2004) *Generalidades sobre Metodología de la investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.  
[https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf)
- Cubas, V. (2015). *El nuevo Proceso Penal peruano. Teoría y práctica su implementación*. (2da. Ed.).Lima: Perú: Palestra Editores.
- De la Cruz, M. (2007) *El nuevo Proceso Penal*. Editorial IDEMSA.
- Defensoría del Pueblo. (2021). \*Informe sobre la confianza pública en el sistema judicial. Lima: DP.
- Defensoría del Pueblo. (2023). “Informe sobre el acceso a la justicia en Chimbote”. Chimbote: DP.
- Delgado, M. (2016) *Solución o pago efectivo en el derecho civil del Ecuador*. Monografía para Título de Abogada. Universidad de Cuenca.  
<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23855/1/tesis.pdf>
- Díaz, L. (2013) *Delito, pena, política criminal y tecnologías de la información y la comunicación en las modernas ciencias penales: memorias II Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores en Ciencias Penales 27, 28 y 29 de junio de 2011*. España: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Díaz, P. (2021) *Conciliación extrajudicial como requisito previo en el proceso civil de obligación de dar suma de dinero-Lima 2020*. Facultad de Derecho. Universidad Privada San Juan Bautista.  
<https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/3632/T.%20TPA%20=%20DIAZ%20PALACIOS%20PAMELA%20ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz-Barriga, F. y Hernández, G. (2002). *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo*. México: McGraw-Hill.
- Durán, L. (2022) *Análisis constitucional de la prescripción de cobro de deudas tributarias: ¿Debe mantenerse esta institución en un Estado Constitucional de Derecho?* Tesis para Licenciatura de Bachiller. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22730/GUERRE%20MARI%C3%91O\\_PAMELA\\_GABRIELA%20%282%29%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22730/GUERRE%20MARI%C3%91O_PAMELA_GABRIELA%20%282%29%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Escuela de Justicia del Perú. (2021). “Capacitación de jueces y su impacto en la calidad de

las sentencias”. Lima: EJP

- Espinoza, F. (2020) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia; expediente N° 01074-2013-0-2501-jp-fc01; del distrito judicial del Santa – Chimbote. ULADECH. Facultad de Derecho Ciencia política. [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/19611/CALIDAD\\_SENTENCIA\\_ESPINOZA\\_%20VASQUEZ\\_FATIMA\\_%20ISABEL%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/19611/CALIDAD_SENTENCIA_ESPINOZA_%20VASQUEZ_FATIMA_%20ISABEL%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espinoza, G. (2016) *La conciliación extrajudicial en los procesos de incumplimiento de contrato de dar suma de dinero sin título valor, en Lima Metropolitana*. Tesis de Licenciatura. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/3922>
- Farewell, F. (2022) *El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión al acreedor, Ayacucho-2021*. Facultad de Derecho y Humanidades. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91044>
- Fernández, R. (2022). Derecho y calidad: una relación necesaria. *Revista de Derecho Comparado*, 30(2), 89-105.
- Garavano, G. (1997) *La justicia argentina: crisis y soluciones*. Departamento de Derecho y Economía. Universidad Carlos III. <http://www.germangaravano.com/assets/libros/17-justicia-argentina-crisis-y-soluciones.pdf>
- García de Enterría, E. (2019). “La calidad de las sentencias judiciales: fundamentos y perspectivas”. Madrid: Editorial Civitas.
- García, P. (2022). *Formación judicial y calidad de las sentencias*. Lima: Instituto de Estudios Judiciales.
- Garzón, W. (2021) *Caracterización del proceso sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N°00687-2016-0-2501-JP-CI-04, cuarto juzgado de paz letrado-civil, penal y laboral Chimbote-Distrito judicial del Santa-Perú. 2021*.(Tesis de Pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/33332/MOTIVACION\\_OBLIGACION\\_DAR\\_SUMA\\_DE\\_DINERO\\_Y\\_PROCESO\\_GARZON\\_VAL\\_ENZUELA\\_WILDER\\_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/33332/MOTIVACION_OBLIGACION_DAR_SUMA_DE_DINERO_Y_PROCESO_GARZON_VAL_ENZUELA_WILDER_ALFREDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Garzón, W. (2023) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero; expediente N° 00012-2020-0-2501-JP-CI-03; distrito judicial*

- del Santa – Chimbote*. 2023. ULADECH, Facultad de Ciencias políticas y Derecho.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD\\_7bd8fd61342c6372993820a31617b9bc](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD_7bd8fd61342c6372993820a31617b9bc)
- Gonzales, A. (2019). Tecnología y justicia: un análisis crítico. *Revista de Derecho Digital*, 15(3), 34-50.
- Gonzales, R. (2019) *Proceso monitorio como expresión de tutela jurisdiccional efectiva en las obligaciones de dar en la legislación procesal civil peruana*. Tesis para Licenciatura en Abogado. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.  
[https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4166/T033\\_70600428\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4166/T033_70600428_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- González, M. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente n° 00008-2014-0-0501-spci-01, del distrito judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2018. Tesis de Licenciatura. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/5509/CALIDAD\\_OBLIGACION\\_DE\\_DAR\\_SUMA\\_DE\\_DINERO\\_GONZALES\\_ROJAS\\_MARIBEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/5509/CALIDAD_OBLIGACION_DE_DAR_SUMA_DE_DINERO_GONZALES_ROJAS_MARIBEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, P. (2012) *Teoría de las obligaciones: El contrato y el cuasicontrato*. Soto Castillo.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. 6ta edición. México: Mc Graw Hill.
- Herrera, M. (2018). La sentencia. *Gaceta laboral*, 14(1),  
[https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-85972008000100006](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006)
- Ibáñez, J. (2015) *Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación criminológica*. Madrid: Editorial Dickinson.  
[https://books.google.com.pe/books?id=ggTdBAQAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=ggTdBAQAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Iglesias y Cortés (2004) *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.  
<http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/contenido2.pdf>
- Jordi, E. (2003) Tipos de muestreo. *Revista Epidemiológica de Medicina Preventiva*, 1, pp. 3-7.

[http://mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(C%C3%B3mo%20dise%C3%B1ar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(C%C3%B3mo%20dise%C3%B1ar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)

Lara y Segura (2019) *El pago parcial como causal de contradicción en las demandas de obligación de dar suma de dinero*. Tesis para optar el título profesional de abogado - Trujillo, Perú. Universidad Nacional de Trujillo.

<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2994909>

Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código. Procesal Civil*. Tomo I. Editorial Gaceta 185. Jurídica.

Llontop, P. (2019) *Incumplimiento de mandatos judiciales laborales por concepto remunerativos como excepción al principio constitucional inexistencia de prisión por deudas*. Tesis para Licenciatura en Derecho, Universidad César Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36044/Llontop\\_OPL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36044/Llontop_OPL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

López, S. (2020). *La independencia judicial en el Perú*. Lima: Editorial Universitaria.

Martínez, P. (2018) *La valoración y motivación de la prueba y su procedimiento en la Jurisprudencia*. Editorial Jrijley.

Mejía, E. (2005) *Técnicas e instrumentos de la investigación*. Peru: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

<http://online.aliat.edu.mx/adistancia/InvCuantitativa/LecturasU6/tecnicas.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). "Informe sobre la calidad de las sentencias judiciales en el Perú". Lima: MJDH

Montes, G. (2021) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N°00054-2019-0-1504-JP-CI-01, del distrito judicial de Concepción, Junín-Lima. 2021*. Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26065/OBLIGACION\\_DAR\\_DINERO\\_MONTES\\_SURICHAQUI\\_GIONINA.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26065/OBLIGACION_DAR_DINERO_MONTES_SURICHAQUI_GIONINA.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Murillo, L. (2021) *Caracterización del proceso obligación de dar suma de dinero, Expediente n° 00304-2016-0-2501-JR-CI-04; distrito judicial del Santa - Chimbote. 2021*. Tesis para Licenciatura. Universidad Católica de Chimbote.

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27394/DAR\\_SUMA\\_DINERO\\_MURILLO\\_CASTRO\\_LUIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/27394/DAR_SUMA_DINERO_MURILLO_CASTRO_LUIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Ortega, M. (2001) Contratos nominados e innominados, típicos y atípicos, y su relación con las normas legales. *Ius Et Praxis*, (32), 97-110.  
<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2001.n032.3636>
- Osterling, F. (2007) *Las Obligaciones*. Editorial Grijley.
- Pavia, W. (2019). *La eficiencia del artículo 692-A del código procesal civil frente a la obligación de dar suma de dinero*. Tesis de Maestría. Universidad de Lima.  
[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9370/Pavia\\_%20Puga\\_%20Walter\\_%20Christian.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9370/Pavia_%20Puga_%20Walter_%20Christian.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pérez, A. (2023). “La función de la segunda instancia en el sistema judicial peruano”. Lima: Editorial Justicia.
- Plaza, O. (2001) *Perú: actores y escenarios al inicio del nuevo milenio*. Perú: Universidad Católica del Perú.
- Ponte, R. (2020). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre otorgamiento de escritura pública en el expediente N° 001121-2012-0-2501-JR-CI-02 del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2020. Chimbote: Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/34210>
- PUCE (s.f.) *Tipos de investigación cualitativa*. Centro de Educación virtual.  
<https://puceapex.puce.edu.ec/web/cev/tipos-de-investigacion-cualitativa/>
- Quispe, J. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 2009-00571-jr-fc-02, del distrito judicial de puno. 2015. *Revista de Investigación Científica en Ciencias Sociales*. 1 (1), 35-50.  
<http://revistas.unap.edu.pe/ciensoc/index.php/RICCS/article/download/213/200/>
- Resolución N° 0037-2021-CU-ULADECH Católica (13 de enero del 2021). *Código de ética para la investigación*. Aprobado por el Consejo Universitario. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.  
<https://web2020.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2020/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v004.pdf>
- Rioja, A. (31 de octubre del 2017a) *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. Pasión por el Derecho Penal.  
[https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/#\\_ftn1](https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/#_ftn1)
- Rioja, A. (2017b). *Compendio de Derecho Procesal Civil*. ADRUS Editores, p. 528.

- Rodríguez, H. (2006) Apuntes básicos en materia de títulos valores. *Dialnet*, 67-109.  
<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2367385.pdf>
- Rodríguez, H. (2006) Apuntes básicos en materia de títulos valores. *Dialnet*, 67-109.  
<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2367385.pdf>
- Rosas, J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal .Lima: Juristas Editores.
- Sánchez, P. (2020). El Proceso Penal. Lima, Perú: Editores IUSTITIA.
- Silva, J. (2020). \*La importancia de la motivación en las sentencias judiciales. Lima: Editorial Jurídica.
- Soria, A. (2008) *Resolución por incumplimiento contractual*. <https://soria.com.pe/wp-content/uploads/2022/01/14-soria-resolucion-por-incumplimiento-final.pdf>
- Supreme Court of New South Wales. (2022). Standards of quality in judicial decisions: A report. Sydney. Supreme Court Publishing.
- Talavera, P. (2010). La sentencia penal en el nuevo código procesal penal. Lima, Perú: Cooperación Alemana al Desarrollo -GTZ.
- Tamayo, M. (s.f.) Tipos de investigación. Institución Educativa Alto Nubia.  
[https://trabajodegradoucm.weebly.com/uploads/1/9/0/9/19098589/tipos\\_de\\_investigacion.pdf](https://trabajodegradoucm.weebly.com/uploads/1/9/0/9/19098589/tipos_de_investigacion.pdf)
- TC (2005) Expediente N° 763-2005-PA/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional.  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.html>
- Universidad de San Marcos. (2023). “Percepción pública sobre la calidad de las sentencias judiciales en Perú”. Lima: UMSM
- Vásquez, J. (2022) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° °00767-2019-0-1301-CI-01; del distrito judicial de Huaura-Huaraz-2022*. Tesis de Licenciatura. Universidad Católica Los Ángeles  
 Chimbote.  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/25725/OBLIGACION\\_DE\\_DAR\\_SUMA\\_DE\\_DINERO\\_CALIDAD\\_VASQUEZ\\_VELASCO\\_JOSE\\_CARLOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/25725/OBLIGACION_DE_DAR_SUMA_DE_DINERO_CALIDAD_VASQUEZ_VELASCO_JOSE_CARLOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Zavaleta, R. (2014) *La motivación de las resoluciones judiciales como argumentación jurídica*. Editorial Grijley.
- Zumaeta, P. (2015). *Temas de Derecho Procesal Civil*. 2da edición. Perú: Jurista Editores EIRL.

## **ANEXOS**

### ANEXO 1: La Matriz de consistencia

Título	Enunciado del Problema	Objetivos	Variables	Metodología
<p>"Implicaciones Constitucionales y Derechos Fundamentales en la Calidad de las Sentencias sobre la Obligación de Entregar una Suma de Dinero: Un Análisis en el Expediente N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02, Lima, 2024"</p>	<p><b>Problema General:</b> ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, tanto en primera como en segunda instancia, y de qué manera las implicaciones constitucionales y los derechos fundamentales influyen en dicha calidad para garantizar una resolución justa y efectiva de los conflictos jurídicos en el contexto peruano?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Evaluar la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, tanto en primera como en segunda instancia, analizando la influencia de las implicaciones constitucionales y los derechos fundamentales para determinar su impacto en la resolución de conflictos jurídicos y la confianza en el sistema judicial peruano</p>	<p><b>Variable Independiente</b> Implicaciones constitucionales y derechos fundamentales.</p>	<p>Enfoque: Mixto (cuantitativo y cualitativo). Diseño: Descriptivo y analítico. Tipo de Investigación: Aplicada. Nivel de Investigación: Exploratorio-descriptivo. Diseño de Investigación: No experimental transversal. Unidad Técnica: Las sentencias judiciales de primera y segunda instancia del Exp. N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02, Lima, 2024, analizadas como objeto de estudio. Muestra secundaria: Los jueces, abogados y litigantes, seleccionados mediante un criterio de conveniencia</p>

		<p><b>Objetivos</b></p> <p><b>Específicos:</b></p> <p>1. Analizar los criterios de calidad aplicados en las sentencias de primera y segunda instancia del Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, evaluando la influencia de las implicaciones constitucionales y los derechos fundamentales en la fundamentación, argumentación y redacción de las resoluciones judiciales, e identificando sus deficiencias y fortalezas."</p> <p>2.Examinar la percepción de los litigantes sobre la calidad de las sentencias emitidas en el caso mencionado,</p>	<p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero.</p>	<p>Enfoque de Investigación: Mixto, integrando análisis de sentencias y entrevistas a profesionales del derecho.</p> <p>Técnica de Recolección de Datos: Análisis de contenido de sentencias judiciales. Entrevistas semiestructuradas a abogados y jueces. Instrumento de Recolección de Datos: Guía de análisis para evaluar la calidad de las sentencias. Cuestionario o guía para entrevistas.</p>
--	--	--	---	--

		considerando la observancia de los principios constitucionales y derechos fundamentales, para evaluar su impacto en la confianza en el sistema judicial y en la disposición de los ciudadanos a recurrir a la justicia.		
--	--	---	--	--

## ANEXO 2. Operacionalización de las variables.

Operacionalización de Calidad de sentencias.

Categoría	Sub categorías	Indicadores	Ítems
<b>Calidad de las Sentencias</b>	Fundamentación	Argumentación jurídica	- Coherencia y claridad en la exposición de los hechos y normas aplicables.  - Uso adecuado de la normativa constitucional y civil en el caso específico.
		Razonamiento lógico	- Consistencia lógica en la aplicación de los principios jurídicos.
		Justificación	- Justificación del fallo en relación con las pruebas y antecedentes presentados.
	Redacción y claridad	Lenguaje técnico-jurídico	- Precisión y uso de terminología jurídica apropiada y comprensible para las partes.
		Claridad en la estructura	- Organización de los elementos de la sentencia (exposición de hechos, consideraciones legales y conclusión).
	Conformidad con principios	Principio de motivación	- Cumplimiento del principio de motivación según el Código Procesal Civil y la Constitución.
		Principio de igualdad y equidad	- Observación del trato igualitario de las partes involucradas en la sentencia.
	Impacto en la percepción	Confianza en la justicia	- Opinión de los litigantes y profesionales del derecho sobre la imparcialidad y profesionalismo en la sentencia.
		Transparencia en la decisión	- Percepción de claridad y transparencia en el fallo emitido.
		Satisfacción de los usuarios	- Grado de satisfacción de los litigantes y abogados

Operacionalización Implicaciones constitucionales y derecho fundamentales

Categoría	Sub categorías	Indicadores	Ítems
<b>Implicaciones Constitucionales y Derechos Fundamentales</b>	Protección de derechos	Derecho a una justicia imparcial y objetividad en las resoluciones judiciales.	- Cumplimiento de estándares de imparcialidad
		Derecho de defensa	- Respeto al derecho de defensa en las instancias judiciales observadas.
		Acceso a una	- Alineación de las sentencias con el principio de justicia motivada motivación como garantía constitucional.
	Efecto de la sentencia en el sistema judicial	Consistencia con la jurisprudencia	- Coherencia de la sentencia con la jurisprudencia y precedentes en casos similares.
		Implicancia en futuras decisiones	- Influencia de la sentencia en el desarrollo de otros casos similares en el contexto del derecho constitucional y civil.
	Percepción de los operadores de Profesionalismo y objetividad		- Percepción de los abogados y jueces sobre la objetividad de la sentencia en relación con los derechos fundamentales y el cumplimiento del deber judicial.
		Ética en la decisión	- Evaluación ética sobre la aplicación de derechos constitucionales en la sentencia.

### ANEXO 3. Sentencias examinadas

#### 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE LURIN

EXPEDIENTE : 00034-2021-0-3003-JP-CI-02  
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO  
JUEZ : S P M D  
ESPECIALISTA : A M M C  
DEMANDADO : A  
DEMANDANTE : B

#### SENTENCIA

#### RESOLUCION NUMERO CINCO

Lurín, cuatro de enero

Del año dos mil veintitrés

VISTOS: CONSIDERANDO: Y Atendiendo:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo I, del Título Preliminar del Código Procesal Civil, “Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”.

**SEGUNDO:** Es principio fundamental; “que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos; y que la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos”; tal y conforme lo señala el artículo 188 y 196 del Código Procesal Civil.

**TERCERO:** Si bien, todos los medios probatorios serán valorados por el Juzgador en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada, sin embargo, en la resolución sólo serán

expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Código adjetivo acotado.

**CUARTO:** La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación 2307-2001-Ayacucho, publicada el 05 de noviembre del 2001, refiriéndose a: “..... la valoración de la prueba según las reglas de la sana crítica ha precisado que la prueba debe ser valorada por el Juzgador según las reglas de la sana crítica, es decir de conformidad con las leyes de la lógica, la psicológica y la experiencia, dándole a cada uno de los medios probatorios el valor que considere tener, con una adecuada motivación y apreciándolas en su conjunto, lo que está de acuerdo con el interés público del proceso, con la búsqueda de la verdad real y con la aplicación de la justicia.....”. Por lo que en el caso de autos se ha tomado como premisa lo postulado en la jurisprudencia citada, respecto a los medios probatorios aportados por ambas partes

**QUINTO:** La pretensión de la parte demandante B. se basa sustancialmente en que la parte demandada A cumpla con abonar la suma de la suma de \$/ 13,795.38 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 38 DÓLARES) más los gastos, intereses legales, costas y costos a favor de la demandante, siendo el caso que, producto de las relaciones comerciales entre ambas partes procesales, la demandante brindó el servicio de suministro de combustible en beneficio de la empresa emplazada, y pese a los reiterados requerimientos no ha cumplido con honrar su obligación por lo que solicita tutela jurisdiccional efectiva.

**SEXTO:** Sobre las obligaciones patrimoniales: En principio toda relación jurídica tiene por objeto a la prestación, que consiste en el comportamiento que debe observar el sujeto del deber frente al sujeto del derecho. Al respecto la relación jurídica patrimonial se denomina relación obligacional o simplemente obligación. En este tipo de relaciones al sujeto de derecho se le llama acreedor, y al del deber se le denomina deudor. Entonces, la obligación es el vínculo entre acreedor y deudor por cuyo vínculo se ejecuta una prestación pecuniaria de dar, hacer o no hacer

a favor del acreedor. La obligación para Giorgi, Jorge citado por Raúl Ferrero Costa, es “*el vínculo entre dos personas o más personas determinadas, en virtud del cual, una o varias de ellas (deudor o deudores) quedan sujetas respecto a otra u otras (acreedor o acreedores) a hacer o no hacer alguna otra cosa*”<sup>1</sup>; asimismo la Obligación para Díez-Picazo, Luis y Guillén, Antonio, citado por el referido autor, es “*la relación jurídica establecida entre dos personas y dirigida que una de ellas obtenga determinados bienes y servicios a través de la cooperación de otra, o bien al intercambio recíproco de bienes y servicios mediante una recíproca cooperación*”<sup>2</sup>.

**SEPTIMO:** Demandante acredita la deuda: Que se advierte de los siguientes medios probatorios:

1. Acta de Conciliación N° 46-2020 de fecha 14 de enero del 2020, obrante a folios nueve a doce de autos, se consigna en la descripción de la controversia lo siguiente: “(...) Se solicita que A, cumpla con su obligación dineraria de \$/ 13,795.38 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 38 DÓLARES), suma que corresponde a los productos vendidos”.

2. Las Facturas números F001-10024607, emitida el 05/12/2018; F0001-N°10024674, emitida el 07/12/2018; F0001-N°10024876, emitida el 13/12/2018; F0001-N°10024874, emitida el 13/12/2018; F001-N°10025044, emitida el 18/12/2018; F001- N°10025043, emitida el 18/12/2018; por la suma total de \$/ 13,795.38 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 38 DÓLARES), obrante de folios trece a dieciocho de autos, se consigna la descripción de los servicios proporcionados a la demandada, el precio unitario e importe total. De las instrumentales citadas precedentemente, se infiere que las partes procesales han tenido un trato comercial, la misma que acredita la acreencia puesta a cobro, siendo el caso que la parte demandada tiene la calidad de rebelde conforme se desprende de la resolución número dos de autos, de folios cuarenta y uno.

**OCTAVO:** LA DEMANDADA NO HA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACION: Conforme se aprecia de la revisión de autos la demandada a pesar de habersele requerido en forma extrajudicial (invitación a conciliación) y judicialmente (notificación de la demanda) no ha cumplido con cancelar el monto de la pretensión o acreditar el pago de lo estipulado en los documentos denominados facturas

2. Las Facturas números F001-10024607, emitida el 05/12/2018; F0001-N°10024674, emitida el 07/12/2018; F0001-N°10024876, emitida el 13/12/2018; F0001-N°10024874, emitida el 13/12/2018; F001-N°10025044, emitida el 18/12/2018; F001- N°10025043, emitida el 18/12/2018. En tal sentido, de lo expuesto y de los documentos que obran en autos no se aprecia medio de prueba alguna que corrobore que la demandada haya cumplido con el pago de dicha obligación puesta a cobro con la presente acción, motivo por el cual la presente demanda debe ser estimada.

**NOVENO:** Legitimidad e interés para obrar de la demandante: Se advierte de la revisión de autos que la demandante le ha cursado una invitación a conciliar a la demandada, la misma que no ha cumplido con asistir a la citación de la conciliación, tal como se observa de folios nueve a doce de autos del Acta de Conciliación N° 46-2020 de fecha 14 de enero del 2020, no pudiendo arribar a un acuerdo conciliatorio por inasistencia de la parte invitada, en cuyo mérito la accionante interpone la presente acción.

**DECIMO:** En este orden de ideas, debe tenerse presente que es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor a emplear las medidas legales a fin que el deudor le procure aquello a que está obligado, conforme al inciso primero del artículo 1219 del Código Civil<sup>3</sup>, por tanto, en el caso de autos la parte demandada deberá cumplir con la obligación contraída con la accionante conforme las instrumentales que se han señalado en los considerandos precedentes.

Por estas consideraciones la señora Jueza Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín; impartiendo Justicia a Nombre de la Nación,

**FALLA:** declarando FUNDADA la demanda de folios 21 a 25 de autos, en consecuencia, se ORDENA que la demandada A, pague a favor de la demandante B la suma de \$/ 13,795.38 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 38 DÓLARES) más los intereses legales, costas y costos del proceso. Notifíquese.

***CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR  
JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE LURIN***

**SENTENCIA DE VISTA**

JUZGADO CIVIL-LURIN

EXPEDIENTE :00034-2021-0-3003-JP-CI-02  
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO  
JUEZ : A H J C  
ESPECIALISTA : A O A M  
DEMANDADO : A ,  
DEMANDANTE : B ,

**RESOLUCIÓN NUMERO: TRES**

Lurín, nueve de enero del año dos mil veinticuatro

**I. ANTECEDENTES:**

Puesto los autos a Despacho, se procede a resolver el recurso de apelación de fecha 16 de Junio del 2023, obrante de fojas 53 a 62, en los autos seguidos por B, contra A, sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

**UNO:** Resolución materia de apelación:

Viene en grado de apelación, la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha cuatro de enero del 2023, que declara FUNDADA la demanda, de folios 21 a 25, en consecuencia, se ORDENA que la demandada A, pague a favor de la demandante B, la suma de \$ 13,795.38 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 38 dólares), más intereses legales, costas y costos del proceso.

**DOS:** Del recurso de apelación:

La apelante A, interpone recurso de apelación contra la sentencia, aludiendo que la demandante falta a la verdad ya que, habrían cumplido con abonarle la suma total de US \$ 10,459.21 dólares americanos, mediante depósito bancario a la cuenta de la demandante en el Banco C, conforme a los comprobantes que adjunta, precisando así que la obligación reclamada, ha sido extinguida en parte con el citado pago, por lo que pide sea revocada la sentencia y se le ordene el pago del saldo correspondiente.

## **II. CONSIDERANDOS PRIMERO:** Del recurso de apelación

1.1. La garantía constitucional de la pluralidad de instancias, co-sustancial al debido proceso, se encuentra reconocida en el numeral 6 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, y persigue que lo resuelto por un juez de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior, de tal manera que se permita que lo resuelto por aquel, cuando menos sea objeto de un doble pronunciamiento jurisdiccional, ello ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 3361-2004-AA/TC1.

1.2. Al respecto, el artículo 364 del Código Procesal Civil, establece que el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. Ello ha sido desarrollado en la casación N° 2106-2003-Lima2, en la que se señala que “... el superior u órgano jurisdiccional correspondiente está llamado a revisar la resolución apelada en cuanto acuse injusticia dando atención a la sustentación impugnatoria y a la naturaleza del agravio fundamentado por el apelante, y si se ha incurrido en error de hecho o de derecho, en cuyo caso la anulará o revocará; sin embargo, ello no significa que la resolución necesariamente sea injusta o que deba ser amparada por el superior como positiva la apelación...”.

## **SEGUNDO:** Obligación de dar.

2.1. Según el Código Civil Peruano en la parte de las obligaciones.

Doctrinariamente:

define a la obligación de dar, como la relación jurídica intersubjetiva de contenido patrimonial. La relación obligatoria constituye un cauce para que las personas puedan realizar entre ellas actividades de cooperación social. Más concretamente se trata de aquella colaboración o cooperación social que se lleva a cabo mediante el intercambio de bienes y servicios de naturaleza económica.

2.2. Por otro lado, con relación al artículo 1132 del Código Civil, según casación jurisprudencial, se hace alusión: “el acreedor es el sujeto activo que puede requerir el cumplimiento de la obligación de su deudor, al sujeto pasivo de la relación jurídica de carácter personal”

2.3. En consecuencia, dicha obligación del deudor debe cumplir con el principio de identidad en la obligación de dar bien cierto como está regulado en el artículo 1132 del Código Civil, que al comentar dicha normatividad los autores del Código Civil, hacen referencia a que el despliegue de la plena eficacia solutoria y satisfactiva del acto de pago exige la concurrencia de una serie de requisitos que se refieren a los sujetos, al objeto y a las circunstancias de tiempo y lugar.

2.4. Desde el punto de vista del objeto, son presupuestos de la obligación que exista la relación jurídica entre acreedor y deudor es decir la exteriorización en un documento a fin de acreditar la existencia de la obligación, así como los requisitos del pago son: 1) la identidad; 2) la indivisibilidad y 3) la integridad. Si bien el artículo 1132 está dentro de las relaciones obligatorias con prestación de dar, debe tenerse en cuenta que el principio de identidad comprende cualquier tipo de prestación.

TERCERO: Análisis de los fundamentos y de los agravios indicados en el recurso de apelación.

3.1. De la revisión de los autos, se advierte que el mismo versa sobre obligación de dar suma de dinero, tramitado vía proceso abreviado, en la cual, la accionante B, solicita que la parte demandada A, cumpla con cancelarle el importe total de \$/ 13,795.38 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 38/100 dólares americanos) correspondiente a las

facturas impagas N° F001-10024607 por la suma de US \$ 286.74, con fecha de vencimiento 18 de febrero del 2019; N° F001-10024674 por la suma de US \$ 424.80, con fecha de vencimiento 20 de febrero del 2019; N° F001-10024876 por la suma de US \$ 4,410.25, con fecha de vencimiento 26 de febrero del 2019; N° F001-10024874 por la suma de US \$ 2,344.07, con fecha de vencimiento 26 de febrero del 2019; N° F001-10025044 por la suma de US \$ 1,919.27, con fecha de vencimiento 03 de marzo del 2019; N° F001-10025043 por la suma de US \$ 4,410.25, con fecha de vencimiento 03 de marzo del 2019, todas emitidas a nombre de la emplazada, por venta de los productos que allí se detallan, ofreciendo como medios probatorios de su pretensión copia de las citadas facturas electrónicas, certificadas de las citadas facturas y guías de remisión – remitente, y acta de conciliación extrajudicial de fecha 14 de enero del 2020.

3.23.2. Aquí debe tenerse presente que, tratándose de un proceso en la vía causal, este tiene por finalidad resolver un conflicto, por cuanto dentro de este existe un debate posicional, actuación probatoria y finalmente la expedición de una sentencia, actividad procesal que en efecto sucedió en el presente caso; empero la apelante, ha impugnado la sentencia, sin sustentarse en errores de hecho o derecho incurridos en la sentencia, tan solo alega que la parte actora estaría faltando a la verdad, debido a que habrían cumplido con abonarle la suma total de US \$ 10,459.21 dólares americanos, mediante depósito bancario a la cuenta de la demandante en el Banco de Crédito del Perú, conforme a los comprobantes que adjunta, precisando así que la obligación reclamada, ha sido extinguida en parte con el citado pago, por lo que pide sea revocada la sentencia y se ordene el pago del saldo correspondiente.

3.33.3. Así, de la revisión de la apelada, se tiene que la A quo, sustenta el amparo de la demanda incoada, específicamente en los considerandos séptimo y octavo, donde evaluando las facturas puestas a cobro, obrante de folios trece a dieciocho, advierte en las mismas la descripción de los servicios proporcionados, el precio unitario, e importe total, asimismo el acta de conciliación N° 00046-2020 de fecha 14 de enero del 2020, obrante de folios nueve a doce, señalando que, de tales instrumentales, se infiere que las partes han tenido trato comercial, la misma que acredita la acreencia puesta a cobro, aunado a la condición de rebelde de la demandada, declarada por resolución número dos; quien no aporporto medio probatorio que corrobore el cumplimiento del pago de la obligación puesta a cobro, en este contexto procede a estimar la demanda.

3.4.3.4. De lo anotado, se evidencia que la A quo, ha realizado una valoración conjunta de todos los medios probatorios recabados hasta dicho momento, esto es, los ofrecidos por la parte demandante, llegando a determinar la efectiva prestación del servicio por parte de ésta, a favor de la emplazada, y aún, cuando la apelante refiera en el recurso de apelación, la extinción de parte de la obligación reclamada, aludiendo haberle abonado la suma total de US \$ 10,459.21 dólares americanos, mediante los depósitos bancarios realizados a la cuenta que la demandante ostenta en el Banco C, conforme a los cinco comprobantes que adjunta, obrante a fojas 54, 56, 58, 59 y 60, depósitos realizados el 15/10/2019 por el importe de US \$ 3,713.76, el 05/11/2019 por el importe de US \$ 1,906.06; el 10/12/2019 por el importe de US \$ 707.12; el 09/01/2020 por el importe de US \$ 2,368.28; y el 04/02/2020 por el importe de US \$ 1,764.10; sin embargo, tales depósitos resultan insuficientes para inferir que correspondan a pagos por la acreencia reclamada en autos, ello en la medida que ninguno de los montos pagados, coinciden con los contenidos en las facturas electrónicas acompañadas en la demanda; además tampoco acompaña medio probatorio alguno que relacione tales pagos con la obligación sub litis, y menos aún demuestra algún cuestionamiento al reclamo de pago extrajudicial, pues nótese que según su versión tales pagos contenidos en los comprobantes adjuntados, se habrían suscitado incluso antes de la invitación a conciliar, conforme al acta de conciliación de fecha 14 de enero del 2020; contexto por el cual esta instancia, concurda con lo resuelto en la apelada, en el sentido de haber quedado demostrada la acreencia, cuyo pago se reclama a la empresa demandada, en su condición de deudora.

3.5.3.5. Conforme a lo antes desarrollado, y siendo que, en este caso, al no haber quedado desvirtuada la acreencia pretendida por la accionante, así como obligación de pago del demandado frente a ésta; este Juzgador considera que, en este caso, la sentencia venida en grado se encuentra debidamente motivada, y no ha incurrido en vicio alguno.

### **III. DECISIÓN:**

Por tales consideraciones, el Juzgado Civil de Lurín, Administrando Justicia a Nombre de La Nación; DECIDE:

1.1. CONFIRMAR la sentencia, contenida en la resolución número CINCO, de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, de fojas 44/47, que ha resuelto:

“declarando FUNDADA la demanda de folios 21 a 25 de autos, en consecuencia, se ORDENA que la demandada A, pague a favor de la demandante B, la suma de \$ 13,795.38 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 38/100 DOLARES) más los intereses legales, costas y costos del proceso”.

2. DISPONE la devolución de los presentes actuados al juzgado de origen, con la finalidad de proceder a la ejecución de lo que ha sido dispuesto. NOTIFICÁNDOSE

## ANEXO 4. Instrumento de recolección de datos

### A. Guía de entrevista/cuestionario



**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE  
CHIMBOTE. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Evaluación de la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero en el expediente N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02: Reflexiones del derecho constitucional, Lima, 2024

#### **Entrevista sobre calidad de sentencia e implicaciones**

Estimado profesional en Derecho. La presente encuesta de opinión, es para investigar la percepción y evaluación sobre las sentencias en los procesos de obligación de dar suma de dinero. Su respuesta, dado la experiencia profesional que usted tiene, contribuirá en conocer la percepción y evaluación de la calidad de sentencia de los administradores de justicia.

**Instrucciones:** Este cuestionario de preguntas busca recopilar sus perspectivas y experiencias en relación con la calidad de las sentencias en el contexto judicial peruano. Sus respuestas serán manejadas de forma confidencial y utilizadas exclusivamente para fines de investigación académica.

**Apellidos y nombres** : .....

**Colegio de Abogados de** : .....

**Población:** Abogados colegiados litigantes

**Objetivo General:** Evaluar la calidad de las sentencias sobre la obligación de entregar una suma de dinero en el Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, tanto en primera como en segunda instancia, para determinar su impacto en la resolución de conflictos jurídicos y la confianza en el sistema judicial peruano.

## **Objetivos Específicos:**

1. Analizar los criterios de calidad aplicados en las sentencias de primera y segunda instancia del Expediente N°00034-2021-0-3003-JP-CI-02, identificando las deficiencias y fortalezas en la fundamentación y argumentación de las resoluciones judiciales.

2. Investigar la percepción de los litigantes sobre la calidad de las sentencias emitidas en el caso mencionado, a fin de evaluar cómo estas decisiones afectan su confianza en el sistema judicial y su disposición a recurrir a la justicia en el futuro.

## **Sección 1: Fundamentación de las Sentencias**

### **1. Claridad y Argumentación Jurídica**

- ¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?

**SI**

**NO**

¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.

- a) Altamente fundamentadas
- b) Fundamentadas
- c) Poco fundamentadas

Explique su respuesta (opcional):

.....

### **2. Razonamiento Lógico y Motivación**

- En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?

**SI**

**NO**

**¿Considera que el principio de motivación se aplica correctamente en las sentencias?**

- – Altamente motivado jurídicamente (    )
- – Medianamente motivado (    )
- – Poco motivado (    )

**¿Cómo afecta esto la percepción de justicia de las partes involucradas?**

- – Depende si es el demandante o demandado (      )
- – Afecta altamente a ambas partes (      )
- – No afecta la percepción de ambas partes (      )

**3. Justificación y Fundamentación en las Pruebas**

¿Cree que las sentencias justifican adecuadamente sus decisiones en relación con las pruebas presentadas en el expediente?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

¿Qué elementos de justificación percibe como fortalezas o debilidades en la estructura argumentativa de las sentencias? Enumere.

1. ....  
.....
2. ....  
.....
3. ....  
.....
4. ....  
.....

**Sección 2: Conformidad con Principios Jurídicos y Derechos Fundamentales**

**1. Principios Rectores de Derecho Constitucional**

En su opinión, ¿cuáles son los principios constitucionales fundamentales en los que se basan las sentencias de este expediente?

- a) Unidad (      )
- b) Concordancia práctica (      )
- c) Eficacia integradora (      )
- d) Corrección funcional (      )
- e) Fuerza normativa (      )
- f) Razonabilidad (      )
- g) Proporcionalidad (      )

¿Considera que se ha respetado el principio de igualdad y equidad en el tratamiento de ambas partes en estas sentencias?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

## 2. Derechos Fundamentales

¿Piensa que estas sentencias de este caso garantizan el derecho a una justicia imparcial y objetiva?

SI

NO

¿De qué manera estos derechos se ven reflejados?

.....

.....

.....

## 3. Determinación de Elementos Jurídicos Específicos

¿Se describe y evidencia adecuadamente la antijuricidad en las sentencias de primera y segunda instancia?

SI

NO

¿Se describe y evidencia adecuadamente la culpabilidad en las sentencias de primera y segunda instancia?

SI

NO

¿Cómo cree que estos elementos contribuyen a la percepción de justicia por parte de los litigantes y profesionales?

SI

NO

○

## Sección 3: Impacto en la Percepción y Satisfacción con el Sistema Judicial

### 1. Confianza en la Justicia y Transparencia

¿Cuál es su percepción sobre la confianza de los litigantes en la administración de justicia en este tipo de casos?

a) Alta ( )

b) Mediana ( )

c) Baja ( )

¿Cree que la calidad de las sentencias fortalece o debilita la transparencia del sistema judicial? Explique su respuesta.

a) Fortalece altamente ( )

b) Fortalece poco ( )

c) No sé ( )

d) No lo fortalece ( )

## 2. Satisfacción de los Litigantes y Profesionales del Derecho

2.1 ¿Cuál considera que es el nivel de satisfacción de los litigantes con la fundamentación y claridad de las sentencias emitidas en el caso?

a) Muy satisfechos

b) Satisfechos

d) insatisfechos

e) Muy insatisfechos

2.2 Mencione dos (2) aspectos de la sentencia que cree que podrían mejorarse para satisfacer mejor las expectativas de las partes.

1. ....

2. ....

## 3. Fortalezas y Debilidades en las Sentencias

3.1 En su opinión, ¿qué fortalezas observa en la parte expositiva, considerativa y resolutive de las sentencias de este expediente?

<i>Parte</i>	<i>Fortalezas</i>
<b>Expositiva</b>	
<b>Considerativa</b>	

<b>Resolutiva</b>	
-------------------	--

3.2 ¿Qué debilidades considera que afectan la percepción de ambas sentencias por parte de los litigantes y los profesionales del derecho?

<i>Parte</i>	<i>Debilidades</i>
<b>Expositiva</b>	
<b>Considerativa</b>	
<b>Resolutiva</b>	

### **Preguntas de Cierre**

#### **1. Evaluación General**

1.1 ¿Cómo evalúas, en términos generales, la calidad de las sentencias en el sistema judicial peruano en casos de obligación de entrega de dinero?

- a) Son de alta calidad (      )
- b) Son de mediana calidad (      )
- c) Son de baja calidad (      )

1.2 ¿Qué recomendaciones sugeriría para mejorar la calidad y percepción de las sentencias en el sistema judicial peruano? Detalle:

.....  
 .....

Firma:

## **B. Guía de calidad de sentencias.**

### **Sentencia de Primera Instancia**

#### **1. PARTE EXPOSITIVA**

##### **1.1. Introducción**

**1.** El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

**2.** Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple**

**3.** Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

**4.** Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **No cumple**

**5.** Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

##### **1.2. Postura de las partes**

**1.** Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple**

**2.** Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **No cumple**

**3.** Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple**

**4.** Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los Hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

### **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple.**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

### 3. Parte resolutive

#### 2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). **Si cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple.**

#### 2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**

**5.** Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

**1.** El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

**2.** Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple**

**3.** Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

**4.** Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**

**5.** Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

#### **1.2. Postura de las partes**

**1.** Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple**

**2.** Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple**

**3.** Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple**

**4.** Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple**

**5.** Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de

lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

**1.** Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple.**

**2.** Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

**3.** Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

**4.** Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

**5.** Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

### **2.2. Motivación del derecho**

**1.** Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

**2.** Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). **Si cumple**

**3.** Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple.**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

### 3. PARTE RESOLUTIVA

#### 3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa). **Si cumple.**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

#### 3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación odesaprobación de la consulta. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**

**5.**

Evid

encian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple.**

## **Anexo 5. Sistematización de datos para obtener los resultados.**

Hernández, et al. (2014) afirman que el método de análisis de datos es la elaboración de un plan detallado de procedimientos que llevar a reunir información sobre un determinado fenómeno. Se realizarán las siguientes acciones:

La primera etapa: Se identificó de forma exhaustiva las fuentes documentales, teóricas, normativas, jurisprudenciales, doctrinales de forma abierta y exploratorio, siendo de manera gradual y reflexiva, de acuerdo al sesgo que impone los objetivos de investigación. Es la etapa de la recolección de datos.

Segunda etapa: Análisis de contenido de sentencias judiciales. Nos encontramos en la etapa de extracción y registro de los datos escogidos y analizados en la fase anterior, la cual también estará orientada según los objetivos propuestos para que así se pueda facilitar e identificar los datos pertinentes sobre el fenómeno que la sentencia refiere.

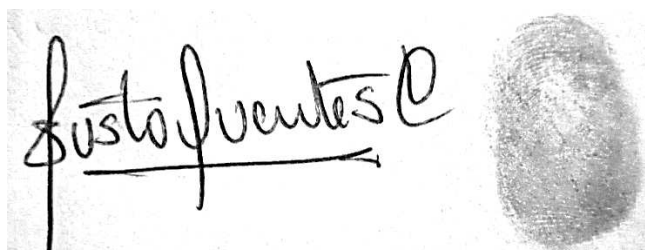
Tercera etapa: Se realizó validez del instrumento mixto, por medio de la validación de contenido, aplicando la técnica de los jueces litigantes, siendo 3 abogados colegiados civilistas.

Cuarta etapa: se realizó las entrevistas semi estructuradas a abogados litigantes, por medio de un cuestionario.

Quinta etapa: Se analizó y sistematizó la información recolectada articulando así los objetivos con el problema, marco teórico, metodología y resultados del estudio. Finalmente se triangularon todos los datos y se redactaron los capítulos del estudio y conclusiones, al mismo tiempo que se acomodaron al estilo APA actualizado.

## Anexo 6. DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO** el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE PROCESO DE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO; EXPEDIENTE N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR-LURÍN, 2023**: declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico similar. También declaro que al examinar las sentencias tuve acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, estos datos se protegen para preservar su identidad y sus derechos constitucionales. El análisis de las sentencias tiene como sustento jurídico la norma del artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente, declaro que la presente investigación es auténtica, y es el resultado de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual. Las fuentes usadas están en las citas y demás datos en las referencias bibliográficas conforme orienta las normas APA. Para los fines que corresponda se suscribe y se estampa la huella digital la misma que se encuentra registrada en el DNI. Lima, noviembre del 2024.

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "Justo Fuentes @". To the right of the signature is a grey, circular fingerprint impression.

.....

JUSTO ALONSO SIFUENTES CASTILLO  
N° DE DNI: 06698357  
N° DE ORCID: 0000-0002-0380-5539  
N° DE CÓDIGO DEL ESTUDIANTE: 0098102296

## Anexo 7 CONSENTIMIENTO INFORMADO

### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a participante:

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación en Derecho, conducida por Bach. Justo Alonso Sifuentes Castillo, que es parte de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

La investigación denominada:

“EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR UNA SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02: REFLEXIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, LIMA, 2024”.

La entrevista durará aproximadamente 20 minutos y todo lo que usted diga será tratado de manera anónima.

- La información brindada será grabada (si fuera necesario) y utilizada para esta investigación.
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento si se siente afectado; así como dejar de responder alguna interrogante que le incomode. Si tiene alguna pregunta sobre la investigación, puede hacerla en el momento que mejor le parezca.
- Si tiene alguna consulta sobre la investigación o quiere saber sobre los resultados obtenidos, puede comunicarse al siguiente correo electrónico:

[Alonso3403@gmail.com](mailto:Alonso3403@gmail.com) ó al número 992067687. Así como con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad, al correo electrónico: [responsabilidadsocial@uladech.edu.pe](mailto:responsabilidadsocial@uladech.edu.pe), [bienestar@uladech.edu.pe](mailto:bienestar@uladech.edu.pe)

Complete la siguiente información en caso desee participar:

Nombre completo:	
Firma del participante:	
Firma del investigador:	
Fecha:	

Anexo 8. Validación de Jueces expertos

Ficha de validación N° 1

TITULO: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR UNA SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02: REFLEXIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, LIMA,								
	Variable 1:	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Dimensión 1: Fundamentación de las sentencias	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
	Indicador 1: Claridad y argumentación de las sentencias							
1	¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?	X		X		X		
2	¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.	X		X		X		
	<b>Indicador 2: Razonamiento lógico y motivación</b>							
3	En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?	X		X		X		
4	¿Considera que el principio de motivación se aplica correctamente en las sentencias?	X		X		X		
5	¿Cómo afecta esto la percepción de justicia de las partes involucradas?	X		X		X		
	<b>Indicador 3: Justificación y fundamentación en las pruebas</b>							
6	¿Cree que las sentencias justifican adecuadamente sus decisiones en relación con las pruebas presentadas en el expediente?	X		X		X		
7	¿Qué elementos de justificación percibe como fortalezas o debilidades en la estructura argumentativa de las sentencias? Enumere.	X		X		X		

	<b>Dimensión 2: Conformidad con Principios jurídicos y derechos fundamentales</b>	<b>Relevancia</b>		<b>Pertinencia</b>		<b>Claridad</b>		<b>Observaciones</b>
	<b>Indicador 1: Principios rectores de Derecho Constitucional</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	
8	En su opinión, ¿cuáles son los principios constitucionales fundamentales en los que se basan las sentencias de este expediente?	X		X		X		
9	¿Considera que se ha respetado el principio de igualdad y equidad en el tratamiento de ambas partes en estas sentencias?	X		X		X		
	<b>Indicador 2: Derechos fundamentales</b>							
10	¿Piensa que estas sentencias de este caso garantizan el derecho a una justicia imparcial y objetiva?	X		X		X		
11	¿De qué manera estos derechos se ven reflejados?	X		X		X		
	<b>Indicador 3: Determinación de elementos jurídicos específicos</b>							
12	¿Se describe y evidencia adecuadamente la antijuricidad en las sentencias de primera y segunda instancia?	X		X		X		
13	¿Se describe y evidencia adecuadamente la culpabilidad en las sentencias de primera y segunda instancia?	X		X		X		
14	¿Cómo cree que estos elementos contribuyen a la percepción de justicia por parte de los litigantes y profesionales?	X		X		X		
	<b>Dimensión 3: Impacto en la percepción y satisfacción con el sistema judicial</b>							
	<b>Indicador 1: Confianza en la justicia y transparencia</b>							

		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
15	¿Cuál es su percepción sobre la confianza de los litigantes en la administración de justicia en este tipo de casos?	X		X		X		
16	¿Cree que la calidad de las sentencias fortalece o debilita la transparencia del sistema judicial? Explique su respuesta.	X		X		X		
	<b>Indicador 2: Satisfacción de los litigantes y Profesionales del Derecho</b>							
17	¿Cuál considera que es el nivel de satisfacción de los litigantes con la fundamentación y claridad de las sentencias emitidas en el caso?	X		X		X		
18	Mencione dos (2) aspectos de la sentencia que cree que podrían mejorarse para satisfacer mejor las expectativas de las partes	X		X		X		
	<b>Indicador 3: Fortalezas y debilidades en las sentencias</b>							
19	En su opinión, ¿qué fortalezas observa en la parte expositiva, considerativa y resolutive de las sentencias de este expediente?	X		X		X		
20	¿Qué debilidades considera que afectan la percepción de ambas sentencias por parte de los litigantes y los profesionales del derecho?	X		X		X		
	<b>Preguntas de cierre: Evaluación general</b>							
21	¿Cómo evalúas, en términos generales, la calidad de las sentencias en el sistema judicial peruano en casos de obligación de entrega de dinero?	X		X		X		
22	¿Qué recomendaciones sugeriría para mejorar la calidad y percepción de las sentencias en el sistema judicial peruano? Detalle.	X		X		X		

Recomendaciones: Ninguna

Opinión de experto:   Aplicable ( X )                   Aplicable después de modificar (   )   NO aplicable (   )

Nombres y Apellidos de experto: MEJÍA PONCE GUIDO

DNI: 08068437



U. Guido Mejía Ponce  
ABOGADO  
Rég. CAL 38377

**FIRMA**

## Ficha de validación N° 2

<b>TITULO: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR UNA SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02: REFLEXIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, LIMA,</b>								
	<b>Variable 1:</b>	<b>Relevancia</b>		<b>Pertinencia</b>		<b>Claridad</b>		<b>Observaciones</b>
	<b>Dimensión 1: Fundamentación de las sentencias</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	
	<b>Indicador 1: Claridad y argumentación de las sentencias</b>							
<b>1</b>	¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>2</b>	¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
	<b>Indicador 2: Razonamiento lógico y motivación</b>							
<b>3</b>	En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>4</b>	¿Considera que el principio de motivación se aplica correctamente en las sentencias?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>5</b>	¿Cómo afecta esto la percepción de justicia de las partes involucradas?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
	<b>Indicador 3: Justificación y fundamentación en las pruebas</b>							
<b>6</b>	¿Cree que las sentencias justifican adecuadamente sus decisiones en relación con las pruebas presentadas en el expediente?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>7</b>	¿Qué elementos de justificación percibe como fortalezas o debilidades en la estructura argumentativa de las sentencias? Enumere.	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		

	<b>Dimensión 2: Conformidad con Principios jurídicos y derechos fundamentales</b>	<b>Relevancia</b>		<b>Pertinencia</b>		<b>Claridad</b>		<b>Observaciones</b>
	<b>Indicador 1: Principios rectores de Derecho Constitucional</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	
8	En su opinión, ¿cuáles son los principios constitucionales fundamentales en los que se basan las sentencias de este expediente?	X		X		X		
9	¿Considera que se ha respetado el principio de igualdad y equidad en el tratamiento de ambas partes en estas sentencias?	X		X		X		
	<b>Indicador 2: Derechos fundamentales</b>							
10	¿Piensa que estas sentencias de este caso garantizan el derecho a una justicia imparcial y objetiva?	X		X		X		
11	¿De qué manera estos derechos se ven reflejados?	X		X		X		
	<b>Indicador 3: Determinación de elementos jurídicos específicos</b>							
12	¿Se describe y evidencia adecuadamente la antijuricidad en las sentencias de primera y segunda instancia?	X		X		X		
13	¿Se describe y evidencia adecuadamente la culpabilidad en las sentencias de primera y segunda instancia?	X		X		X		
14	¿Cómo cree que estos elementos contribuyen a la percepción de justicia por parte de los litigantes y profesionales?	X		X		X		
	<b>Dimensión 3: Impacto en la percepción y satisfacción con el sistema judicial</b>							
	<b>Indicador 1: Confianza en la justicia y transparencia</b>							

		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
15	¿Cuál es su percepción sobre la confianza de los litigantes en la administración de justicia en este tipo de casos?	X		X		X		
16	¿Cree que la calidad de las sentencias fortalece o debilita la transparencia del sistema judicial? Explique su respuesta.	X		X		X		
	<b>Indicador 2: Satisfacción de los litigantes y Profesionales del Derecho</b>							
17	¿Cuál considera que es el nivel de satisfacción de los litigantes con la fundamentación y claridad de las sentencias emitidas en el caso?	X		X		X		
18	Mencione dos (2) aspectos de la sentencia que cree que podrían mejorarse para satisfacer mejor las expectativas de las partes	X		X		X		
	<b>Indicador 3: Fortalezas y debilidades en las sentencias</b>							
19	En su opinión, ¿qué fortalezas observa en la parte expositiva, considerativa y resolutive de las sentencias de este expediente?	X		X		X		
20	¿Qué debilidades considera que afectan la percepción de ambas sentencias por parte de los litigantes y los profesionales del derecho?	X		X		X		
	<b>Preguntas de cierre: Evaluación general</b>							
21	¿Cómo evalúas, en términos generales, la calidad de las sentencias en el sistema judicial peruano en casos de obligación de entrega de dinero?	X		X		X		
22	¿Qué recomendaciones sugeriría para mejorar la calidad y percepción de las sentencias en el sistema judicial peruano? Detalle.	X		X		X		

Recomendaciones: Ninguna

Opinión de experto:   Aplicable ( X )                   Aplicable después de modificar (   )   NO aplicable (   )

Nombres y Apellidos de experto: MEJÍA PONCE GUIDO

DNI: 32866790



.....  
DR. WAGNER MARCELINO VILDEFONSO GONZALES  
CAL N° 31997  
ABOGADO

**FIRMA**

### Ficha de validación N° 3

TITULO: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SENTENCIAS SOBRE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR UNA SUMA DE DINERO EN EL EXPEDIENTE N° 00034-2021-0-3003-JP-CI-02: REFLEXIONES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, LIMA,								
	Variable 1:	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Dimensión 1: Fundamentación de las sentencias	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
	Indicador 1: Claridad y argumentación de las sentencias							
1	¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?	X		X		X		
2	¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.	X		X		X		
	<b>Indicador 2: Razonamiento lógico y motivación</b>							
3	En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?	X		X		X		
4	¿Considera que el principio de motivación se aplica correctamente en las sentencias?	X		X		X		
5	¿Cómo afecta esto la percepción de justicia de las partes involucradas?	X		X		X		
	<b>Indicador 3: Justificación y fundamentación en las pruebas</b>							
6	¿Cree que las sentencias justifican adecuadamente sus decisiones en relación con las pruebas presentadas en el expediente?	X		X		X		
7	¿Qué elementos de justificación percibe como fortalezas o debilidades en la estructura argumentativa de las sentencias? Enumere.	X		X		X		

	<b>Dimensión 2: Conformidad con Principios jurídicos y derechos fundamentales</b>	<b>Relevancia</b>		<b>Pertinencia</b>		<b>Claridad</b>		<b>Observaciones</b>
		<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	
	<b>Indicador 1: Principios rectores de Derecho Constitucional</b>							
8	En su opinión, ¿cuáles son los principios constitucionales fundamentales en los que se basan las sentencias de este expediente?	X		X		X		
9	¿Considera que se ha respetado el principio de igualdad y equidad en el tratamiento de ambas partes en estas sentencias?	X		X		X		
	<b>Indicador 2: Derechos fundamentales</b>							
10	¿Piensa que estas sentencias de este caso garantizan el derecho a una justicia imparcial y objetiva?	X		X		X		
11	¿De qué manera estos derechos se ven reflejados?	X		X		X		
	<b>Indicador 3: Determinación de elementos jurídicos específicos</b>							
12	¿Se describe y evidencia adecuadamente la antijuricidad en las sentencias de primera y segunda instancia?	X		X		X		
13	¿Se describe y evidencia adecuadamente la culpabilidad en las sentencias de primera y segunda instancia?	X		X		X		
14	¿Cómo cree que estos elementos contribuyen a la percepción de justicia por parte de los litigantes y profesionales?	X		X		X		
	<b>Dimensión 3: Impacto en la percepción y satisfacción con el sistema judicial</b>							
	<b>Indicador 1: Confianza en la justicia y transparencia</b>							

		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
15	¿Cuál es su percepción sobre la confianza de los litigantes en la administración de justicia en este tipo de casos?	X		X		X		
16	¿Cree que la calidad de las sentencias fortalece o debilita la transparencia del sistema judicial? Explique su respuesta.	X		X		X		
	<b>Indicador 2: Satisfacción de los litigantes y Profesionales del Derecho</b>							
17	¿Cuál considera que es el nivel de satisfacción de los litigantes con la fundamentación y claridad de las sentencias emitidas en el caso?	X		X		X		
18	Mencione dos (2) aspectos de la sentencia que cree que podrían mejorarse para satisfacer mejor las expectativas de las partes	X		X		X		
	<b>Indicador 3: Fortalezas y debilidades en las sentencias</b>							
19	En su opinión, ¿qué fortalezas observa en la parte expositiva, considerativa y resolutive de las sentencias de este expediente?	X		X		X		
20	¿Qué debilidades considera que afectan la percepción de ambas sentencias por parte de los litigantes y los profesionales del derecho?	X		X		X		
	<b>Preguntas de cierre: Evaluación general</b>							
21	¿Cómo evalúas, en términos generales, la calidad de las sentencias en el sistema judicial peruano en casos de obligación de entrega de dinero?	X		X		X		
22	¿Qué recomendaciones sugeriría para mejorar la calidad y percepción de las sentencias en el sistema judicial peruano? Detalle.	X		X		X		

Recomendaciones: Ninguna

Opinión de experto:   Aplicable ( X )                   Aplicable después de modificar (   )   NO aplicable (   )

Nombres y Apellidos de experto: MEJÍA PONCE GUIDO

DNI: 09618103



.....  
Juan V. Farfan Lira  
ABOGADO  
Reg. C.A.A. 10091

**FIRMA**

**Anexo 9. Evidencias de aplicación de tesis**





## ANEXO 2. Instrumentos de recolección de información

### A. Entrevista sobre calidad de sentencia e implicaciones

Estimado profesional en Derecho. La presente encuesta de opinión, es para investigar la percepción y evaluación sobre las sentencias en los procesos de obligación de dar suma de dinero. Su respuesta, dado la experiencia profesional que usted tiene, contribuirá en conocer la percepción y evaluación de la calidad de sentencia de los administradores de justicia.

**Instrucciones:** Este cuestionario busca recopilar sus perspectivas y experiencias en relación con la calidad de las sentencias en el contexto judicial peruano. Sus respuestas serán manejadas de forma confidencial y utilizadas exclusivamente para fines de investigación académica.

Apellidos y nombres : WAGNER MARCELINO YLDEFONSO GONZALES.

Colegio de Abogados de Lima : Reg. CAL. 31997.

#### Sección 1: Fundamentación de las Sentencias

##### 1. Claridad y Argumentación Jurídica

- o ¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?

SI  NO

- o ¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.
  - o a) Altamente fundamentadas
  - o  b) Fundamentadas
  - o c) Poco fundamentadas

Explique su respuesta (opcional):

La sentencia de 1ra instancia carece de objetividad, pese a las pruebas presentadas por la parte demandante. Pudo solicitar un informe contable pericial para llegar a establecer la verdad de los hechos. Conforme lo dispone la prueba de oficio del artículo 194 del Código Procesal Civil.

##### 2. Razonamiento Lógico y Motivación

- o En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?

SI  NO

## ANEXO 2. Instrumentos de recolección de información

### A. Entrevista sobre calidad de sentencia e implicaciones

Estimado profesional en Derecho. La presente encuesta de opinión, es para investigar la percepción y evaluación sobre las sentencias en los procesos de obligación de dar suma de dinero. Su respuesta, dado la experiencia profesional que usted tiene, contribuirá en conocer la percepción y evaluación de la calidad de sentencia de los administradores de justicia.

**Instrucciones:** Este cuestionario busca recopilar sus perspectivas y experiencias en relación con la calidad de las sentencias en el contexto judicial peruano. Sus respuestas serán manejadas de forma confidencial y utilizadas exclusivamente para fines de investigación académica.

Apellidos y nombres : Gonzalez Yldefonso Wagner

Colegio de Abogados de : 95.066

#### Sección 1: Fundamentación de las Sentencias

##### 1. Claridad y Argumentación Jurídica

- o ¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?

SI  NO

- o ¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.
  - o a) Altamente fundamentadas
  - o  b) Fundamentadas
  - o c) Poco fundamentadas

Explique su respuesta (opcional):

.....

##### 2. Razonamiento Lógico y Motivación

- o En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?

SI  NO

**ANEXO 2. Instrumentos de recolección de información**

**A. Entrevista sobre calidad de sentencia e implicaciones**

Estimado profesional en Derecho. La presente encuesta de opinión, es para investigar la percepción y evaluación sobre las sentencias en los procesos de obligación de dar suma de dinero. Su respuesta, dado la experiencia profesional que usted tiene, contribuirá en conocer la percepción y evaluación de la calidad de sentencia de los administradores de justicia.

**Instrucciones:** Este cuestionario busca recopilar sus perspectivas y experiencias en relación con la calidad de las sentencias en el contexto judicial peruano. Sus respuestas serán manejadas de forma confidencial y utilizadas exclusivamente para fines de investigación académica.

Apellidos y nombres : HUGO WALTER DIAZ SANCHEZ.

Colegio de Abogados del Callao : Reg. CAC. 6194.

**Sección 1: Fundamentación de las Sentencias**

**1. Claridad y Argumentación Jurídica**

- o ¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?

SI  NO

- o ¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.
  - o a) Altamente fundamentadas
  - o b) Fundamentadas
  - o c) Poco fundamentadas

Explique su respuesta (opcional):

.....

**2. Razonamiento Lógico y Motivación**

- o En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?

SI  NO

**ANEXO 2. Instrumentos de recolección de información**

**A. Entrevista sobre calidad de sentencia e implicaciones**

Estimado profesional en Derecho. La presente encuesta de opinión, es para investigar la percepción y evaluación sobre las sentencias en los procesos de obligación de dar suma de dinero. Su respuesta, dado la experiencia profesional que usted tiene, contribuirá en conocer la percepción y evaluación de la calidad de sentencia de los administradores de justicia.

**Instrucciones:** Este cuestionario busca recopilar sus perspectivas y experiencias en relación con la calidad de las sentencias en el contexto judicial peruano. Sus respuestas serán manejadas de forma confidencial y utilizadas exclusivamente para fines de investigación académica.

Apellidos y nombres : MENDOZA BALVIN VICTOR.

Colegio de Abogados de Lima : Reg. CAL. 30208.

**Sección 1: Fundamentación de las Sentencias**

**1. Claridad y Argumentación Jurídica**

- o ¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?

SI  NO

- o ¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.
  - o a) Altamente fundamentadas
  - o b) Fundamentadas
  - o c) Poco fundamentadas

Explique su respuesta (opcional):

La sentencia de 1ra instancia carece de objetividad, pese a las pruebas presentadas por la parte demandante. Pudo solicitar un informe contable pericial para llegar a establecer la verdad de los hechos. Conforme lo dispone la prueba de oficio del artículo 194 del Código Procesal Civil.

**2. Razonamiento Lógico y Motivación**

- o En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?

SI  NO

## ANEXO 2. Instrumentos de recolección de información

### A. Entrevista sobre calidad de sentencia e implicaciones

Estimado profesional en Derecho. La presente encuesta de opinión, es para investigar la percepción y evaluación sobre las sentencias en los procesos de obligación de dar suma de dinero. Su respuesta, dado la experiencia profesional que usted tiene, contribuirá en conocer la percepción y evaluación de la calidad de sentencia de los administradores de justicia.

**Instrucciones:** Este cuestionario busca recopilar sus perspectivas y experiencias en relación con la calidad de las sentencias en el contexto judicial peruano. Sus respuestas serán manejadas de forma confidencial y utilizadas exclusivamente para fines de investigación académica.

Apellidos y nombres : MEJIA PONCE URIBE GUIDO.

Colegio de Abogados de Lima : Reg. CAL. 38377.

#### Sección 1: Fundamentación de las Sentencias

##### 1. Claridad y Argumentación Jurídica

- o ¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?

SI  NO

- o ¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.
  - o a) Altamente fundamentadas
  - o  b) Fundamentadas
  - o c) Poco fundamentadas

Explique su respuesta (opcional):

La sentencia de 1ra instancia carece de objetividad, pese a las pruebas presentadas por la parte demandante. Pudo solicitar un informe contable pericial para llegar a establecer la verdad de los hechos. Conforme lo dispone la prueba de oficio del artículo 194 del Código Procesal Civil.

##### 2. Razonamiento Lógico y Motivación

- o En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?

SI  NO

## ANEXO 2. Instrumentos de recolección de información

### A. Entrevista sobre calidad de sentencia e implicaciones

Estimado profesional en Derecho. La presente encuesta de opinión, es para investigar la percepción y evaluación sobre las sentencias en los procesos de obligación de dar suma de dinero. Su respuesta, dado la experiencia profesional que usted tiene, contribuirá en conocer la percepción y evaluación de la calidad de sentencia de los administradores de justicia.

**Instrucciones:** Este cuestionario busca recopilar sus perspectivas y experiencias en relación con la calidad de las sentencias en el contexto judicial peruano. Sus respuestas serán manejadas de forma confidencial y utilizadas exclusivamente para fines de investigación académica.

Apellidos y nombres : JULIO CÉSAR MAGUÍN ZEVALLOS

Colegio de Abogados de : 14603

#### Sección 1: Fundamentación de las Sentencias

##### 1. Claridad y Argumentación Jurídica

- o ¿Considera que las sentencias de primera y segunda instancia describen de manera clara las circunstancias relacionadas con la obligación de entregar una suma de dinero?

SI  NO

- o ¿Qué tan adecuadamente están fundamentadas las sentencias respecto a la argumentación jurídica aplicada al caso? Proporcione ejemplos específicos, si es posible.
  - o a) Altamente fundamentadas
  - o  b) Fundamentadas
  - o c) Poco fundamentadas

Explique su respuesta (opcional):

##### 2. Razonamiento Lógico y Motivación

- o En su experiencia, ¿es consistente el razonamiento lógico en la fundamentación de estas sentencias?

SI  NO